



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

TESIS

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

LA PAZ ESTRUCTURAL COMO DERECHO HUMANO EN MÉXICO

PRESENTA

IRAIS MERCADO MONTALVO

ASESOR

DRA. MARÍA DEL ROSARIO GUERRA CONZÁLEZ

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

OCTUBRE 2014

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 1 PAZ Y VIOLENCIA.....	8
1.1 CONCEPTO DE PAZ.....	8
1.2 MARCO TEÓRICO	13
1.2.1 POSTURA DE JOHAN GALTUNG	13
1.2.2 POSTURA DE VINCENÇ FISAS.....	18
1.3 LA VIOLENCIA	23
1.3.1 TIPOS DE VIOLENCIA	28
1.3.2 MODALIDADES DE LA VIOLENCIA	30
CAPÍTULO II INSEGURIDAD Y POBREZA.....	36
2.1 LA INSEGURIDAD.....	36
2.1.1 TIPOS DE SEGURIDAD.....	38
2.1.2 CAUSAS DE LA INSEGURIDAD	40
2.1.3 EL ESTADO Y LA SEGURIDAD.....	42
2.2 LA POBREZA.....	47
2.2.1 LA CULTURA DE LA POBREZA.....	50
2.2.2 INDICADORES DE POBREZA.....	52
2.2.3 TIPOS DE POBREZA.....	54
CAPÍTULO III CONFLICTO CULTURA Y PAZ.....	57
3.1 EL CONFLICTO Y LA CULTURA.....	57
3.1.1 TRATAMIENTO DEL CONFLICTO.....	65
3.1.2 LA CULTURA DE LA PAZ.....	67
3.2 MANEJO DEL CONFLICTO EN LA CULTURA PARA LA PAZ.....	73
3.2.1 LA COMUNICACIÓN EN EL CONFLICTO	75
3.2.2 SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	77
CAPÍTULO IV DERECHOS HUMANOS	85
4.1 CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS	85
4.2 HISTORIA DE DERECHOS HUMANOS.....	87
4.3 CLASIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	91
4.4 PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	95
4.4.1 UNIVERSALIDAD	100
4.4.2 INTERDEPENDENCIA.....	102
4.4.3 INDIVISIBILIDAD.....	103
4.4.4 PROGRESIVIDAD.....	105
4.5 PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	108
4.6 LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....	110
CAPÍTULO V DESARROLLO, VIOLENCIA Y DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PAZ.....	112
5.1 EL DESARROLLO	112
5.2 LA VIOLENCIA EN MÉXICO	115

5.3 LA PAZ EN DISPOSICIONES JURÍDICAS.....	120
5.3.1 RECONOCIMIENTO DE LA PAZ EN DISPOSICIONES INTERNACIONALES.....	121
5.3.2 LA PAZ EN DISPOSICIONES MEXICANAS.....	128
CAPITULO VI EDUCACIÓN.....	135
6.1 EDUCACIÓN PARA LA PAZ.....	135
6.2 LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	145
6.3 LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN MÉXICO.....	148
CONCLUSIONES.....	156
PROPUESTAS.....	159
PROPUESTA 1.....	159
PROPUESTA 2.....	160
PROPUESTA 3.....	160
PROPUESTA 4.....	160
PROPUESTA 5.....	161
PROPUESTA 6.....	161
PROPUESTA 7.....	163
PROPUESTA 8.....	163
PROPUESTA 9.....	163
PROPUESTA 10.....	164
PROPUESTA 11.....	164
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	166

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue realizado con pasión, dedicación, amor y cariño, principalmente con la esperanza de vivir en un mundo mejor y con la convicción de que vivir en paz es posible.

Con la finalidad de realizar un análisis amplio y basto; para poder entender la situación actual y los posibles caminos que podemos tomar, el texto está conformado por 6 capítulos.

El primer capítulo es titulado “La paz”, aquí se analiza el concepto de paz, su evolución, sus tipos y es considerada como un derecho inalienable que poseen todos los individuos, las sociedades y las naciones, para su cumplimiento efectivo es necesario la cooperación de las personas, de los países y de los organismos internacionales a través de ciertos mecanismos o instrumentos como la prevención del conflicto, la transformación del conflicto, la negociación, la mediación, el arbitraje y la educación. Todo esto considerado como un medio para que los humanos puedan tener una vida digna y gocen de todos los derechos que les han sido conferidos.

Posteriormente, en este mismo capítulo, se cita la doctrina de dos importantes investigadores de la paz: primeramente a Johan Galtung, al retomar los tipos de violencia: directa, estructural y cultural; por otro lugar a Vincenç Fisas, quien rescata, entre otras cosas, que la guerra y la violencia se aprenden y se vuelven cultura, pero que también se pueden desaprender conductas y fenómenos. No son los únicos investigadores de paz, pero sí son de gran relevancia. Por último se estudia aquí el fenómeno de la violencia, sus tipos y sus modalidades, ya que es considerada como lo contrario a la paz, además, sus consecuencias son devastadoras y de gran impacto para la sociedad en general, es importante tener presente que existen distintas formas de generarla y que existe una cultura de la violencia. Algunas teorías sostienen

que el ser humano es violento por naturaleza, pero hay otras que aseguran que ésta se aprende, que no se nace con ella.

Múltiples problemas envuelven día a día a nuestra sociedad, en el segundo capítulo sólo abordaremos dos de ellos: la inseguridad y la pobreza, los cuales consideramos con más trascendencia y tienen más relación directa con la ausencia de paz. La inseguridad porque toda alteración al orden y a la paz pública tornan difícil la convivencia pacífica, además, señalamos que el incremento de gastos en seguridad conduce a una disminución de recursos destinados a lo social, ya que hay un comportamiento inversamente proporcional y no sirve de nada, al contrario, aumenta la inseguridad. La pobreza también se aborda principalmente porque es una de las causas de la violencia y de inseguridad, también es uno de los problemas que revelan más injusticia.

Después tenemos el tercer capítulo llamado “Conflicto, cultura y paz”, en el que reflexionamos que el conflicto se manifiesta por la diversidad, vivimos muchas personas en un solo mundo, cada uno es diferente y tiene diversos intereses. La cultura de la paz estima al conflicto como algo natural en el hombre, incluso inevitable, pero la violencia no, ya que es posible que exista un conflicto sin violencia, pero nunca violencia sin conflicto. Se enfatiza que se crea paz cuando somos capaces de transformar conflictos y se coopera de forma positiva y creadora, al reconocer a los oponentes y al utilizar la cultura del diálogo. No es bueno ni malo tener conflictos, es inevitable tenerlos, es importante explotar su productividad gestionándolos constructivamente. La cultura comunicacional es un aspecto importante dentro de este tema, a veces es la principal causa del conflicto y a la vez la vía de su transformación .

La cultura de la paz son todas las acciones que promuevan los mayores equilibrios posibles, abarca todos los esfuerzos que se realizan día a día por alcanzar el desarrollo, la sustentabilidad, igualdad, libertad, justicia, democracia, tolerancia; en general para la promoción, el respeto y la defensa de derechos humanos. También es

promovida como un medio de gestión de la conflictividad y como antídoto de la violencia.

En el capítulo cuatro se analizan los derechos humanos, su historia, la reforma constitucional del año 2011, la cual es sumamente trascendental en este tema, ya que conlleva un gran cambio, implica abrirse a la comunidad internacional, en términos de calidad de vida, derechos, libertades y calidad humana. Se analizan los principios de los derechos humanos, los cuales son una red compleja de interacciones y cumplen funciones estructurales importantes. De poco sirve el discurso si no es posible que se lleven a cabo realmente mediante garantías, mecanismos, procesos y técnicas apropiados para tutelar y garantizar su goce.

En el capítulo quinto se tocan temas como el desarrollo, el cual es esencial en el progreso de una sociedad, encontrándose nuestro país en el lugar número 61, en comparación con las naciones de todo el mundo, según el Informe sobre Desarrollo Humano. Además se habla de la violencia en México y de la crisis institucional en la que estamos sumergidos. Por último se analizan las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, con la finalidad de concretizar la materia jurídica que ayudará para combatir la violencia y conseguir la paz.

En el último capítulo de la investigación se maneja el tema de la educación para la paz, la cual implica el respeto a todos los derechos humanos, la aplicación efectiva de la cultura de la comunicación, además de la solidaridad, aceptación y otros valores. Se considera como imprescindible en la existencia de los seres humanos para alcanzar un mejor nivel de vida, por lo que es indispensable desarrollar capacidades de enseñar y de aprender. La educación para la paz va más allá de mostrar o transmitir información, contempla también la sensibilización y un diálogo compartido, en el cual se incluyan las emociones y los sentimientos más profundos del ser humano, de tal forma que se pueda comprender y analizar el mundo.

Será necesario implementar un sistema educativo que se considere como una nueva forma de vida, un cambio de actitudes y una visión positiva de las cosas; la instrucción de paz debe ser impartida para armonizar todos los elementos de la personalidad humana.

Al final del trabajo de investigación se añaden las conclusiones a las que se llegó después de terminar el estudio y por último lo que se propone para poder vivir en un mundo con menos violencia, inseguridad, pobreza; y con más paz.

CAPÍTULO 1 PAZ Y VIOLENCIA

1.1 CONCEPTO DE PAZ

Existen muchas acepciones sobre el término paz, se ha concebido como una situación, una cuestión, una expresión o hasta una sensación. Algunos dicen que es un valor moral, una necesidad anhelada, una idea universal, un derecho inalienable, es considerado también como un fin, o como un medio. Otros hablan de ella considerándola como una utopía.

Es preciso hablar de la evolución del concepto,¹ primeramente fue considerada simplemente como la ausencia de guerra, es decir sólo se concentraba en los conflictos violentos entre los Estados, después como un equilibrio de fuerzas en el sistema internacional, poco a poco se fue introduciendo las ideas de paz positiva y paz negativa, posteriormente a nivel micro y macro, también se tomó en cuenta al medio ambiente, es decir la buena relación entre el ser humano y la naturaleza y ulteriormente se consideró la paz interna y externa, incluyendo con ellos la inclusión del aspecto espiritual.

Cesar Moyano Bonilla² considera que el concepto de paz ha tenido tres grandes periodos: el primero cuando se consideraba que era la ausencia de la guerra; el segundo en donde era la ausencia de guerra pero también la ausencia de violencia tanto a nivel interno y a nivel internacional; y el tercero en donde se toma en cuenta la ausencia de guerra y ausencia de violencia pero también se agrega un aspecto

¹ Fisas, Vincenç, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria Antrazyt UNESCO, 1998, p. 21.

² Cesar Moyano Bonilla, "El derecho a la paz", *Anuario*, Instituto de investigación jurídicas – UNAM, vol. 21, julio 1992, p. 342.

positivo, el desarrollo social, cooperación no violenta, igualdad, sin explotación y no represión entre personas, pueblos y Estados.

La idea de que la paz es sólo ausencia de guerra es rechazada, el concepto implica mucho más que eso, por otro lado también es ausencia de violencia, en sí la misma guerra es una forma de violencia sólo que a gran escala, entre naciones o países, con gran potencial de destrucción masiva. Bien lo dice Johan Galtung, uno de los mayores aportadores e investigadores sobre estudios de la paz, al considerar que el enfoque de contraposición a la paz no ha de buscarse en la guerra, sino en la violencia, la cual se puede producir contra uno mismo, contra las personas que nos rodean, es decir en pequeñas escalas y también puede ser generada contra sociedades o contra las naciones.

Como ya se mencionó anteriormente existe la paz negativa y la paz positiva, la primera es como tal la ausencia de guerra, es negativa porque existe violencia, puede haber violencia sin guerra, pero nunca guerra sin violencia. La paz positiva, por su parte, es la ausencia de violencia, pero con la suma de varios aspectos positivos, como el desarrollo individual y social, la cooperación entre personas y entre naciones, la conservación de la vida, la abolición de la pobreza, el respeto y verdadera aplicación y eficacia de todos los derechos que tenemos como individuos, entre muchos otros. Es eminente enfatizar que no se puede alcanzar una verdadera paz si esta no va acompañada con justicia y con cada uno de los aspectos anteriores.

Muchas personas consideran a la paz como un fin, como una meta, se realizan acciones en pro de la paz para así poder alcanzarla. Otros la perciben como un medio para alcanzar la felicidad y el bien común e individual, se tiene que practicar la paz en todo momento para así alcanzar la meta, bien lo decía Mahatma Ghandi “ No hay camino para la paz, la paz es el camino”.

Existe una teoría que se refiere a la paz como la conjunción e interacción de varias “D”³, en primer lugar se encuentra el desarrollo, entendido por el diccionario de la Lengua Española como “el progreso de una comunidad humana”⁴, en segundo lugar se encuentran los “Derechos humanos”, siendo estos según la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”⁵. En tercer lugar se halla la “Democracia” entendida por el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como “Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno”⁶ y por último tenemos el “Desarme” considerado por el mismo diccionario como “Arbitrio diplomático para mantener la paz, mediante la voluntaria reducción, equitativamente proporcional, de sus respectivas fuerzas militares, pactada por número suficiente de naciones”⁷.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución titulada “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”, subrayó que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todas las personas.

En general la paz puede ser un término subjetivo, del cual todos y cada una de las persona podemos tener un concepto de acuerdo a la información que poseemos, la educación que nos brindaron, y de acuerdo a las experiencias propias que hemos experimentado, por lo que cada uno puede tener una definición la cual suele

³ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 20.

⁴ *Diccionario de la Lengua Española*, Decimo novena edición, Madrid, Espasa-Calpe S. A., Tomo II, 1970, p. 443.

⁵ Naciones Unidas de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

⁶ *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, nota 4, p. 433.

⁷ *Idem*.

diferenciar con los demás, o pueden tener la misma idea pero expresada de otra forma o con otras palabras.

El diccionario de la Lengua Española en su decimonovena edición menciona que la palabra “paz” viene del latín “*pax, pacis*”, a su vez nos proporciona tres interesantes definiciones: la primera “virtud que pone en el ánimo tranquilidad y sosiego, opuesto a la turbación y las pasiones”; en segundo lugar “pública tranquilidad y quietud de los Estados, en contraposición a la guerra”; y por último “sosiego y buena correspondencia de unos con otros, especialmente en las familias, en contraposición a las disensiones, riñas y pleitos”⁸.

Por su parte Karol Józef Wojtyła líder religioso y Papa de la Iglesia católica de 1978 a 2005 dijo que “La paz nace del respeto de los derechos inviolables del hombre, mientras que la guerra brota de la violación de estos derechos y acarrea violaciones aún más graves”⁹.

El periódico español *El mundo* publicó el 22 de marzo de 2009 un artículo en el cual enlista las definiciones de paz de diversos personajes españoles¹⁰. Fernando Savater, filósofo, activista y escritor español considera que “En un estado democrático, la paz equivale a la vida en libertad y sin temor de sufrir persecución o violencia por las propias ideas o forma de vida, siempre que se atengan a la legalidad. La paz no es estática, no equivale a una congelación beatífica de la vida, sino al ejercicio pleno y sin coacciones de los derechos de ciudadanía. Esto, como digo, dentro de los estados democráticos; y lo deseable será alcanzar un orden internacional en que sea también posible algo semejante entre los diversos estados, los cuales hoy están todavía unos respecto a otros en situación... asilvestrada”¹¹.

⁸ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.* Tomo V, p. 1000.

⁹ Karol Józef Wojtyła, en: Cesar Moyano Bonilla, *op.cit.* nota 2, p. 344.

¹⁰ Isabel Muñoz, “40 definiciones de paz”, *El Mundo*, 22 de marzo, 2009, en: <http://www.elmundo.es/suplementos/magazine/2009/495/1237377924.html>

¹¹ Fernando Savater en: *Idem*.

Siguiendo con la lista la Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de género, Inmaculada Montalbán dijo que “La paz es el derecho de mujeres y hombres a la no violencia y a la justicia. Forma parte de los derechos humanos universales. Su reconocimiento, respeto y protección ha de informar la actividad de los poderes públicos y la práctica judicial”¹².

Por su parte Esteban Ibarra, presidente del movimiento contra la intolerancia considera que la paz: “Es la expresión de la virtud de la tolerancia, que significa respeto, aceptación y aprecio del valor de la persona, su dignidad y diversidad cultural. Una virtud que contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz”¹³.

Según con Rafael Matesanz, Director de la Organización Nacional de Trasplantes “Es la sintonía con lo que nos rodea, sin nada que venga a distorsionarla. La guerra contra personas, instituciones o países se produce cuando algo viene a romper esa sintonía”¹⁴.

De acuerdo con el Director General de Deimos Imaging y Astronauta, Pedro Duque, “La paz individual, de una sociedad, del mundo, son objetivos de todos y, aunque inalcanzables, nunca deben perderse de vista. Alcanzar la paz y alcanzar la justicia es casi igual: no puede haber paz si una parte de la sociedad percibe maltrato respecto a otra. La paz encerrada no es verdadera, sólo ilusoria: paz entre nosotros, sin mirar a los de fuera ni preguntarles cómo se sienten. Europa es, en cierto modo, como una nave espacial: paz en ella, todos flotando como entre algodones, siempre que se conserve el aislamiento. ¿Hasta cuándo? Busquemos la justicia y la paz también de los de afuera”¹⁵.

¹² Inmaculada Montalbán en: *Idem*.

¹³ Esteban Ibarra en: *Idem*.

¹⁴ Rafael Matesanz en: *Idem*.

¹⁵ Pedro Duque en: *Idem*.

En cuanto a mi propio concepto considero que la paz es un derecho inalienable que poseen todos los individuos, las sociedades y las naciones, que para su cumplimiento efectivo es necesario la cooperación de las personas, de los países y de los organismos internacionales a través de ciertos mecanismos o instrumentos como la prevención del conflicto, la transformación del conflicto, la negociación, la mediación, el arbitraje y la educación para una cultura de la paz. Todo esto considerado como un medio para que los humanos puedan tener una vida digna y gocen de todos los derechos que les han sido conferidos.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 POSTURA DE JOHAN GALTUNG

Johan Galtung ha sido uno de los más importantes investigadores sobre la paz a lo largo de la historia. Considera la paz como todo lo que signifique o implique ausencia o disminución de todo tipo de violencia, ya sea directa, estructural o cultural.

Por lo tanto se llega a la conclusión de que la Paz absoluta sería la suma de la paz directa, la paz estructural y la paz cultural, ya sea que vaya dirigida a favor del cuerpo, mente y espíritu de cualquier ser humano o a favor de la naturaleza¹⁶.

La paz la explica en dos formas¹⁷:

1. Primeramente la ausencia de violencia directa, estructural y cultural es igual a la paz, es ésta la suma de paz directa, paz estructural y paz cultural;
2. En segundo lugar como la capacidad de manejar conflictos con empatía, no violencia y creatividad. Considera la empatía como el acto de compartir cognitiva y emocionalmente, sentir y entender las pasiones del otro sin estar

¹⁶ Johan Galtung, en: Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 16.

¹⁷ Grupo Transcend, "Trascender los conflictos. Perspectiva de Johan Galtung", *Futuros*, Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, vol.4, núm. 13, año 2006.

necesariamente de acuerdo con todo ello, sin confundirla con la solidaridad. La no violencia, es la ausencia de todo tipo de violencia. La creatividad es la capacidad para ir más allá de las estructuras mentales de las partes en conflicto, abriendo nuevos caminos de concebir la relación social en la formación del conflicto.

Como podemos darnos cuenta este autor introduce nuevos términos, si bien es cierto que la ausencia de violencia directa, violencia estructural y violencia cultural forman parte de la paz absoluta, entonces ¿qué es la violencia directa?, ¿qué es la violencia estructural? y ¿qué es la violencia cultural?, al respecto Galtung las denomina de forma siguiente¹⁸:

- Violencia directa: todos los efectos visibles de la violencia y de la guerra, ya sea física y verbal, es un acontecimiento.
- Violencia estructural: es la violencia indirecta la cual se origina por la injusticia y la desigualdad como consecuencia de la propia estructura social, ya sea dentro de la propia sociedad o entre el conjunto de las sociedades. Se considera como un proceso, con altos y bajos.
- Violencia cultural: tiene que ver con aspectos de la cultura, los cuales son materializados por medio de la religión y la ideología, el lenguaje y el arte, y las ciencias en sus diferentes manifestaciones, que justifican o legitiman la violencia directa o la estructural. Es invariable ya que la transformación de las sociedades básicas es lenta. Este tipo de violencia hace que los dos anteriores conceptos parezcan correctos o al menos no equivocados.

Para este autor el conflicto es obvio en la sociedad y existen varias formas de abordarlo, la violencia es una de ellas y la guerra es una de sus manifestaciones, pero no necesariamente el conflicto tiene que terminar en violencia o en guerra. Determina

¹⁸ *Idem.*

que la violencia no está en la naturaleza humana, pero sí existe cierto potencial para llevarla a cabo, condicionándola las diversas circunstancias¹⁹.

Existe un conflicto cuando los bandos persiguen fines incompatibles, y es el motivo de su origen. Estos nunca son estables, siempre están en continuo cambio, dependiendo de las actitudes y de los modelos de comportamiento de las partes.

Hay cuatro caminos que los gobiernos y los movimientos sociales intentan efectuar conjuntamente o de manera individual, con el objeto de conseguir la paz, o por lo menos de evitar la guerra.

1. La resolución de los conflictos.
2. El equilibrio del poder.
3. El desarme.
4. Las políticas alternativas de seguridad.

Es importante poner en práctica estas medidas para impedir una guerra, ya que hoy las superpotencias cuentan con armas de destrucción masiva, como las atómicas, las nucleares, las radiológicas y las ecológicas, entre otras. Estas son genocidas, ya que si se efectuara una guerra nuclear se producirían cientos o miles de millones de muertes, retrotraería a la humanidad a la Edad Media²⁰. No sólo habría destrucción de los componentes, sino en todo el sistema. El holocausto nuclear no es sólo un crimen contra la humanidad, también contra la sociedad y las culturas humanas, contra el medio ambiente, lo cual constituiría un crimen universal, es lo opuesto al desarrollo, es anti-desarrollo, anti – evolución.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ Galtung, Johan, *Hay alternativas!: cuatro caminos hacia la paz y la seguridad*, Madrid, Tecnos, 1984, p. 36.

Actualmente se pueden encontrar diversos movimientos pacifistas, los cuales son un factor político importante²¹, entre los cuales han destacado:

1. Las mujeres.
2. La juventud.
3. El movimiento verde.
4. Los ayuntamientos o niveles locales.
5. Los sindicatos.
6. Los social demócratas.
7. Las iglesias.
8. Los profesionales.
9. Los generales almirantes por la paz.

Todos estos movimientos efectuados a lo largo de la historia han demostrado las grandes diferencias que existen entre el sentimiento popular y lo que los gobiernos persiguen militarmente²².

El comportamiento y las actitudes de las potencias son de cierta forma ridículas ya que si un bando adquiere armas el otro tiende a sentirse provocado a hacer lo mismo, y como consecuencia se efectúa una carrera de armas ofensivas. También se le pide ayuda a ideólogos y propagandistas para generar odio, con el objeto de golpear la mente, se acude a los militares para aportar medios de destrucción, para golpear el cuerpo, todas las cosas creadas por el humano y al medio ambiente.

Según Galtung existen tres ramas en las cuales se puede abordar la paz, según el pasado, presente y futuro y según cómo se combinen los hechos las teorías y los valores²³:

²¹ *Ibidem.* p. 43.

²² *Ibidem.* p. 61.

²³ Fisas, Vincenç, *op.cit.* nota 1, p. 22.

1. Estudios empíricos sobre la paz : están basados en el empirismo y centrados en el pasado. Informan principalmente de modelos y condiciones de paz y violencia del pasado.
2. Estudios críticos sobre la paz : basados en criticismo y centrados en el presente, evalúan datos del presente a la luz de los valores de paz y violencia.
3. Estudios constructivistas sobre la paz: centrados en el futuro. Combinan las teorías acerca de cómo nos conducimos, y los valores de acuerdo de cómo deberíamos de conducirnos.

Al mismo tiempo nuestro autor creó un paralelismo de la paz con la salud²⁴, quedando de la forma siguiente:

1. Diagnóstico: es un análisis de todos los datos, para que a partir de estos se arrojen los síntomas, es decir, información contextualizada del paciente sobre su proceso de salud-enfermedad.
2. Pronóstico: se basa en teorías preventivas del curso probable de una enfermedad. Es una predicción acerca de una dimensión valorativa situada entre la paz y la violencia.
3. Tratamiento: intervención basada en valores y teoría, obtenida a partir de la generalización de otros casos y guiada por los valores de salud negativa (desaparición de síntomas) y salud positiva (resistencia a la enfermedad). En sí la terapia es una intervención deliberada, para encaminarlo hacia el terreno de la paz.

Ya que el tema central de nuestra investigación es “La paz estructural” es preciso aclarar qué es lo que se entiende por este término innovado por Johan Galtung, como anteriormente se precisó la violencia estructural. Paz estructural es la paz indirecta originada por todos aquellos valores y conductas positivas como consecuencia de una estructura social justa, dentro de la sociedad o entre estas.

²⁴ *Ibidem*, p. 23.

1.2.2 POSTURA DE VINCENÇ FISAS.

Vincenç Fisas ganó el Premio Nacional de Derechos Humanos en 1988 en España, como Galtung es uno de los mayores aportadores de investigación en cuanto a temas de la paz y resolución de conflictos, y concuerda con él en que la paz es la suma de la paz directa, la paz estructural y la paz cultural²⁵.

Por su parte, considera que la paz no es otra cosa que la síntesis de la libertad, la justicia y la armonía, que son tres elementos vivos dinámicos y que no dependen de la biología²⁶. Lo cual es un aporte importante ya que nos deja claro que tanto la guerra como la violencia son fenómenos culturales, es decir, se adquiere y se aprende su práctica en nuestra sociedad. Así mismo lo es también la paz, por lo que puede aprenderse a practicarla. Considera que la paz es posible y que aparte el mundo tiene la imperiosa necesidad de hacerla efectiva, además que existen distintas rutas y ritmos para construirla²⁷.

Así como se aprenden las conductas y los fenómenos culturales, también se pueden desaprender, y es lo que se propone hacer con la violencia y la guerra. Con respecto a la paz, se propone aprender a crearla mediante una educación para una cultura de la paz. El autor señala que el mundo no avanzaría en su mejora si los seres humanos no lleváramos dentro esa aspiración, y no lucháramos por ella²⁸.

Concuerda con Ghandi en que la paz es un camino, pero también es un compromiso, una acción, una convicción, y éstas deben de estar en todas las personas, para que así sea un esfuerzo colectivo con el fin de dignificar la vida²⁹.

²⁵ *Ibidem*, p. 19.

²⁶ *Ibidem*, p. 354.

²⁷ Fisas, Vincenç, *La paz es posible: una agenda para la paz del siglo XXI*, Barcelona, DEBOLSILLO, 2002, p. 17.

²⁸ *Idem*.

²⁹ *Idem*.

Señala una cuestión sumamente importante en lo que se refiere al concepto de paz, al decir que “no todas las personas interpretamos de igual forma lo que es la paz, pero sí podemos intuir lo que no es la paz”³⁰.

Vincenç Fisas estima que la paz se puede entender como un proceso en el cual se deben de fortalecer los cuatro factores de la teoría que se refieren a la paz como la conjunción e interacción de varias “D” (desarrollo, derechos humanos, democracia y desarme), a demás de la seguridad, la identidad y la dignidad³¹.

Ha centrado sus estudios un poco más en la última “D”, el desarme, y se refiere a este como un proceso que tiene dos niveles³²:

1. La parte *soft*: considerada el desarme del pensamiento ya que es necesario comprender las políticas de seguridad y defensa en términos no militares, focalizar la atención en la raíz de los conflictos armados, trabajar sobre la cultura de la violencia y su relación con la ideología, estrategias de cambio, actitudes, valores y comportamientos. Dentro de este nivel también incorpora el término “desarmar la palabra”, es decir que las palabras que se utilicen al entablar una conversación no sean como una aguja envenenada lanzada a la otra parte.
2. La parte *hard*: considerada como el control y la destrucción de las armas de efectos indiscriminados.

Ahora las personas se ven orilladas a comprar armas, bajo la convicción de que así estarán más seguras, sin embargo, desgraciadamente en algunos casos el hacinamiento de éstas se encuentra en manos de gente irresponsable, temerosa, en

³⁰ *Idem.*

³¹ Fisas, Vincenç, *op.cit.* nota 1, p. 20.

³² Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 27, p. 142.

grupos u organizaciones criminales, por lo que todo esto intensifica la inseguridad de la sociedad, prolonga los conflictos, aumenta la letalidad, y frena el desarrollo.

Fisas hace hincapié en que la proliferación de las armas es un problema grave que arremete contra la paz, ya que éstas son las que matan a más gente y afectan en mayor grado a la población civil, incluso se maneja la “desmilitarización de los conflictos”, llamada así porque son los civiles y no los militares los que mueren en la mayoría de los enfrentamientos armados contemporáneos³³, ya que estas son de fácil obtención aunado a su bajo costo.

Si bien es cierto el arma es sólo un instrumento mortífero, pero la existencia masiva en las sociedades exhibe un entorno cultural, político y económico que desatiende y desprotege a las personas y en sí a la sociedad. Es un síntoma y expresión de otros problemas de fondo, de carácter más estructural³⁴. Para combatir este problema se necesitan ciertas políticas y tácticas con el fin de fomentar la desmilitarización, fortaleciendo además del desarme, los derechos humanos, la democracia, la gobernabilidad, así, todo esto podrá contribuir a resolver el problema de las armas pequeñas.

Este autor apoya al Programa de las Naciones Unidas, que en el año de 1994 propone sustituir el viejo paradigma de “seguridad militar” por la “seguridad humana”, y al mismo tiempo se pregunta ¿porqué se destina tantos recursos a lo militar y tan poco para la “seguridad humana”³⁵?. Lo cierto es que existen 30 países que asignan un gasto militar superior al de la educación o salud³⁶. Se ganaría mucho más si algunas naciones no dedicaran sumas tan elevadas a la investigación y producción de nuevas tecnologías para la elaboración de armas, esto contribuiría a que los países se

³³ Fisas, Vincenç, *Adiós a las armas ligeras. Las armas ligeras y la cultura de la violencia*, Barcelona, Icaria, 2000. p. 13.

³⁴ *Ibidem*. p. 58.

³⁵ *Ibidem*. p. 147.

³⁶ Fisas, Vincenç, *op.cit.* nota 27, p. 156.

sintieran mucho más seguros y evitaría el armamento del vecino. También es necesario la creación de programas de recolección y destrucción de armas.

En sí el concepto de paz para Fisas es un término amplio ya que manifiesta que “ El ideal de un planeta en paz no significa sólo un mundo sin ejércitos, sino también un mundo donde reina la justicia social y el equilibrio con la naturaleza, y donde son satisfechas todas las necesidades básicas de los seres humanos sin excepción”³⁷.

Considera que el mundo natural también necesita estar en paz, ya que es donde vivimos y dependemos completamente de él, sin embargo estamos realizando procesos de deterioro ecológico, las industrias están convirtiendo en no renovables las únicas producciones renovables y sostenibles con que contábamos, la demanda humana supera la producción sostenible de sistemas naturales³⁸. Si se sigue con estos comportamientos de deterioro terminaremos viviendo en un mundo más pobre en recursos y también en espiritualidad, por lo que existirá degradación de los derechos humanos. Hoy ya no es posible separar los problemas ecológicos de los sociales, ya van de la mano y unos afectan a los otros por lo que es indispensable tratarlos y dirigirlos conjuntamente para obtener a una solución.

Al final nadie se hace responsable del deterioro ambiental, aunque la realidad es que los responsables somos todos, y amenazamos nuestra propia seguridad humana, en materia de economía, alimentaria, sanitaria, ambiental, personal, comunitaria y política³⁹.

Actualmente las personas con ideales comunes se juntan y se organizan para luchar contra los fenómenos, intereses, dinámicas y estructuras que sólo benefician a la minoría. Por lo que está a favor de las organizaciones internacionales, ya que son quienes pueden cambiar poco a poco la situación y lograr que las personas tomen

³⁷ *Ibidem*, p. 141.

³⁸ *Ibidem*, p. 121.

³⁹ *Ibidem*, p. 146.

conciencia de la situación en la que estamos, pero sobre todo lograr que comprendan lo necesario que es hacer algo al respecto.

Para la solución de conflictos refiere que existen procesos de paz, los cuales siempre son difíciles, llenos de sorpresas y complejidades, e incluso largos. Estos se siguen en etapas, la primera es la de la prenegociación y exploración de posibilidades, la segunda es la de la negociación, la tercera es la llegada al acuerdo y por último se requiere una implementación efectiva del acuerdo⁴⁰.

Existen también condiciones mínimas para entrar en un proceso de paz, destacando las garantías, la seguridad, acuerdo mínimo, facilitaciones externas, entre otras. Pero como ya se mencionó no siempre es fácil, porque existen los saboteadores de la paz, conocidos también como *spoilers*, estos son los responsables del fracaso de muchos acuerdo de paz. Ellos atacan el proceso de paz porque ven amenazadas sus posiciones, privilegios, intereses o poder y usan la violencia para reventar el proceso.

Existen tres tipos de *spoilers*⁴¹:

1. Limitados: quieren reconocimiento exterior, parte del poder o seguridad, tienen facilidad de ser reconducidos al proceso de paz.
2. Codiciosos: están en medio, sus objetivos se expanden o se contraen en función de un cálculo de costes y riesgos.
3. Totales: persiguen la totalidad del poder y un reconocimiento exclusivo de la autoridad .

Por lo que si se intenta poner en práctica un plan para llegar a la paz es importante tomar en cuenta la existencia de los llamados *spoilers* y gestionar el problema rápido y con inteligencia.

⁴⁰ Fisas, Vincenç, *Procesos de paz y negociación de conflictos armados*, Barcelona, Paidós, 2004, p. 153.

⁴¹ *Ibidem*, p. 161.

Por último nuestro autor considera que es necesario un cambio a nivel personal, pero también estructural; para lograrlo existen muchas oportunidades y caminos, con los cuales se conseguirá dejar atrás la cultura de la violencia⁴².

1.3 LA VIOLENCIA

La violencia es un fenómeno presente en nuestros días, en nuestro país y desafortunadamente también en nuestra cultura, pero para analizarla primero tenemos que tener claro cuál es su significado. El Diccionario de la Real Academia sólo dice que la violencia es “la calidad de violento, o la acción y el efecto de violentar o violentarse”⁴³, pero esto no es basto, a parte de ser acción violenta, también resulta en un daño físico u otro⁴⁴. Es abusar de una fuerza, utilizarla de modo dañoso que perjudique a alguien o a algo⁴⁵.

Por su parte Bruno Bettelheim definió violencia como el comportamiento de alguien incapaz de imaginar otra solución a un problema que lo atormenta⁴⁶. Es considerada también como la característica de una sociedad en la que el hombre no ha dejado su condición de “animal estúpido”⁴⁷.

Algunos piensan que puede ser considerada en dos sentidos: primeramente el actuar haciendo uso excesivo de la fuerza física, y en segundo lugar como la acción injusta con la que se ofende o perjudica a alguien⁴⁸, en este supuesto ya se consideran como violencia todas aquellas acciones injustas que perjudican a los demás, entra aquí lo

⁴² Fisas, Vincenç, *op. cit.* nota 27, p. 19.

⁴³ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.* nota 4, p. 1354.

⁴⁴ Rocío del C. Serrano Barquín; Emilio Ruiz Serrano, “Violencia simbólica en internet”, *Revista Ra Ximhai*, vol. 9, núm. 3, septiembre 2013, p. 124.

⁴⁵ Alejandrina Silva; Martín A. Gross B, “La violencia soportada”, *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, vol. 13, núm. 37, mayo-agosto, 2003, p. 383.

⁴⁶ Fisas, Vincenç, *op. cit.* nota 27, p. 58.

⁴⁷ Leonardo Gustavo Carbajal; Federico Fernández, “Violencia y poder”, *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Jujuy*, núm. 38, julio 2010, p. 49.

⁴⁸ Edith Moreno Artal, “La violencia en las escuelas”, *Educación, Revista de la Universidad de Costa Rica*, vol. 29, núm. 2, 2005, p. 142.

que llama Galtung violencia estructural, es decir, la pobreza, el hambre, la exclusión social, humillación, entre otras, ya que incluye el asalto a la dignidad y al valor que tiene la víctima.

Según Fisas la violencia es “el uso o amenaza del uso de la fuerza o de potencia, abierta u oculta, con la finalidad de obtener de uno o varios individuos algo que no consienten libremente o de hacerles algún tipo de mal (físico psíquico o moral)”⁴⁹. Es un acto y también una potencialidad. Es una forma de hacer y también de “no dejar hacer” de negar potencialidad.

La idea general de violencia incluye una acción intencional para hacer daño a otro, causándole impotencia y sufrimiento. Se dice que es parte de la condición humana, pero ésta sólo la determina la propia sociedad en la que se vive, dándole un significado según el contexto cultural, de ahí que se habla de una cultura de violencia, la cual según Fisas es “la incapacidad de la gente para manejar situaciones conflictivas sino es mediante el uso de la violencia”⁵⁰.

Es también un problema bioantropológico complejo⁵¹, el cual durante toda la historia del hombre se ha enraizado y culturalizado por la misma sociedad, los ciudadanos lo han entendido como algo que pasa cotidianamente, transformándolo en un suceso normal, es por eso que ahora estamos acostumbrados a vivir indignamente, por lo que no es intención de nadie hacer algo al respecto, por lo tanto, consecuentemente el nivel de violencia aumenta cada vez más.

Para Scheper-Hughes y Bourgois existe una violencia que se considera “normal” y otra “extraordinaria”⁵², la primera es la que se presenta día a día, y es

⁴⁹ Fisas, Vincenç, *op. cit.* nota 1, p. 24.

⁵⁰ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 27, p. 59.

⁵¹ Fermin Ronald Schramm, “Violencia y ética práctica”, *Revista Salud Colectiva*, vol. 5, núm. 1, enero-abril, 2009, p. 14.

⁵² Elena Azaola, “La violencia de hoy, las violencias de siempre”, *Revista de Antropología Social Desacatos*, núm. 40, septiembre-diciembre, 2012, p. 18.

ignorada o simplemente no se le da la importancia necesaria, o incluso a veces no es ni percibida, la segunda es la patológica, excesiva o gratuita.

En este trabajo se considera que la “violencia estructural” es “extraordinaria”, ya que es de gran impacto, puede percibirse a través de nuestros sentidos y es aquí donde posicionamos la guerra, la destrucción, los homicidios, las riñas, pero al mismo tiempo la pobreza, la inseguridad, le desnutrición, la mortalidad infantil, las enfermedades, la humillación, la injusticia, entre otras.

En México, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia⁵³ conceptualiza a la violencia como “el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras”.

Según Mora y Rodríguez⁵⁴ las características de la violencia son los siguientes:

1. Es una acción física intencional.
2. Tiene como objeto agraviar y castigar.
3. Se perpetra de manera unilateral en contra de los deseos de la víctima.
4. Puede ser “*face to face*” o simbólica.

Sin embargo consideramos que la violencia no puede ser únicamente

⁵³ Ley General para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_general_prevencion_social_violencia_delincuencia.pdf

⁵⁴ David Coronado, “La violencia en la sociedad contemporánea”, *Espacio Abierto*, vol. 16, núm. 3, julio-septiembre, 2007, p. 429.

contemplada en términos físicos, ya que existen otras formas de generar violencia, las cuales se explicarán más adelante.

Por su parte Ignacio Martín-Baró⁵⁵ quien ha estudiado la violencia a fondo, considera que la violencia es un fenómeno más amplio que la agresión, piensa que cualquier acto en el cual se usa excesiva fuerza es considerado violento, y por otra parte la agresión es una forma de violencia en la cual esa fuerza se aplica exageradamente e intencionalmente con la finalidad de causarle daño a una persona. A su juicio es posible hablar de violencia estructural pero no de agresión estructural, ya que las estructuras sociales tienen un poder y control sobre los individuos, y llegan a influir en las personas de una forma tal que éstas actúen en contra de su propia voluntad, a parte las estructuras tienen como fin beneficiar a la élite, es decir, al grupo dominante, y como resultado violentar al grupo controlado. Por último opina que la violencia y la agresión son conductas adquiridas socialmente de acuerdo a las experiencias vividas, tal como lo apunta Fisas.

Al estudiar la violencia nos podemos percatar que también es tomada por los que la infringen como un dispositivo para poder expresar lo que desean, al ejercerla se está enviando un mensaje, algunos sólo buscan su reconocimiento, otros manifestar su poder sobre ciertas cosas o simplemente exteriorizar su existencia. Algunos delincuentes criminalizan con tanta saña y crueldad que no les importa las consecuencias, pero muchos de ellos no tienen un proyecto de vida por lo que es más fácil que usen la violencia.

Existen algunas teorías que se contradicen, primeramente tenemos a algunas que afirman que el ser humano es violento por naturaleza, es decir, que desde que nacemos está incluida en nuestro cuerpo, incluso afirman que es posible

⁵⁵ Edith Moreno Artal, *op. cit.*, nota 48, p. 142.

que pronto se descubra el gen de la violencia. Afirman que la ciencia moderna ha demostrado que la agresividad depende de las hormonas sexuales masculinas, y que la prueba más fehaciente es demostrar la sumisión de los animales castrados, aunque también reconocen que además influyen otros elementos⁵⁶.

Al respecto algunos científicos de varias materias se reunieron y realizaron una “Declaración de la violencia”⁵⁷, con el argumento de que algunas teorías han sido empleadas para justificar la violencia, la guerra, el genocidio, el colonialismo, el exterminio de débiles, destacando entre ellas la teoría de la evolución. Por lo que llegan a la conclusión y determinan que es científicamente incorrecto:

- Que la guerra es herencia de nuestros ancestros animales. La caza con fines alimentarios no puede ser equiparada con la violencia entre individuos de la misma especie.
- Que la guerra y la violencia están genéticamente programada en la naturaleza humana. El sistema nervioso sólo provee en potencial del desarrollo en interacción con el aprendizaje.
- Que la violencia destructiva se halla en nuestros genes, y forma parte de nuestro legado evolutivo.
- Que exista un instinto para la guerra.
- Que los hombres poseen un cerebro violento.

Por obviedad podemos destacar que esta “Declaración de la violencia” refuta a las teorías que consideran que la violencia es natural y apoya a la teoría que sostiene que ésta se aprende, mas no se nace con ella. Es denominada teoría del

⁵⁶ Alejandrina Silva; Martín A. Gross B, *op. cit.*, nota 45, p. 386.

⁵⁷ Fundación Universitaria Konrad Lorenz, “Declaración sobre la violencia”, *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 19, núm. 2, 1987, p. 256.

aprendizaje social⁵⁸, ya que sostiene que todas las personas empiezan a forjar su conducta desde niños, primeramente en la familia, en ésta se aprenden roles de conducta, los cuales pueden ser directa o indirectamente percibidos por el niño, a veces sólo basta con ser testigo de un acto violento para poder aprenderla. Además de enseñar, la familia también aprueba ciertas conductas que favorecen al fenómeno en comento. Es preciso señalar que en cualquier institución, espacio o grupo social se puede expresar la violencia, por lo que estamos expuestos a aprenderla en cualquier lugar que frecuentamos. Igualmente es posible que la violencia se adquiriera a través del entrenamiento, como sucede con los policías y los militares. Esta segunda teoría concuerda con lo que establece Galtung acerca de que el conflicto es natural en el hombre, pero la violencia no.

1.3.1 TIPOS DE VIOLENCIA

Una vez entendido lo que es la violencia, es preciso analizar que existen diversas formas en las cuales se presenta además de la física, que también dejan huellas y ocasionan daños profundos, alteran el curso de la vida de los individuos, como consecuencia se ven limitados en su desarrollo, y por obviedad también la colectividad se ve afectada.

Por parte de la norma mexicana se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁵⁹ en la cual se contemplan diversos tipos de violencia contra la mujer, estos son:

1. Violencia Psicológica.
2. Violencia Física.
3. Violencia Patrimonial

⁵⁸ Rocío del C. Serrano Barquín; Emilio Ruiz Serrano, *op. cit.*, nota 44, p. 124.

⁵⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

4. Violencia Económica.
5. Violencia Sexual.

La violencia psicológica según esta ley es cualquier otro acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, la cual puede consistir en negligencia, abandono, marginación, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

En cuanto a la violencia física la considera como cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma y objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Otro tipo de violencia es la patrimonial, y esta es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Por otra parte está la violencia económica, y en esta ley es considerada como toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, manifestada a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro del mismo centro laboral.

También existe la violencia sexual, y ésta es cualquier acto que degrada o daña y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es también una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Aunque

no hay que dejar de lado que también hay abuso sexual contra el hombre, y no deja de ser violencia.

Por último la ley también considera que es violencia cualquier otra forma que pueden ser análogas y que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o la libertad de las mujeres.

Esta ley está básicamente dedicada a la violencia contra las mujeres, pero todos estos tipos de violencia pueden ser ejercidos contra cualquier ser humano, por lo que destacamos su importancia y al mismo tiempo los generalizamos y apuntamos que todas éstas están vinculadas, ya que una puede llevar a la otra, en sí se puede propiciar otras formas ejerciendo sólo uno.

1.3.2 MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

La misma ley mencionada anteriormente, que aborda los tipos de violencia, también trata las modalidades de la violencia, entendida éstas como todas aquellas formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia, las cuales son:

1. Violencia familiar.
2. Violencia laboral y docente.
3. Violencia en la comunidad.
4. Violencia institucional.
5. Violencia feminicida.

A continuación se explican cada una de ellas, enfocada sólo a las mujeres, ya que ese es el fin de esta ley, pero subrayamos que son abordadas porque las mismas modalidades pueden presentarse en cualquier otro ser humano.

En primer lugar esta ley define a la violencia familiar como el acto abusivo de poder y omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

La violencia laboral y docente es ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Todos los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público, son violencia infringida en la comunidad.

La violencia institucional son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Por último la violencia feminicida, que es un término especial para el género femenino, se considera como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres.

Estas son las clasificaciones de violencia presentes en la legislación mexicana, pero en la doctrina se habla de muchos otros tipos, formas o modalidades, que en sí es difícil

hacer una clasificación en la cual se puedan abarcar todos los tipos de violencia que se encuentran en los textos. A pesar de eso presentamos algunas:

Clasificación por su naturaleza:

- Violencia psicológica.
- Violencia física.
- Violencia patrimonial.
- Violencia económica.
- Violencia sexual.
- Violencia educativa.
- Violencia virtual.

Clasificación por según las características de quienes comenten el acto de violencia.⁶⁰

- Violencia auto infligida (comportamiento suicida y las auto lesiones)
- Violencia interpersonal (entre familias y personas sin parentesco)
- Violencia colectiva (política social y económica)

Clasificación por el ámbito en el que se efectúa.

- Violencia familiar.
- Violencia institucional.
- Violencia comunitaria.
- Violencia laboral.
- Violencia docente.
- Violencia virtual.

Clasificación de acuerdo a las características de la víctima.

- Violencia contra los niños.

⁶⁰ Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, D.C., 2002, p. 15.

- Violencia contra los jóvenes.
- Violencia contra las mujeres.
- Violencia contra los hombres.
- Violencia contra la pareja.
- Violencia contra los adultos mayores
- Violencia contra determinada raza humana.
- Violencia en contra de personas con determinadas preferencias sexuales.
- Violencia en contra de personas de determinados territorios o sociedades.

Clasificación de acuerdo a la forma de infligirse.

- Violencia escrita.
- Violencia verbal.
- Violencia física.

Adela Cortina maneja tres expresiones de violencia⁶¹:

1. Expresiva: es la patológica, la que persigue hacer daño.
2. Instrumental: es la que trata de conseguir algo, también se puede incluir aquí la violencia por parte de Estado.
3. Comunicativa: es la que se utiliza como último recurso para transmitir un mensaje.

La clasificación de Johan Galtung.

- Violencia directa.
- Violencia estructural.
- Violencia cultural.

Clasificación de acuerdo a su impacto. Esta clasificación es también de Galtung⁶² pero es enfocada al conflicto, sin embargo consideramos que también es aplicada a la

⁶¹ Fisas, Vincenç, *op. cit.* nota 1, p. 25.

⁶² Grupo Transcend, *op. cit.*, nota 17.

violencia.

- Violencia micro: se produce dentro y entre las personas.
- Violencia meso: surge en la sociedad dentro de cada Estado.
- Violencia macro: entre los Estados y naciones.

En los textos se habla también de violencia destructiva, constructiva, secundaria, social altruista, egoísta, soportada y simbólica, puede ser “todo o nada, legítima o ilegítima, visible o invisible, necesaria o inútil, sin sentido o gratuita, pero también altamente racional y estratégica”⁶³.

Existe una fórmula que explica el comportamiento violento de los hombres, el cual es el resultado de la suma de varias cuestiones, denominada “ecuación de la violencia”⁶⁴, éstas son:

1. Mensaje sociales que invitan a usar medios violentos.
2. La rabia interior derivada de experiencias negativas (abandono, violencia familiar, abusos, falta de trabajo).
3. Comportamiento colérico.
4. Frustraciones ante expectativas que no se realizan.

También se manejan diferentes situaciones las cuales se consideran causas de la violencia como⁶⁵:

1. La rabia o resentimiento que tiene como base la frustración de aspiraciones y objetivos concretos.
2. Ciertos estímulos ambientales que, enmarcados en situaciones específicas provocan actos violentos, así como las situaciones generadas por una mezcla de sujetos, objetos y simbolismos sociales.

⁶³Elena Azaola, *op. cit.*, nota 52, p. 15.

⁶⁴Fisas, Vincenc, *op. cit.*, nota 1, p. 381

⁶⁵ Edith Moreno Artal, *op. cit.*, nota 48, p. 144.

3. La posibilidad de realizar actos violentos facilita la ocurrencia de los mismos.
4. La presión grupal.
5. La violencia como proceso asumido para alcanzar un fin.

La violencia no es el único problema que enfrenta nuestra sociedad, existen muchos, pero en el capítulo siguiente sólo incluiremos el estudio de la inseguridad y de la pobreza.

CAPÍTULO II INSEGURIDAD Y POBREZA

2.1 LA INSEGURIDAD

Una vez estudiado el gran fenómeno de la violencia es preciso aclarar que es éste la manifestación más clara de la inseguridad. La realidad es que ahora no podemos salir a la calle sintiéndonos seguros, nos invade un miedo a consecuencia de los graves problemas que acontecen en nuestra sociedad como homicidios, violaciones, secuestros, robos, trata de personas, etc.

La inseguridad es lo contrario a la seguridad gracias al prefijo “in”, según el Diccionario de la Lengua Española la seguridad es “la calidad de seguro” o como locución adjetiva “que se aplica a un ramo de la administración pública, cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos”⁶⁶. En cuanto a la inseguridad el mismo diccionario afirma que es “la falta de seguridad”⁶⁷.

Pero esto no es basto para comprender el problema de la inseguridad, se trata de un problema nacional e internacional, de interés colectivo y público que compromete al conjunto de la sociedad y a sus instituciones⁶⁸. Se refiere a “un fenómeno que incluye no sólo a la alta incidencia delictiva, sino también a un conjunto de sucesos que viene después de la amarga experiencia de ser víctima de un delito, a la debilidad de muchas instituciones, sobre todo aquellas relacionadas con la administración de justicia y con una participación ciudadana cuyo acción es de carácter reactivo y atomizado”⁶⁹.

⁶⁶ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, nota 4, p. 1196.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 756.

⁶⁸ Fernando Carrión M., “La inseguridad ciudadana en América Latina”, *Quórum*, Revista del pensamiento iberoamericano, núm. 12, otoño, 2005, p. 46.

⁶⁹ Saúl Gutiérrez Lozano, “Vivir la inseguridad en la Ciudad de México”, *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 135, enero-febrero, 2006, p. 29.

Estamos hablando de un problema institucional, social y cultural que “constituye una amenaza para la democracia”⁷⁰. Para Andrés Oppenheimer dice que es “una guerra civil no declarada que está cambiando la vida cotidiana de pobres y ricos por igual”⁷¹.

Existen dos marcos conceptuales en los cuales se define la inseguridad⁷²:

1. Asociada a una mayor pobreza e inequidad.
2. Asociada a la ausencia de incentivos, presiones y medidas disuasorias más severas por parte del Estado para controlar la incidencia de ilícitos.

En el primer marco, consideramos que el problema es más grave, es estructural, tal como lo dice Galtung. El segundo evidencia la ineficacia y el fracaso del Estado, al no saber cómo actuar y qué medidas tomar ante la comisión intensiva de delitos.

Por su parte Castel asegura que “la seguridad debería formar parte de los derechos sociales en la medida que la inseguridad constituye una falta grave al pacto social”⁷³. Es una falta grave, ya que se supone vivimos en una sociedad donde hay leyes y no es posible que ésta funcione desordenadamente, sin aplicación de autoridad, en donde todas las personas hagan su voluntad sin importar el daño o los perjuicios que causen a los demás individuos pertenecientes a la misma sociedad.

La inseguridad es un fenómeno muy complejo que no sólo abarca los actos delictivos, sino también aspectos de desestabilidad familiar y personal, desorden institucional en la administración de justicia y en los cuerpos policiacos, es decir, “Se forja a partir de

⁷⁰ Joaquín Villalobos, “Inseguridad, la gran amenaza continental”, *Quorum*. Revista de Pensamiento Iberoamericano, núm. 16, invierno, 2006, p. 29.

⁷¹ Andrés Oppenheimer en: *ibidem*, p. 30.

⁷² Verónica Villarespe; Armando Sánchez; Mildred Espíndola, “Pobreza e inseguridad el viejo debate entre desarrollo y represión: Un enfoque empírico”, Instituto de investigaciones jurídicas – UNAM, México, 2012, p. 582.

⁷³ Robert Castel en: Benito León Corona, “La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?”, *Política y Cultura*, núm. 26, otoño, 2006, p. 270.

patrones culturales colectivos determinados por una base material y estructural, de valores colectivos y de actuaciones políticas”⁷⁴.

2.1.1 TIPOS DE SEGURIDAD

Se habla de diferentes tipos de seguridad, existe la seguridad ciudadana, la cual se centra en la ciudadanía, por otra parte la seguridad nacional y la pública, las cuales se constituyen desde una concepción Estado-céntrica⁷⁵.

En palabras de Fernando Carrión la seguridad ciudadana se refiere a la “existencia de un orden público ciudadano que elimina las amenazas de la violencia en la población y permite la convergencia segura”, “una organización social a la cual el ciudadano pertenece y por lo tanto la defiende”⁷⁶.

La seguridad ciudadana es de los ciudadanos, para la totalidad de la sociedad, la cual se genera en el pleno ejercicio de los derechos, es decir, es legal; donde existe el respeto al derecho ajeno.

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 párrafo noveno dice que:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

⁷⁴ José Tapia Pérez, “La inseguridad pública: causas y consecuencias”, *El Cotidiano*, núm. 180, julio-agosto, 2013, p. 105.

⁷⁵ Fernando Carrión M., *op. cit.*, nota 68, p. 32.

⁷⁶ *Ídem*.

Por otra parte la inseguridad pública se define como: “ la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”⁷⁷.

La función de seguridad pública se basa en dos aspectos⁷⁸:

1. En la elaboración de políticas criminológicas: las cuales corren a cargo del Consejo Nacional de Seguridad pública.
2. Implementación de las políticas criminológicas: le corresponde a los agentes estatales de niveles menos elevados.

En lo que respecta a la Ley de Seguridad del Estado de México en su artículo 2 menciona que “El servicio de seguridad pública, tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, la paz, tranquilidad y el orden público y prevenir la comisión de delitos y la violación a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de Autoridades Federales, Estatales y Municipales”.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal en su artículo 2 considera que⁷⁹:

La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponden en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto:

1. Mantener el orden público.
2. Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes.
3. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.
4. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y
5. Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Si bien es cierto que la seguridad pública es una función principalmente del Estado, también lo es que no puede la población quedar excluida en su ejercicio, sin embargo

⁷⁷ Israel Alvarado Martínez, “La respuesta gubernamental ante el problema de la inseguridad”, *Salud Pública de México*, vol. 49, 2007, p. 144.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 145.

⁷⁹ José Tapia Pérez, *op. cit.* nota 74, 106.

los funcionarios encargados de impartirla sí pueden tener o caer en responsabilidades internacionales, penales, administrativas civiles o políticas⁸⁰.

Cuando existe alteración en el orden y la paz pública, cuando es difícil una convivencia pacífica, cuando se violan o alteran los derechos humanos evidentemente hay inseguridad pública.

2.1.2 CAUSAS DE LA INSEGURIDAD

Ahora es importante preguntarnos ¿Qué es lo que origina la inseguridad? ¿cuáles son sus causas?. En realidad las causas son diversas y el criterio que se tome va a depender de las experiencias o la información que posea cada individuo.

Fue realizado un estudio a diversos delincuentes penados y se les preguntó cuál era la causa de la inseguridad, las distintas respuestas fueron las siguientes: desempleo, crisis económica, corrupción, falta de intervención policial, la predisposición de las víctimas⁸¹.

Todos los delincuentes entrevistados se refieren como la causa de la inseguridad a un aspecto socioeconómico, según su perspectiva justifican sus actos delictivos por necesidades vitales.

Las causas pueden provenir de tres tipos de factores⁸²:

1. Factores estructurales: como la desigualdad, la pobreza, la ingobernabilidad, etc.
2. Factores institucionales: como la policía, la familia, etc.

⁸⁰ Israel Alvarado Martínez, *op. cit.*, nota 77, p. 147.

⁸¹ Ana Victoria Parra González, "La inseguridad desde la perspectiva del delincuente", *Espacio Abierto*, vol. 9, núm. 3, julio-septiembre, 2000, p. 129.

⁸² Fernando Carrión M., *op. cit.*, nota 68, p. 32.

3. Situaciones: armas, alcohol.

En este trabajo consideramos que las causas y el problema en sí es estructural, ya que son diversos los factores de nuestro sistema social que se combinan para generarla: culturales, sociales, institucionales, administrativos, informativos, aplicativos, etc.

Como ya se dijo anteriormente la Carta Magna otorga al Estado la función de brindar seguridad pública a la ciudadanía, éste lo hace a través de acciones que tienen que acatar las instituciones para poder hacerla efectiva.

Algunas de las acciones que dicta el Estado son dirigidas para controlar la violencia bajo una óptica represiva, caracterizada por⁸³:

1. Reforma a los códigos penales: por ejemplo el concepto de delito y de delincuente cambia en la visión estatal, pero lo verdaderamente grave es el avance de la impunidad.
2. El enfrentamiento al hecho delictivo mediante el uso de la fuerza: la cual es una estrategia de represión y amedrentamiento.

En nuestro país existe la represión por parte del Estado, como ejemplo tenemos las acciones de “cero tolerancia”, el aumento en el cuerpo policiaco o incluso hasta la intervención militar, pero éstas consecuentemente sólo conllevan a más violencia y es entonces cuando podríamos tener presente la “institucionalización de la violencia”. Por lo cual podemos determinar que los encargados de la seguridad del país saben poco o nada acerca de cómo reprimir sin matar⁸⁴.

Ahora podemos darnos cuenta que el Estado ha perdido el control de la situación, existe ineficacia y fracaso en materia de seguridad pública, lo cual es posible verse

⁸³ *Ibidem*, p. 43.

⁸⁴ Joaquín Villalobos, *op. cit.*, nota 70, p. 31.

reflejado en las instituciones, en el debilitamiento del poder judicial e incluso en las mismas políticas represivas sobre las preventivas⁸⁵.

La constitución mexicana en su artículo 21 párrafo noveno antes citado, dicta que la seguridad pública comprende la prevención, la investigación, la persecución y la sanción, por lo que las acciones dictadas para hacer efectivo su cumplimiento deben ir encaminadas a éstas, mas no solamente a la represión.

La ciudadanía tiene miedo de salir a las calles por tanta inseguridad, por la violencia, este sentimiento justifica al Estado el aumento de policías y esto conlleva a más represión y menos prevención.

La prevención es planteada en este trabajo y en la misma Norma Suprema como una de las posibles soluciones al problema, sumando la protección de los derechos humanos y las garantías de las personas.

2.1.3 EL ESTADO Y LA SEGURIDAD

Hay una cuestión sumamente importante que es preciso retomar del capítulo 1, cuando Fisas acierta al mencionar que existen muchos países que asignan más presupuesto a la materia militar que a la de educación o salud. En esta cuestión es imprescindible subrayar que el incremento a los gastos de seguridad conduce a una disminución de los recursos destinados a lo social, porque hay un comportamiento inversamente proporcional⁸⁶.

⁸⁵ Fernando Carrión M., *op. cit.*, nota 68, p. 44.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 39.

En México se destinan cantidades abundantes a la seguridad pública, los estados asignan cerca del 10% de su gasto en esta materia⁸⁷. Es sorprendente darnos cuenta que conforme pasan los años el presupuesto va en aumento y con él la misma inseguridad, es decir, entre más recursos se destinen para la seguridad menos de ella existe en nuestra vida diaria.

El ramo 36 es el que se designa del presupuesto Federal para la función de seguridad pública, a continuación presentamos la forma en la que la cantidad ha ido aumentando desde el año 2004:

AÑO	CANTIDAD DESIGNADA AL RAMO 36 (mdp) ⁸⁸
2001	13,483.4
2002	11,456.6
2003	10,109.5
2004	11,360.7
2005	13,279.0
2006	15,616.7
2007	24,857.0
2008	30,386.8
2009	41,855.6

Para los años de la nueva administración las cantidades fueron las siguientes:

AÑO	CANTIDAD DESIGNADA AL RAMO 36 (mdp)
-----	--

⁸⁷ Centro de Análisis de políticas públicas, “Indicadores para entender y monitorear la Seguridad Pública en México” México Evalúa, , p. 10, en: http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/MEX_EVA-INHOUS_CUADRNO_LOW.pdf

⁸⁸ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, “Gasto programable de Seguridad Pública 2001-2009”, Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2009, p. 6, en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp0742009.pdf>

2012	49,165.8 ⁸⁹
2013	41,217.2 ⁹⁰

Con la finalidad de hacer un análisis claro a continuación presentamos las denuncias presentadas por la ciudadanía en cada año a nivel nacional:

AÑO	DENUNCIAS PRESENTADAS
2006	1,471,101 ⁹¹
2007	1,587,030 ⁹²
2008	1,628,054 ⁹³
2009	1,665,792 ⁹⁴
2010	1,704,099 ⁹⁵
2011	1,093,048 ⁹⁶

⁸⁹ Centro de Estudios de Finanzas Públicas, “Ejercicio del Gasto en el Ramo 36 “Seguridad Pública””, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 20012, *Nota Informativa*, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 34 de julio de 2013, p.1, en:

<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2013/julio/notacefp0572013.pdf>

⁹⁰ Centro de Estudios de Finanzas Públicas, “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Ramo 36 Seguridad Pública”, *Nota informativa*, , LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 25 de febrero de 2013, p. 1, en:

<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2013/febrero/notacefp0092013.pdf>

⁹¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2006”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2006\(2\).pdf](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2006(2).pdf)

⁹² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2007”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2007\(1\).pdf](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2007(1).pdf)

⁹³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2008”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, octubre 2012, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2008_2.pdf

⁹⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2009”, Centro Nacional de Información, , Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2009.pdf

⁹⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2010”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/imagenes/CIEISP_2010\(1\).pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/imagenes/CIEISP_2010(1).pdf)

2012	1,680,592 ⁹⁷
2013	1,653,206 ⁹⁸

Como podemos darnos cuenta desde el año 2004 se ha asignado más presupuesto a este aspecto, aún así, desde el año 2006 al 2013 aumentó 25,600.5 millones de pesos, sin embargo en ese mismo rango de años las denuncias también aumentaron a 182,105. Por lo que podemos deducir que no sirve de nada o de mucho destinar grandes cantidades a la seguridad pública si cada vez es mayor el número de denuncias que se presentan ante el Ministerio Público.

Tomando en cuenta que no todos los delitos se denuncian, ni todos quedan registrados, concluimos que estas cifras no revelan los verdaderos datos sobre los delitos que se cometen en nuestro país, ya que se calcula que alrededor del 80 % de los delitos no se denuncian⁹⁹.

Las personas víctimas de un delito no denuncian porque consideran principalmente que “es una pérdida de tiempo” y que “no hay solución a la demanda”¹⁰⁰. Lo cierto es que los procedimientos administrativos y penales son muy lentos, lo que revela una vez más la debilidad del Estado en esta cuestión. La ciudadanía desconfía de las instituciones debiéndose también a la gran corrupción que existe en el país, la cual sucede diariamente y vemos a funcionarios con conductas no permitidas o ejerciendo

⁹⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2011”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, septiembre 2011, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2011_AGOSTO_220911.pdf

⁹⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2012”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, enero 2013, en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2012_280113.pdf

⁹⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2013”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, enero 2014, en: <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/publicacionCIEISPDic134uv.pdf>

⁹⁹ Centro de Análisis de Políticas Públicas, *op. cit.*, nota 89.

¹⁰⁰ Saúl Gutiérrez Lozano, *op. cit.*, nota 69, p. 22.

funciones que no les corresponden y que transgreden los derechos de las personas, todo esto afecta la visión que la ciudadanía tiene sobre los organismos estatales, poniendo en riesgo la eficacia y la legitimidad de los mismos.

Como ya se dijo, la sociedad está llena de temor y desconfianza, se siente desprotegida, considera que los actos y/o las organizaciones criminales han traspasado las funciones y el control del Estado, y que éste ya no puede tener el mando de la situación.

Existen casos en los que se les relaciona a los policías y a los criminales, es decir tienen un nexo para que estos últimos puedan delinquir sin peligro de agarrarlos, entonces los policías se vuelven criminales y juegan una doble faceta. Además, también existe la famosa “mordida” la cual es una cantidad de tipo económica que se le entrega al policía para que no sea reportada la falta, el crimen o el delito cometido. Todo esto conlleva a la impunidad, aspecto que lesiona gravemente la esencia de un contrato social.

Si bien es cierto que existen instituciones y cada una tiene un objeto definido “no basta que las instituciones tenga una buena imagen, sino que la población las utilice, las haga suyas y que esas instituciones respondan a sus problemas y necesidades”¹⁰¹.

El Estado al no garantizar seguridad y al ser incapaz de controlar los asuntos suscitados dentro del territorio nacional considera la intervención militar como una opción viable para mantener la paz y el orden e incluso la seguridad.

Las fuerzas armadas participan en un proceso político por dos razones: principalmente como fuente de legitimación del gobierno, y buscan posicionarse

¹⁰¹ José Tapia Pérez, *op. cit.*, nota 74, p. 106.

gracias a la debilidad institucional. Se consideran ellos mismos como un grupo que proporciona estabilidad dentro y fuera del Estado ¹⁰².

Por último es preciso destacar que en realidad la intromisión de la milicia en el ámbito civil ha generado diversas violaciones a los derechos humanos, entre ellos, la tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, abuso de la fuerza, tratos inhumanos, detenciones arbitrarias, asesinatos, violaciones sexuales y múltiples transgresiones a los procesos judiciales¹⁰³.

La situación actual de desestabilidad en la que vive el país hace difícil la existencia de un Estado de derecho, sin embargo la militarización no debe verse como una acción aislada ni mucho menos como una opción para generar condiciones de seguridad para la sociedad, más bien es una repuesta de los regímenes actuales en razón de Estados para atender respuestas violentas de los procesos de desigualdad económica¹⁰⁴.

A continuación se estudiará la pobreza, ya que la consideramos como uno de los problemas sociales más graves y más lacerantes de nuestra sociedad.

2.2 LA POBREZA

Es de suma importancia estudiar este fenómeno social, ya que en muchos casos es considerado como una de las causas de la violencia y de la inseguridad. Por lo que podemos determinar que estos conceptos van de la mano, están relacionados y concatenados.

¹⁰² *Ibíd*em, p. 111.

¹⁰³ Fernando Camacho Servín, "AI: si Peña Nieto quiere salvar al país, que dé resultados sobre defensa de derechos humanos", *La Jornada*, miércoles 19 de febrero, 2014, p. 15.

¹⁰⁴ José Tapia Pérez, *op. cit.*, nota 74, p. 110.

Según Ghandi estamos hablando de la manifestación más brutal de la violencia¹⁰⁵, por lo que consideramos que es imprescindible mencionar en este apartado que la pobreza es parte de la “violencia estructural”, a la par del hambre, la exclusión social, la humillación la desigualdad, entre muchos otros problemas tal como lo aborda el creador del término Johan Galtung.

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española la pobreza es “necesidad, estrechez, carencia de los necesario para el sustento de la vida”¹⁰⁶.

Destacamos que no existe un solo concepto de pobreza; distintos autores hablan de una situación, de una carencia, de privación, de problema, de negación, de frustración, de obstáculo e incluso hasta de riesgo. Muchos la consideran como la falta de bienes o simplemente de poder adquisitivo, pero la realidad es que es un problema más complejo, más “estructural”.

Puede definirse primeramente como la situación material en la cual un individuo está privado de satisfacer sus necesidades básicas¹⁰⁷, las cuales son indispensables para cualquier humano que viva en la sociedad, se utiliza también el término “necesidades humanas”, las cuales son pocas, universales y permanentes¹⁰⁸.

Existen conceptos que incluyen más aspectos, considerándola como una situación de riesgo, de obstáculo, que le impide al individuo el desplazamiento, vinculados a las condiciones socioculturales de vida, las oportunidades del contexto y la información¹⁰⁹.

¹⁰⁵ Siboney Pineda Ruiz, “La mujer indígena: ante la pobreza”, *Espacio Abierto*, vol. 11, núm. 2, abril-junio, 2002, p. 259.

¹⁰⁶ *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, nota 4, p. 1049.

¹⁰⁷ Francisco Ardiles, “Apuntes sobre la pobreza y su cultura”, *Observatorio Laboral Revista Venezolana*, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre, 2008, p. 131.

¹⁰⁸ Loreto Salvador Benítez, “Desarrollo, educación y pobreza en México”, *Papeles de Población*, vol. 14, núm. 55, enero-marzo, 2008, p. 255.

¹⁰⁹ Francisco Ardiles, *op. cit.*, nota 107, p. 134.

Como un concepto en general, la pobreza es el conjunto de carencias económicas, sociales y culturales, que se traducen en materiales, psicológicas o espirituales, que en su conjunto convierten la vida de la mayor parte de los seres humanos en algo indigno¹¹⁰. Es interesante este punto de vista ya que se empieza a observar que la pobreza además de abarcar la escasez de materiales físicos también tiene efectos psicológicos y espirituales; o incluso se podría empezar a manejar la pobreza psicológica y la pobreza espiritual.

Se incluye y se estudia la relevancia de las “capacidades” dentro de este fenómeno y se determina que no sólo es la falta de ingresos, sino también la privación de las aptitudes básicas que tiene un individuo para disfrutar de las libertades fundamentales de la vida¹¹¹.

Por su parte John Berger considera que la pobreza no es el resultado natural de escasez, sino de un conjunto de prioridades impuestas por los ricos al resto del planeta¹¹². Un hombre rico, según Marx es el que necesita y cuenta con mucho para satisfacer sus necesidades; contrariamente, el pobre es el que cuenta con poco, con menos de lo suficiente¹¹³, el que carece de oportunidades para obtener niveles mínimos aceptables de realización personal, que involucra aspectos físicos y sociales.

Se ha determinado que la pobreza es una frustración en la experiencia humana y genera una calidad de vida deteriorada¹¹⁴. Sin embargo en este trabajo consideramos que la frustración es una consecuencia de la pobreza, ya que los individuos que la padecen no logran adquirir las necesidades básicas, ni mucho menos satisfacer sus anhelos, aspiraciones y deseos.

¹¹⁰ *Ibíd*em, p. 132.

¹¹¹ Amartya Sen en: *Ibíd*em, p. 130.

¹¹² Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 27, p. 51.

¹¹³ Karl Marx en: Francisco Ardiles, *op. cit.*, nota 107, p. 130.

¹¹⁴ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 245.

Es un problema social, económico, político y además cultural, convirtiéndose en uno de los flagelos más lacerantes que ha padecido la humanidad¹¹⁵, producido principalmente por la exclusión de ciertos grupos de personas, por el funcionamiento del mercado, por los privilegios de grupos sociales organizados y la distribución de la riqueza y el ingreso¹¹⁶.

2.2.1 LA CULTURA DE LA POBREZA

Oscar Lewis rescata y estudia más a fondo el problema concibiéndolo como cultural, por lo que incorpora el término “cultura de la pobreza”¹¹⁷, ya que en cierta forma se crea y reproduce por sí misma, tiene sus propias modalidades y consecuencias distintivas psicológicas para sus miembros, rebasa los límites de lo regional, de lo rural y urbano y de lo nacional”

La condición adquisitiva de una persona depende de condiciones de tipo socioeconómicas, ambientales y culturales definidas por la misma sociedad, en la cual existen clases sociales diferenciadas, principalmente, por el poder económico y es difícil y complicado por diversos factores cambiar de clase.

El fenómeno de la pobreza es demasiado complejo, engloba desigualdad, injusticia, enfermedades, ignorancia, inestabilidad, exclusión, migración, desempleo, empleo precario, carencias, depresión, vicios, sufrimiento, frustración.

El desempleo es un fenómeno que perjudica directamente a la sociedad, primeramente a la familia, ya que la falta de necesidades básicas como comida o vestido pueden causar conflictos en los integrantes, generando una crisis familiar,

¹¹⁵ Siboney Pineda Ruiz, *op. cit.*, nota 105, p. 255.

¹¹⁶ Carlos Barba Solano, “Los estudios sobre la pobreza en América Latina”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 71, diciembre, 2009, p. 20.

¹¹⁷ Francisco Ardiles, *op. cit.*, nota 107, p. 136.

crisis de identidad, baja autoestima y desprotección¹¹⁸. Así mismo, el desempleo, genera que los individuos busquen diversas formas para adquirir dinero e incluso aceptan trabajos denigrantes ocasionándose así fenómenos como la migración, el gran número de víctimas de trata de personas; otros, se vuelven rateros, narcotraficantes o sicarios, ya que consideran que de esa manera les será más fácil tener poder adquisitivo y un mejor nivel de vida que trabajando sin cometer delitos.

Existen empleos en los que muchas personas tienen que cubrir largas jornadas laborales, por lo que la mayoría de su tiempo se la pasan en el trabajo y no conviven lo necesario con la familia para mantener estabilidad en el hogar, recrear, entretenerse juntos e incluso dedicarle tiempo al ocio; los cuales tienen como principal fin mejorar el estado de ánimo, autoestima, seguridad personal y ser felices.

Es interesante que a pesar de que existe desempleo también existe el empleo precario, el cual implica una serie de aspectos injustos como salarios insuficientes, formas de contratación inseguras, relaciones laborales inestables, falta de derechos sociales, violaciones a la Ley Federal del Trabajo; que en realidad se resumen en una serie de condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que han favorecido la producción y reproducción de la pobreza¹¹⁹.

Por todo esto nos damos cuenta que mientras más personas se dediquen a organizar crímenes más aumentará la inseguridad en toda la sociedad. Entonces podemos afirmar que un problema de gran envergadura como es la pobreza atrae muchos más conflictos, es por esto la urgencia en erradicarla y que las Organizaciones Internacionales, el Estado y la sociedad en general actúen en conjunto para tal fin. Coincidimos con el pensamiento de Stuart Mill, que al respecto dice que “la pobreza

¹¹⁸ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 244.

¹¹⁹ Francisco Ardiles, *op. cit.*, nota 107, p. 135.

tiene efectos externos sobre la comunidad más amplia y , por tanto, debe resolverse mediante la política pública más que por medio de la caridad privada”¹²⁰.

2.2.2 INDICADORES DE POBREZA

Una vez entendido qué es el fenómeno de la pobreza nos preguntamos entonces ¿Quiénes son considerados pobres y quiénes no?, al respecto hay diferentes aspectos que consideran las instituciones para definir los indicadores de pobreza, por ejemplo, los organismos internacionales la fijan de acuerdo a la renta de la que dispone una persona o una familia, por su parte el Banco Mundial lo hace de acuerdo al poder adquisitivo.

Sin embargo, se considera, como ya se mencionó antes, que la pobreza tiene que ver con muchos otros aspectos, por lo que es imprescindible tomar en cuenta otros indicadores para definirla, como la salud, la educación y la participación social¹²¹. Además los niveles de vida de las personas se pueden valorar no sólo por los ingresos, sino también por la capacidad para poder vivir un tipo de vida que les resulte significativo¹²².

En México el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza definió tres conceptos que originaron sendas de líneas de pobreza (medida para determinar qué hogares son considerados pobres)¹²³ :

1. La primera línea de pobreza considera que es pobre todo hogar cuyo ingreso total no alcanza para adquirir los productos de la canasta alimentaria. Se refiere sólo al ámbito alimenticio.

¹²⁰ Stuart Mill en: José Ángel Valenzuela García, “Oportunidades y su impacto en la pobreza”, *Estudios Sociales*, vol. XXI, núm.42, julio-diciembre, 2013, p. 319.

¹²¹ Francisco Ardiles, *op. cit.*, nota 107, p. 130.

¹²² Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 238.

¹²³ Fernando Cortés; Israel Banegas; Tabaré Fernández; Minor Mora, “Perfiles de la pobreza en Chiapas”, *Sociología*, vol. 22, núm. 63, enero-abril, 2007, p. 24.

2. La segunda línea de pobreza considera además de las necesidades alimentarias, las de vivienda, las de vestido, calzado, transporte, salud y educación.
3. La tercera línea de pobreza considera el gasto en la satisfacción de todas las necesidades, es decir, las que incluyen la línea de pobreza número dos más el gasto de aseo y mantenimiento de la vivienda, aseo personal y entretenimiento.

Basándose en estas tres líneas de pobreza se realizó una investigación acerca de tres aspectos, primeramente sobre la incidencia de pobreza, la cual es una medida que se refiere al porcentaje de la población que padece algún tipo de carencia económica o social¹²⁴, en segundo lugar el ingreso mensual real por hogar, el cual alude al total de ingresos que tienen todos los miembros de un hogar y por último la intensidad de la pobreza, la cual es una medida agregada a fin de resolver las limitaciones de las medidas de incidencia, construyéndose a partir de la multiplicación de una medida de incidencia y una medida de profundidad¹²⁵. Los resultados de este estudio se plasman en la siguiente tabla¹²⁶.

DATOS DE POBREZA EN MÉXICO (AÑO 2000)					
LÍNEA DE POBREZA	DE	INCIDENCIA DE POBREZA	DE	INGRESO MENSUAL REAL POR HOGAR	INTENSIDAD DE LA POBREZA
1		24.2 %		Pobres: 2194.0 No pobres: 9,051	0.3333
2		57.7 %		Pobres: 3,314.0 No pobres: 11,554.0	0.4120
3		64.6 %		Pobres: 3,769.0, No pobres: 13.058.	0.4446

¹²⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, p. 27, en:

http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/Metodologia_Medicion_Multidimensional.pdf

¹²⁵ *Ibíd.*, p. 28,

¹²⁶ Fernando Cortés; Israel Banegas, *et. alt., op. cit.*, nota 123.

2.2.3 TIPOS DE POBREZA

Una vez analizados los índices de pobreza, queremos destacar que a pesar de que existe una medida para determinar quienes son pobres, hay personas que están por debajo de estos niveles, es decir son extremadamente pobres, asimismo, como se ha mencionado anteriormente, la pobreza incluye muchos aspectos más, por lo que se han detectado diversos tipos de pobreza.

Se habla de pobreza absoluta y de pobreza relativa, pero se dice que ambas pueden llegar a una posición consensual, debido a que una privación relativa de ingresos y productos puede generar la ausencia absoluta de las capacidades humanas mínimas¹²⁷.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), coincidiendo al mismo tiempo con el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza diferencian entre :

- Pobreza alimentaria: es la insuficiencia para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bien de dicha canasta. En nuestro país entre el 2008 y 2012 el número de personas con este tipo de pobreza creció de 20.21 millones hasta 23.09 millones, es decir una tasa de crecimiento del 14.2% en 4 años y representaron un incremento de 2.87 millones de personas¹²⁸.
- Pobreza de capacidades: es la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más para estos fines. En México entre el 2008 y 2012 el número de personas con este tipo de pobreza creció de 27.77 millones hasta 32.88 millones, es decir una tasa de

¹²⁷ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 244.

¹²⁸ Manuel Aguirre Botello, "Evaluación de la Pobreza de acuerdo a los ingresos, 1992-2012", en: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/pobreza.htm>

crecimiento del 18.4% en 4 años y representaron un incremento de 5.11 millones de personas¹²⁹.

- Pobreza patrimonial: es la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios. En la República mexicana entre el 2008 y 2012 el número de personas con este tipo de pobreza creció de 52.29 millones hasta 61.35 millones, es decir una tasa de crecimiento del 17.3% en 4 años y representaron un incremento de 9.06 millones de personas¹³⁰.

También se habla de los pobres extremos y de los pobres indigentes, los cuales son, los individuos que no pueden adquirir suficientes nutrientes para mantener la salud y capacidad de desempeño. El nivel requerido de ingestión de alimento es de 2250 calorías y 35.2 gramos de proteína diaria. Entre 2008 y 2010 el porcentaje de las personas en situación de indigencia subió de 11.2 % a 13.3% en nuestro país¹³¹.

Según el INEGI en México en el año 2010, el 46.2% de la población total son personas pobres multidimensionales. Se introduce aquí un nuevo término “pobreza multidimensional” la cual es un indicador que incorpora los niveles de rezago de la población en diferentes categorías y en dos ámbitos de naturaleza distinta: el bienestar económico y los derechos sociales¹³².

La pobreza multidimensional considera tres espacios necesarios para el desarrollo de la población:

- El bienestar económico.

¹²⁹ *Idem.*

¹³⁰ *Idem.*

¹³¹ Elena Azaola, *op. cit.*, nota 52, p. 25.

¹³² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del día Mundial de la Justicia Social”, Aguascalientes, Aguascalientes, 20 de febrero, 2013, en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/justicia0.pdf>

- Los derechos sociales.
- Contexto territorial.

En el año 2010, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó que existen 52.0 millones de personas en pobreza multidimensional, de los cuales 40.3 millones son pobres moderados y 11.7 millones son pobres extremos¹³³. Al mismo tiempo esta institución usa seis indicadores para poder analizar la carencia social, los cuales nos dan una idea de todos los factores que influyen en la pobreza:

- Rezago educativo.
- Acceso a los servicios de salud.
- Acceso a la seguridad social.
- Calidad y espacios de la vivienda.
- Servicios básicos en la vivienda: que no cuentan con agua entubada, y no disponen de drenaje y electricidad.
- Acceso a la alimentación.

Después de estudiar los problemas más graves para nuestra sociedad es importante saber qué se puede hacer para combatirlos; por lo que en el siguiente capítulo se abordará el tema del conflicto y la cultura de la paz.

¹³³ *Idem.*

CAPÍTULO III CONFLICTO CULTURA Y PAZ

3.1 EL CONFLICTO Y LA CULTURA

Para comenzar con este apartado es preciso entender qué es el conflicto, la mayoría de las personas lo ven como un suceso negativo, pero tiene muchas cuestiones positivas, incluso al finalizar (dependiendo de la forma en la que se abordó) es posible que torne todo de mejor manera y tenga un buen funcionamiento.

A continuación se pretende exponer diversas acepciones del término “conflicto”, su clasificación y lo más importante, conocer las diferentes formas en las que se puede tratar para que en todo momento sea benéfico para las partes.

El Diccionario de la Lengua Española expone cuatro conceptos; primeramente menciona que es “lo más recio de un combate”, en segundo lugar “punto en que aparece incierto el resultado de la pelea”, después “combate y angustia del ánimo”, finalmente “apuro situación desgraciada y de difícil salida”¹³⁴.

Por su parte Randall Collins define al conflicto social como: “una lucha en torno a valores o pretensiones a estatus, poder y recursos escasos, en la cual los objetivos de los participantes no son sólo obtener los valores deseados, sino también neutralizar, dañar o eliminar a sus rivales; puede desarrollarse entre los individuos, entre colectividades o entre individuos y colectividades”¹³⁵.

¹³⁴ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit., nota 4, 244.*

¹³⁵ Randall Collins en: Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, “La teoría del conflicto en la sociedad contemporánea”, *Espacios Públicos*, vol. 11, núm. 21, febrero, 2008, p. 200.

Existe también el conflicto político el cual revela la existencia de reivindicaciones en disputa¹³⁶. Los grupos de personas reclaman necesidades colectivas públicas o el gobierno se ve afectado por tales reivindicaciones.

La conflictividad está presente en toda sociedad y en todos sus ámbitos, influyen en él aspectos psicológicos, políticos, sociales y antropológicos¹³⁷, por lo que se determina que es una constante sociológica¹³⁸.

El conflicto se manifiesta principalmente por la diversidad, porque somos muchas personas las que vivimos en el mismo mundo y cada una es diferente, por lo que cada uno tiene intereses diversos.

Las personas se plantean distintas metas u objetivos, los cuales la mayoría de las veces son obstaculizados por distintos factores, por lo que para cumplir el objetivo planteado se requiere vencer dichos obstáculos, algunos lo hacen de forma pacífica y otros de manera violenta, es entonces cuando aparece un conflicto¹³⁹.

Los elementos del conflicto son los siguientes¹⁴⁰:

- Poder: capacidad de coacción.
- Necesidades: búsqueda de satisfactores.
- Valores: creencias centrales.
- Intereses: objetivos deseados.
- Percepción y comunicación: interpretación y expresión.

Durante el conflicto pueden presentarse factores de aceleración como¹⁴¹:

¹³⁶ Franklin Ramírez Gallegos, "Conflicto, democracia y culturas políticas", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 15, diciembre, 2002, p. 77.

¹³⁷ Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, *op. cit.*, nota 135, p. 200.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 198.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 207.

¹⁴⁰ *Idem*.

¹⁴¹ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 30.

- La propaganda desinformada.
- Los rumores.
- El abuso de la retórica de la guerra, los cuales multiplican la inseguridad, temor u hostilidad de los actores y refuerzan su inclinación a usar la fuerza.

En el artículo titulado “La teoría del conflicto en la sociedad contemporánea”¹⁴² se especifican los elementos estructurales básicos que permiten clasificar y delimitar el conflicto, los cuales se desglosan a continuación:

- **Objetivos o metas de las partes:** los cuales determinan muchas veces a éstos y la forma en que el conflicto se desarrollará, su duración y características.
- **Su contexto:** define el impacto y el alcance del conflicto. Marca e influye el desarrollo presente y futuro. Determinará el impacto positivo o negativo en las partes, grupos o sociedades que participan en él.
- **Sus partes:** representan a los individuos con características cualitativas presentes en el conflicto. Definen la cantidad de actores que se presentan como contrarios en éste, ya que el número de actores inmiscuidos puede determinar la duración, impacto y desarrollo del conflicto.
- **Relaciones de poder:** determinan los recursos a emplearse en el desarrollo del conflicto, lo que influye directamente en su futuro. Llega a determinar el resultado del conflicto para cada una de las partes participantes en él, o bien su desarrollo.
- **Su función:** nos permite apreciar una función positiva como la satisfacción de ciertas necesidades concretas o bien relacionar distintas partes o elementos separados.
- **Las expectativas de las partes:** también representan una gran importancia, ya que éstas determinan el alcance que cada actor espera

¹⁴² Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, *op. cit.*, nota 135, p. 209.

respecto a sus objetivos, así como los momentos u obstáculos adversos que espera se le presenten en un futuro.

- Sus ejes: son las coordenadas en las cuales se sitúa y se desarrolla el mismo. Implica identificar elementos tales como los objetivos, el poder o los contextos culturales para definir las coordenadas en las que se sitúa el conflicto.
- La vivencia: representa el conjunto de emociones que desencadena tal o cual conflicto, la forma en que se vive, las percepciones que afecta y las emociones que produce.
- Su ciclo: se refiere al tiempo y la forma en que se desarrolla el conflicto en ese tiempo específico.
- Sus normas: se refieren a las reglas no escritas mediante las cuales se regula un conflicto o bien se regular sus partes implícitas.
- Estilo de las partes: la forma en que los distintos actores se han implicado, combaten y median con los demás actores durante el desarrollo del conflicto.
- Su complejidad: característica que se encuentra presente en toda la estructura del conflicto, ya que éste se presenta de una manera no lineal. Existen factores de azar que en cualquier momento pueden alterar el rumbo del conflicto de manera involuntaria para los actores.
- Sus fuentes: Los conflictos surgen de diversas fuentes o desencadenantes, entendiéndolos como el acto o situación que es la causa que desató el conflicto y su proceso.
- Sus efectos: se presentan en corto y largo plazo como resultado de las relaciones de las partes en el objeto y desarrollo mismo del conflicto.

En cuanto a la clasificación del conflicto se utilizan varios criterios¹⁴³:

¹⁴³ Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, *op. cit.*, nota 135, p. 210.

1. Criterio único: basado en definir o incluir cada tipo de conflicto en una categoría específica.
2. Criterio multidimensional: agrupa varias clasificaciones
 - De recursos escasos
 - Diferencia de perspectivas
 - Diferencia de necesidades
 - Emanados de las comunicaciones deficientes o comunicación
3. Conflictos físicos: relacionados con los territoriales.
4. Conflictos políticos: de poder entre grupos
5. Conflictos ideológicos.
6. Conflictos legales.

Por su parte Christopher Moore clasifica a los conflictos de la siguiente manera:

- Conflictos de valores.
- Conflictos estructurales.
- Conflictos de intereses.
- Conflictos de las relaciones personales.
- Conflictos de la información.

Joshep Redorta expone la siguiente clasificación del conflicto:

- Conflictos de recursos escasos.
- Conflictos de poder.
- Conflictos de autoestima.
- Conflictos de valores.
- Conflictos estructurales.
- Conflictos de identidad.
- Conflictos de inadaptación.
- Conflictos de intereses.
- Conflictos de legitimación.

Es preciso recordar en este apartado el pensamiento de Galtung expresado anteriormente en el segundo capítulo, acerca de que el conflicto, es natural en el hombre, pero la violencia no. La lucha y el conflicto son innatos al hombre, son un elemento de la forma como se estructura la naturaleza de las sociedades¹⁴⁴.

Todos los pueblos crean su propia normatividad para el control de la violencia y la agresividad de sus ciudadanos, instauran modos, métodos y formas de solucionar los conflictos, los cuales a lo largo del tiempo van cambiando, acoplándose a sus necesidades y al mismo tiempo cada una constituye su identidad cultural.

Ahora es importante comprender la definición de la palabra “cultura”, primeramente, según el Diccionario de la Lengua Española, es el “Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio las facultades intelectuales del hombre”¹⁴⁵. Por su parte la UNESCO la define como:

El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden¹⁴⁶.

Actualmente es posible hablar de una cultura del conflicto, la cual en este trabajo consideramos que es todos aquellos comportamientos, actitudes, pensamientos, situaciones adquiridas a través del tiempo en un cierto grupo

¹⁴⁴ Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, *op. cit.*, nota 135, p. 207.

¹⁴⁵ *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, nota 4, p. 399

¹⁴⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Oficina de la UNESCO en México, “Líneas generales” en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>

social, los cuales provocan un choque de intereses según su interpretación subjetiva, identificación y valoración.

Es claro que la cultura influye determinadamente en el comportamiento de cada individuo, por lo que las actitudes concretas hacia el conflicto influirán en los estilos personales de su afrontamiento¹⁴⁷.

La conflictividad es permanente, aunque puede ser invisible y silenciosa, ya que diariamente acontecen un sin número de conflictos, gran parte de ellos son solucionados a partir de métodos y mecanismos filogenéticos, emocionales o por la misma normatividad de cada sociedad¹⁴⁸.

Existen conflictos mundiales con alto grado de complejidad que involucran distintos aspectos sociales, tales como:

- La globalización: motivada por la aceleración de cambios y por la complejidad de las interrelaciones¹⁴⁹, convirtiéndonos en una sociedad de consumo.
- El neoliberalismo: basado en una configuración de poder de capitalistas exportadores y financieros que controlan el Estado, busca el interés individual, glorifica la ganancia, avaricia y consumismo, valiéndose de un régimen neautoritario bajo el disfraz de proceso electoral y democracia¹⁵⁰.
- Revolución: movimiento político que se vale de las masas con el fin de derribar un régimen y tomar el poder para poder formar un nuevo gobierno¹⁵¹.

¹⁴⁷ Francisco Augusto Laca Arocena, "Cultura de paz y psicología del conflicto", *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. XXII, núm. 24, diciembre, 2006, p. 58.

¹⁴⁸ Francisco A. Muñoz, *et. alt.*, "Una Cultura de paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos", *Revista paz y conflictos*, núm. 3, 2010, p. 48.

¹⁴⁹ *Idem*.

¹⁵⁰ Asael Mercado Maldonado, Guillermo González Velásquez, *op. cit.*, nota 135, p. 216.

¹⁵¹ Anthony Giddens en: *Ibidem*, p. 215.

- Racismo: basado en la jerarquización al considerar que una raza es superior a otra, su fundamento es ideológico y genera conflictos sociales; como delincuencia, criminalidad, pobreza y exclusión social.

Por otra parte el conflicto es dinámico, tiene su propio ciclo de vida y se encuentra en constante movimiento¹⁵². Como cualquier organismo vivo aparece, crece hasta llegar a su punto de máxima tensión, posteriormente declina, desaparece y a menudo reaparece¹⁵³.

Existen muchos elementos o factores que intervienen en un conflicto, algunos pueden influir determinadamente dependiendo en qué etapa del conflicto se presenten, incluso hasta pueden beneficiarlo o ayudar a concluirlo. Por ejemplo, si en un conflicto se presenta la frustración en alguna de las partes, ésta puede conducir a la agresión, al odio o a la violencia¹⁵⁴.

Actualmente existen personas que consideran que todos los conflictos son violentos, o que no existe conflicto sin violencia y ésta es necesaria para su resolución. Al respecto Fisas dice que puede existir un conflicto sin violencia pero no violencia sin conflicto¹⁵⁵. Por su parte Johan Galtung señala que la existencia de conflictos no significa necesariamente la ausencia de paz; la paz se desvanece cuando el conflicto desemboca en violencia¹⁵⁶.

Para el estudio de los conflictos el mismo autor los divide en tres niveles¹⁵⁷:

- Micro: se produce dentro y entre las personas.
- Meso: surge en la sociedad dentro de cada Estado.

¹⁵² *Ibidem*, p. 210.

¹⁵³ Grupo Transcend, *op. cit.*, nota 17.

¹⁵⁴ *Idem*.

¹⁵⁵ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 30.

¹⁵⁶ Grupo Transcend, *op. cit.*, nota 17.

¹⁵⁷ *Idem*.

- Macro: conflictos entre los Estados y naciones.

3.1.1 TRATAMIENTO DEL CONFLICTO

El conflicto puede ser positivo o negativo, esto depende de la manera en que se aborde para solucionarlo, por lo que es importante conocer las diversas formas en las que se puede tratar un conflicto con el fin de transformarlo y que de esta forma se convierta en positivo para todos los que intervienen en él.

Una vez presentado el conflicto se tiene que solucionar, se buscan alternativas para su transformación. Galtung propone antes que nada, trazar un mapa que incluya las partes implicadas, los objetivos, los enfrentamientos y los temas de fondo¹⁵⁸, por lo que es esencial primeramente conocer de raíz el problema, así como todos los elementos que intervinieron para ocasionarlo.

Luc Reyhler expone 5 aspectos¹⁵⁹ que se relacionan con el conflicto:

1. Actores principales: los cuales pueden variar.
2. Los litigios: son los desacuerdos sobre los objetivos y los medios, motivados frecuentemente por la frustración, la venganza, el sadismo o el pasado mal asimilado. Estos pueden ser:
 - Litigios de intereses.
 - Litigios de valores.
3. Las estructuras de oportunidad: aquí influyen las relaciones de poder (en ocasiones la subestimación del poder causa violencia).

¹⁵⁸ *Idem.*

¹⁵⁹ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 17. p. 31.

4. Liderazgo y estrategia: es necesario entender la compleja realidad de los conflictos, familiarizándose con las percepciones de los principales dirigentes.
5. Dinámica del conflicto: después de violencia es importante implementar esfuerzos para la pacificación y el mantenimiento de la paz.

Estos aspectos deben tomarse en cuenta, con la finalidad de analizarlos, para posteriormente, con base en éstos saber cual será la forma en la que se abordará el conflicto y así poder solucionarlo pacíficamente.

La manera más idónea de tratar un conflicto es aquella en la que se evita que alguna de las partes recurra a la utilización de la violencia; además, Galtung considera que el tratamiento del conflicto por medios no violentos y creativos es crucial para lograr la paz.

Se crea paz en la medida que somos capaces de transformar los conflictos en cooperación, de forma positiva y creadora, reconociendo a los oponentes y utilizando el método del diálogo¹⁶⁰.

Si la violencia se presenta en cualquier parte del conflicto entonces se hablará de un fracaso en el proceso de la transformación positiva del mismo. Se dice también que la tolerancia tiene en común con la violencia su oposición al despliegue abierto y público de conflictos, ya que con ella no se soluciona nada, sino que se evade el conflicto y no podrán resolverse los puntos en contra que tienen las partes. La violencia quiere reprimir o decidir conflictos para implantar el orden o para forzar ventajas en la lucha por el poder. Quienes abogan por la tolerancia tienen a eludir conflictos¹⁶¹.

¹⁶⁰ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 19.

¹⁶¹ Carlos B. Gutiérrez, "Cultura de conflictos en vez de tolerancia", *Revista de Estudios Sociales*, núm. 14, febrero, 2003, p. 70.

Las partes de un conflicto pueden reaccionar de dos maneras¹⁶²:

- Negociación.
- Destrucción.

La transformación del conflicto se puede dar antes de que aparezca la violencia, durante ésta o después del conflicto, en esta última se recurre a las “3R”: reconstrucción, reconciliación y resolución. Johan Galtung propone como mejor método de resolución la construcción de la capacidad de transformación por medio de la trascendencia, la creatividad y la empatía.

Para finalizar es preciso enfatizar que el conflicto tiene una función productiva para el desarrollo de las personas, los países, los Estados y en general los grupos sociales. No es bueno ni malo tener conflictos, es inevitable tenerlos, sin embargo es posible exprimir su productividad gestionándolos constructivamente.

3.1.2 LA CULTURA DE LA PAZ

Al transformar los conflictos de manera eficiente y benéfica, es posible entonces considerar un proyecto de paz¹⁶³, el cual debe percibirse como algo no lejano, que sea próximo y cotidiano, que la gente lo incorpore a su agenda y se convierta en un hábito, en el que la cultura de tratamiento de conflictos y la cultura comunicacional sobresalgan, ya que con éstas es posible complementar una cultura de la paz.

Ésta es entendida como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida, basados en el respeto a la vida y en la práctica de la no violencia a través de educación, diálogo o cooperación. Se basa en el respeto y en la

¹⁶² Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 30.

¹⁶³ Luis Rodolfo Rojas Vera, *et. alt.*, “Comunicación, conflictos y cultura de paz”, *Telos*, vol. 7, núm. 2, mayo-agosto, 2005, p. 179.

promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹⁶⁴. A grandes rasgos la cultura de paz es concebida como “todas aquellas acciones que promuevan los mayores equilibrios posibles”¹⁶⁵.

La idea de cultura de paz abarca todos los esfuerzos que se hacen día a día por alcanzar el desarrollo, la sustentabilidad, la igualdad, la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia; en general para la promoción, protección, respeto y defensa de los derechos humanos. A su vez también es promovida como un medio de gestión de la conflictividad y particularmente como un antídoto de la violencia.

En la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de paz en el artículo 1 menciona el significado de “Cultura de paz”¹⁶⁶:

Artículo 1: Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;

¹⁶⁴ Programa Conjunto OPAS-1969, “Constructoras de paz. Identidad e igualdad. Mujeres chiapanecas de comunidades con personas internamente desplazadas”, febrero, 2013, en: <http://culturadepaz.org.mx/sitio/wp-content/uploads/2012/08/Constructoras-de-paz.pdf>

¹⁶⁵ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 45.

¹⁶⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, “Declaración y Programa de acción sobre una cultura de paz”, octubre, 1999, en: <http://www.unesco.org/cpp/uk/projects/sun-cofp.pdf>

- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
 - i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;
- y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

Algunos consideran a la cultura de la paz como una respuesta de los humanos a los desafíos del medio en el que habitan, la cual busca mayor grado de organización, de equilibrio y armonía en el conjunto de la especie con su medio¹⁶⁷.

Es importante destacar en este apartado que la cultura de paz reconoce como inevitable al conflicto. Es imposible que entre la compleja diversidad no existan diferencias o choque de intereses, pero lo que sí es posible es el manejo constructivo de los problemas.

Si se parte de la idea de que el pacifismo es una ideología, por lo que supone una disposición voluntarista de tratar con la realidad; la cultura de paz implica una disposición científica a observar, interpretar y describir la realidad¹⁶⁸.

La paz como práctica se realizaba desde la existencia de los homínidos, es una invención de ellos, ya que comporta decisiones y valoraciones normativas y sociales que les son propias. Sin embargo se empieza a hablar de una cultura de paz en el fin a las guerras mundiales¹⁶⁹.

Podemos darnos cuenta que en la actualidad cada vez aumenta la violencia y la tensión de los conflictos, por lo que existe urgente necesidad en el mundo de una cultura que considere a la paz como pilar fundamental de la sociedad.

¹⁶⁷ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 49.

¹⁶⁸ Francisco Augusto Laca Arocena, *op. cit.*, nota 147, p. 58.

¹⁶⁹ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 45.

Para la implementación de un pacifismo efectivo y duradero no basta con las buenas intenciones individuales y colectivas, sino que también será necesario apoyarse en la investigación científica sobre las dinámicas reales de la conflictividad humana¹⁷⁰.

Es de gran ventaja que la mayoría de los conflictos que se presentan a diario son manejados pacíficamente y que la cultura de paz se fomente como un medio de gestión de conflictos, ya que así es más fácil lograr una aceptación de la sociedad en general, lo cual se logrará si se unen trabajos individuales, institucionales, académicos, científicos, solidarios y cooperativos.

En cuanto a la investigación para la paz se dice que se tiene que manejar como un campo transdisciplinar, es decir, que tiene que hacer un esfuerzo por dotarse de espacios que aspiren a comprender, explicar, dar alternativas y considerar las relaciones entre los diversos fenómenos, desde una perspectiva transcultural, pluri metodológica y transdisciplinar¹⁷¹.

La cultura de la paz es perenne o constante, pero a la vez dinámica y quizás por ello siempre inconclusa y que denominamos imperfecta, relacionada con unas realidades humanas activas, sujetas permanentemente a cambios y conflictos¹⁷².

Es posible hablar por una parte de una cultura de paz imperfecta, determinada por la complejidad y los equilibrios dinámicos y por otra parte una cultura de paz estructural, ya que existen diversas interacciones entre unos y otros ámbitos donde se produce y está presente en los sistemas y en las estructuras¹⁷³.

La Organización de las Naciones Unidas a través de la Declaración de las Naciones Unidas ha trabajado y abordado el tema de la cultura de la paz y sostienen que los gobiernos tienen la función principal en la promoción y el fortalecimiento de una

¹⁷⁰ Francisco Augusto Laca Arocena, *op. cit.*, nota 147, p. 58.

¹⁷¹ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 49.

¹⁷² *Ibidem*, p. 51.

¹⁷³ *Idem*.

cultura de paz; a su vez la sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz¹⁷⁴.

Es importante puntualizar que, a pesar de todos los beneficios y ventajas que conlleva la práctica de la cultura de la paz, existen sin número de obstáculos o actitudes e ideas negativas por parte de ciertos individuos o grupos sociales, algunos la han considerado como una utopía.

Las barreras que actualmente existen impiden el desarrollo de la cultura de la paz; a continuación se enuncian algunas de ellas¹⁷⁵:

- Señalar a la paz como un proyecto inalcanzable o utópico.
- Magnificar la descoordinación de esfuerzo, entre medios de comunicación, justicia social y participación ciudadana.
- Dificultad del desarme de la población civil.
- Ausencia de educación en materia de paz.
- Graves violaciones a los derechos humanos¹⁷⁶.

Con la finalidad de dejar atrás los obstáculos referidos anteriormente se propone¹⁷⁷:

- Incrementar la afirmación personal para el desarrollo de la autoestima.
- Propiciar la cultura del diálogo comunicacional.
- Educar para el tratamiento pacífico de conflictos.
- Incentivar el sentido de ayuda para la cooperación.
- Promover el sentido de convivencia para la construcción de la ciudadanía.
- Aceptar la interculturalidad y la diversidad.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 56.

¹⁷⁵ Luis Rodolfo Rojas Vera, *et. alt., op. cit.*, nota 163, p. 190.

¹⁷⁶ Programa Conjunto OPAS-1969, *op. cit.*, nota 163.

¹⁷⁷ Luis Rodolfo Rojas Vera; *et. alt., op. cit.*, nota 163, p. 190.

Al existir estas grandes barreras se tienen también grandes desafíos, los cuales son alcanzar equilibrios dinámicos que propicien el máximo bienestar en la sociedad y lo más importante que sean sostenibles¹⁷⁸. Es necesario dedicar más a los estudios y a la investigación en esta materia, con la finalidad de comprender las problemáticas presentadas a lo largo del tiempo, analizar sus cambios y así poder proponer una forma que permita el bienestar mundial.

Garantizar el desarrollo máximo de las potencialidades humanas y la problemática contemporánea para la sostenibilidad del planeta, son también algunos de los retos más importantes que la cultura de la paz debe tomar en cuenta.

Como ya se abordó anteriormente, la Cultura de la Paz se promueve como un medio de gestión de conflictos, por lo que gran parte de sus desafíos han sido manejados con relativo éxito, gracias a su capacidad de incidencia y transformación de la realidad, es por estos aspectos que es factible hablar del poder que tiene la Cultura de la Paz.

Todas las prácticas personales, grupales, internacionales, públicas, políticas, los preceptos, la capacidad creativa de los individuos, son actos que otorgan poder a la cultura de la paz.

Consideramos importante resaltar que el poder de gestión de conflictos y de transformación de la realidad, dependerá de la capacidad de adaptación y renovación de los principios, los cuales tendrán que ir de la mano con los cambios que acontecen¹⁷⁹.

Para el desarrollo de una cultura de paz es necesario generar capacidades en estrategias, contemplar lo que puede pasar en el futuro y planear lo que se llevará a cabo en cuanto a recursos naturales y medio ambiente, para lograr un desarrollo sustentable. Estas prácticas tiene que realizarse con la bandera de los valores por

¹⁷⁸ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 54.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 55.

delante (la cooperación, el respeto, la tolerancia, le responsabilidad, el amor, la solidaridad, etc).

También es necesario que las personas incrementen sus capacidades de creatividad e innovación, aunque implique el abandono de antiguas formas, es imprescindible contar con agilidad mental, flexibilidad organizativa para estimular la generación y difusión de información, análisis y debates. Hacen falta instituciones y normas de conducta que promuevan la adaptabilidad y no creen nuevos conflictos en la resistencia frente al cambio¹⁸⁰.

3.2 MANEJO DEL CONFLICTO EN LA CULTURA PARA LA PAZ.

En este apartado se manejarán distintas denominaciones acerca de la “solución de conflictos de manera pacífica”, también se le podrá encontrar como “manejo acertado de conflictos”, “resolución pacífica de conflictos” o “transformación de conflictos”, esta última es la más aceptada, ya que se considera que la palabra “transformación” es más realista que la de “resolución”¹⁸¹.

Al presentarse un conflicto es necesario implementar acciones para su solución. Lo ideal es que la solución sea de manera pacífica, es decir, no violenta, para lo cual es imprescindible estudiarlo y analizarlo antes de comenzar el proceso.

Es necesario conocer la raíz del conflicto, comprender sus formas y características, su producción, su procesamiento, resaltar los intereses, los recursos, los objetivos de las partes, los actores en disputa y las culturas políticas en las que están envueltos e intervienen en su gestión¹⁸², después es preciso examinar las posibles técnicas que se utilizarán para el control del conflicto; qué comportamientos serán admisibles y qué soluciones serán aceptables.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 58.

¹⁸¹ Francisco Augusto Laca Arocena, *op. cit.*, nota 147, p. 64.

¹⁸² Franklin Ramírez Gallegos, *op. cit.*, nota 136, p. 76.

Se dice que la cultura del manejo pacífico de conflictos constituye un conjunto de prácticas que permiten alejar las salidas violentas que puedan comprometer tanto la supervivencia de los actores como su bienestar, está basada en la cultura del diálogo comunicacional, el entendimiento, los acuerdos y la actuación por valores¹⁸³.

Johan Galtung propone algunas alternativas¹⁸⁴ que pueden ser usadas en la resolución de conflictos, dependiendo si se presenta o no la violencia y del momento en el que se presenta:

- Antes de la violencia: se tiene que impedir la tentación de utilizar la violencia directa.
- Durante la violencia: es necesario detener el uso de la violencia cuanto antes, de lo contrario el conflicto será más difícil de manejar y de solucionarlo. También la violencia tiene como origen el deseo de revancha originado por el sufrimiento infringido por la otra parte
- Después de la violencia: la tarea de restaurar la paz es más difícil que antes del inicio de la violencia ya que los efectos de la misma permanecen. En esta fase entran las denominadas “3R” (aplicadas también en las fases anteriores):
 - Reconstrucción: tiene como objetivo curar las heridas abiertas y reparar los daños materiales.
 - Reconciliación: se deshace el meta conflicto.
 - Resolución: busca crear condiciones necesarias para solventar el conflicto original.

De igual manera el mismo autor propone como mejor método de resolución la construcción de la capacidad de transformación de los conflictos, primeramente por

¹⁸³ Luis Rodolfo Rojas Vera, *et. alt., op. cit.*, nota 163, p. 179.

¹⁸⁴ Grupo Transcend, *op. cit.*, nota 17.

medio de la trascendencia, la creatividad y la empatía, trabajándose conjuntamente con la reconstrucción, la reconciliación y la resolución para que sean más efectivas¹⁸⁵.

Para la resolución de un conflicto es necesario que las partes externen cooperación; Thomas Shelling comparte este mismo pensamiento al considerar que las técnicas destinadas a la transformación de conflictos son inaplicables cuando las partes no tienen interés en cooperar, ni siquiera para evitar el desastre mutuo¹⁸⁶. Para comenzar la resolución debe existir de ambas partes disposición a la cooperación y manifestar ciertas actitudes, conductas, educación, valores, principios y cualidades que denoten dicho anhelo.

3.2.1 LA COMUNICACIÓN EN EL CONFLICTO

La buena convivencia ciudadana se basa en el tratamiento adecuado de los conflictos, lo que depende de una cultura comunicacional aplicada, es decir, para que el manejo acertado de conflictos se lleve con éxito, un aspecto fundamental son los procesos comunicacionales, ya que facilitan el entendimiento y el bienestar. La comunicación es una de las principales causas del conflicto y paradójicamente, es a la vez una de las principales vías de transformación de conflictos¹⁸⁷.

En la comunicación humana intervienen diversos factores interpersonales, sociales, tecnológicos, culturales, por lo que el aspecto personal puede afectar lo social o a la inversa.

En el proceso del diálogo efectivo Blair, en un estudio sobre las competencias profesionales, señala tres aspectos importantes¹⁸⁸:

¹⁸⁵ *Idem*.

¹⁸⁶ Thomas Shelling en: Francisco Augusto Laca Arocena, *op. cit.*, nota 147, p. 64.

¹⁸⁷ Luis Rodolfo Rojas Vera; *et. alt.*, *op. cit.*, nota 163, p. 180.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 184.

1. Saber cómo comunicarse efectivamente.
2. Desarrollar una escucha activa.
3. Aceptar la responsabilidad.

Por su parte Kikoski realiza seis micro destrezas de la comunicación verbal y no verbal, las cuales son fundamentales para un buen entendimiento entre las partes¹⁸⁹:

1. Manejo de expresiones no verbales de atención, relacionadas al lenguaje corporal, contacto visual, postura corporal, expresiones, gestos, etc.
2. Manejo de preguntas para que así se permita el flujo de la comunicación.
3. Manejo de la paráfrasis, ya que permite acercar posiciones y evitar interpretaciones erróneas.
4. Manejo de emociones y sentimientos, los cuales juegan un papel catalizador en la comunicación interpersonal
5. Manejo del *feed back* para verificar que lo emitido ha llegado tal como se ha deseado.
6. Manejo de valores, ya que así la comunicación podrá fluir más armoniosamente.

Con la finalidad de comprender que los procesos de comunicación son causas generadoras de conflictos proporcionamos los siguientes ejemplos¹⁹⁰:

1. Cuando alguna de las partes no tiene voluntad o disposición de mantener un diálogo transparente o comprensible, lo que puede provocar desconfianza.
2. Cuando alguna de las partes no tiene una atención focalizada a la escucha o percepción de los mensajes de la otra, lo que puede ser interpretado por la otra parte como una descortesía o una agresión cultural.

¹⁸⁹ John Kikoski en: *Idem*.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 187.

3. Cuando alguna de las partes genera ambientes para la incorrecta interpretación, bien sea por una transmisión defectuosa o una recepción errónea.

El diálogo eficaz es de suma importancia en las relaciones personales y sociales, es claro que llevarlo a cabo evitaría o solucionaría una gran cantidad de conflictos, pero también es claro que la comunicación generalmente no se enseña, por lo que todos la aprendemos pragmáticamente.

3.2.2 SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Actualmente existen en todo el mundo diversas estrategias desarrolladas principalmente para la solución pacífica de conflictos.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada el dieciocho de junio de dos mil ocho, en el artículo 17, con la finalidad de elevar a rango constitucional los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos (MARC'S), para quedar como a continuación se señala:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales [...]

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes [...]

En el artículo anterior nuestra Carta Magna concede el derecho a todos los ciudadanos de que se les administre justicia por tribunales autorizados, además, las personas pueden también dejar de lado la vía judicial y optar por los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos que las leyes prevén.

3.3.2.1 LOS MARC´S

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se definen como:

Las alternativas paralelas al sistema de administración de justicia, que permite a los particulares resolver las controversias de manera privada y en sentido restringido, se trata de aquellos mecanismos encaminados a solucionar las controversias entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas, o bien, a través del nombramiento de mediadores, conciliadores o árbitros que coadyuven en la solución alterna a los conflictos¹⁹¹.

También se pueden concebir como los “medios alternativos que consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de intervención judicial¹⁹².

Antes de la reforma constitucional de dos mil ocho ya existían diversas leyes que contemplaban distintas modalidades para solucionar conflictos, como por ejemplo¹⁹³:

- La ley de Comercio Exterior disponía que cualquier parte interesada podría optar por acudir a los mecanismos alterativos de solución de controversias en materia de prácticas desleales contenidos en tratados internacionales.

¹⁹¹ José Guillermo Cuadra Ramírez, “Medios Alternativos en Resolución de Conflictos como solución complementaria de Administración de Justicia”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, p. 10, en:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/134/Becarios_134.pdf

¹⁹² Luis Octavio Vado Grajales, “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, p. 377.en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2264/19.pdf>

¹⁹³ José Guillermo Cuadra Ramírez, *op. cit.*, nota 191.

- La Ley Ambiental del Distrito Federal establece que las autoridades ambientales podrán aplicar mecanismos alternativos para la solución de conflictos derivados de las infracciones a las disposiciones jurídicas.
- La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal regula el objeto del Centro de Justicia Alternativa.

Al elevar constitucionalmente los Mecanismos Alternos de Resolución de Conflictos, los ciudadanos ya no ven como única forma de solución de una controversia acudir a Tribunales que Administren justicia, ahora tienen más opciones, principalmente en casos donde no se trata de aplicar o interpretar la ley, sino el conflicto es derivado sólo de cuestiones meramente personales.

La autonomía de la voluntad es vista como la fundamentación de los MARC'S, la intención es privilegiar el derecho de los particulares a resolver sus propios problemas, ya que no en todos los conflictos presentados entre personas es indispensable la intervención de los Órganos Jurisdiccionales¹⁹⁴.

La implementación de los MARC'S dota a la población de acceso a una justicia pronta y expedita, propiciará una participación más activa, además ayudará a que los órganos jurisdiccionales no se saturen con altas cargas de trabajo y las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño.

Se ha realizado un análisis de todos los beneficios y ventajas que se adquieren con los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, la tarea ahora consiste en convencer a los gobernados que es mejor utilizar estos medios que involucrarse en un litigio jurisdiccional.

¹⁹⁴Andrea Morales Yurisha, "La justicia alternativa en México. Una visión a través de los Derechos Humanos", *IUS Revista Jurídica*, en: <http://www.unla.mx/iusunla42/reflexion/LA%20JUSTICIA%20ALTERNATIVA%20EN%20MEXICO%20ANDRADE%20MORALES%20Yurisha.htm>

A continuación se enlistan algunos beneficios que proporcionan los MARC'S¹⁹⁵:

- Se presta atención a los intereses de las partes, no solamente a sus derechos y obligaciones, obteniendo mayores beneficios.
- En la relación futura existirá un impacto positivo.
- No existe la figura autoritaria del juez, lo que desinhibe a las partes.
- Dentro del procedimiento existe mayor flexibilidad.
- Existe celeridad y escasez de formalismos.
- Los tiempos de respuesta son más reducidos que los procedimientos ante tribunales.
- Implica menos desgaste emocional, ya que fomenta la colaboración.
- Se fomenta en los ciudadanos la función cívica de resolver conflictos de manera privada.
- Agiliza la solución de conflictos.
- Descarga gran número de juicios en los juzgados de primera instancia.
- Evita grandes erogaciones de dinero realizadas en la vía jurisdiccional.
- Si el conflicto no llegase a resolverse, el particular tiene derecho de acudir a los Tribunales de fuero común.

Es preciso mencionar que en materia penal la aplicación de los MARC'S depende de la naturaleza de los derechos tutelados y de los que pueden ser renunciables, en cualquier caso será necesario que se cubra previamente y en su totalidad la reparación del daño, además de que necesitarán la revisión de la autoridad en cuanto a su cumplimiento.

Una de las finalidades de los MARC'S en materia penal es que el imputado reconozca el daño causado y que lo repare (en determinado caso), lo cual conlleva a curar la lesión psíquica y moral sufrida por la comisión del hecho típico, también permitirá su

¹⁹⁵ *Ídem.*

rehabilitación, al mismo tiempo previene la reincidencia y reduce los costos de la justicia penal¹⁹⁶.

Actualmente en varias entidades federativas de México se han desarrollado estos mecanismos, con la finalidad de impulsar reformas legales y procesales. Se han creado Centros de Mediación en los Poderes Judiciales de los siguientes Estados:

- Aguascalientes.
- Baja California Sur.
- Chihuahua.
- Coahuila.
- Colima.
- Distrito Federal.
- Durango.
- Estado de México.
- Guanajuato.
- Jalisco.
- Michoacán.
- Nuevo León.
- Oaxaca.
- Puebla.
- Querétaro.
- Quintana Roo.
- Sonora.
- Tabasco.
- Tamaulipas.
- Veracruz.

¹⁹⁶ *Ídem.*

Los MARC'S forman parte de la Justicia Alternativa, los cuales constituyen un pilar importante en la construcción de un sistema de justicia más humano, satisfactorio, económico, ágil, expedito y rápido.

La justicia alternativa se define como “Todo procedimiento no jurisdiccional para solucionar un conflicto de índole civil, familiar, mercantil o penal, al cual pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, por un procedimiento de técnicas específicas aplicadas por especialistas” ¹⁹⁷.

Las resoluciones que se deriven al término del ejercicio de la justicia alternativa son irrecurribles y adquieren categoría de cosa juzgada, creándose obligaciones para las partes que hayan acudido a estos medios¹⁹⁸.

El Distrito Federal ya cuenta con una Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, en la que se fija el propósito de regular la mediación como sistema alternativo de justicia, basado en la autocomposición asistida en las controversias entre particulares y cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente, sin afectar el orden público. Asimismo, esta ley también prevé la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, y abarca la materia civil, mercantil, familiar, penal y justicia para adolescentes¹⁹⁹.

Todo este movimiento y la instauración de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en la mayoría de las Entidades Federativas del país, confirma que las vías alternas de pacificación para la solución de un conflicto son la mejor forma para mantener paz y el orden social.

¹⁹⁷ *Ídem.*

¹⁹⁸ *Ídem.*

¹⁹⁹ *Ídem.*

Los principales MARC'S utilizados en nuestro país son la mediación, la conciliación y el arbitraje. A continuación se analizara brevemente cada una de ellos.

Para Martín Diz la mediación es un “medio de solución alternativa de conflictos, siendo el mecanismo alternativo judicial, caracterizado por la intervención de una persona, denominado mediador, cuyo objetivo es facilitar la avenencia y solución dialogada entre las partes enfrentadas tratando de que éstas logren una solución satisfactoria y voluntaria al conflicto, pero nunca ofreciéndola o imponiéndola”²⁰⁰.

La mediación es un Medio Alternativo de Resolución de conflictos, a través del cual ambas partes deciden voluntariamente sujetarse a ésta con la finalidad de lograr la transformación del conflicto, para lograrlo eligen a una tercera persona denominada mediador, el cual no impone, sólo dirige el buen rumbo de la mediación mediante un proceso flexible e informal, dándole mayor importancia a los intereses de las partes, para llegar a un acuerdo y/o solución. Es posible presentarse intrajudicialmente o extrajudicialmente.

Los principios de la mediación son²⁰¹:

- Complementariedad.
- Voluntariedad.
- Neutralidad e imparcialidad.
- Confidencialidad.

Con lo que respecta a la Conciliación, Alonso García la considera como una “forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual, las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial”²⁰².

²⁰⁰ Martín Diz en: José Guillermo Cuadra Ramírez, *op. cit.*, nota 191, p. 10.

²⁰¹ *Ídem*.

²⁰² Alonso García en: *Ibidem*, p. 13.

En este medio alternativo el conciliador es un tercero neutral que considera más importante ponderar y equilibrar los intereses, las partes le ceden un cierto control sobre el proceso, pero la solución corre por parte de éstos.

Por último se encuentra el arbitraje, el cual es un mecanismo de solución de controversias, en el que las partes acuerdan primeramente la celebración de un convenio arbitral, consistente en someter su voluntad a la de un tercero, obligándose a cumplir la resolución, denominada "laudo arbitral", emitido conforme a las disposiciones legales, pero sobre todo a la equidad²⁰³.

Es preciso aclarar las diferencias entre estos MARC'S, primeramente la mediación no tiene una estructura formal determinada, mientras que el arbitraje y la conciliación tienen formas y etapas que cumplir; la mediación y el arbitraje son absolutamente voluntarios; en el arbitraje las partes tienen un control sobre la solución del conflicto bajo, en la conciliación ejercen un control medio y por último en la mediación se ejerce un control alto²⁰⁴.

Mediante la resolución pacífica de conflictos será posible un fortalecimiento a los derechos humanos, los cuales se verán a detalle en el siguiente capítulo.

²⁰³ *Ibidem*, p. 15.

²⁰⁴ *Ídem*.

CAPÍTULO IV DERECHOS HUMANOS

4.1 CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS

Conservar y hacer efectivo el respeto a la dignidad humana es una de las grandes metas por cumplir, convencidos estamos que la mejor forma será respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, de esta forma se podrá alcanzar equidad, desarrollo integral, justicia, libertad y demás valores necesarios para el bienestar de las personas.

Por lo anterior es importante precisar qué son los derechos humanos, Perez Luño dice que son “ un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”²⁰⁵.

Ferrajoli habla de derechos fundamentales, los cuales “son aquellos derechos cuya garantía es igualmente necesaria para satisfacer el valor de las personas y para realizar su igualdad. A diferencia con los derechos patrimoniales no son negociables y corresponden a todos y en igual medida, en tanto que condiciones de la identidad de cada uno como persona y/o ciudadano”²⁰⁶.

En cuanto a instituciones internacionales la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura considera que los derechos humanos son una protección de manera institucionalizada de los derechos de la persona contra los excesos del poder cometidos por los órganos del Estado y de promover paralelamente

²⁰⁵ Perez Luño en: Virgilio Ruiz Rodríguez, “Derechos humanos, universales”, *En-claves del Pensamiento*, vol. I, núm. 1, junio, 2007, p. 157.

²⁰⁶ Ferrajoli en: *Ídem*.

el establecimiento de condiciones humanas de vida, así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana²⁰⁷.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que los derechos humanos son el “conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”²⁰⁸.

Nosotros definimos a los derechos humanos como el conjunto de prerrogativas universales, interdependientes, indivisibles y progresivas, reconocidas en ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, para la adecuada protección de la dignidad de todo ser humano sin distinción alguna, a través de la aplicación precisa de garantías apropiadas y una acertada educación para la cultura de la paz; con la finalidad de que las personas potencialicen sus capacidades y alcancen un desarrollo integral y multidimensional.

Existieron distintas denominaciones para estas disposiciones: libertades individuales, derechos subjetivos, derechos naturales, derechos del hombre, derechos humanos, libertades públicas, valores morales, derechos individuales, derechos fundamentales, garantías individuales; al respecto Peces Barbas señala que cada término aplicado tiene conexiones culturales y explicativas derivadas de un contexto histórico, de intereses, de ideologías y de posiciones científicas o filosóficas de fondo²⁰⁹.

²⁰⁷ Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Jurisprudencia en México, Estado del Arte*, Cuadernos de Jurisprudencia, p. 176.

²⁰⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, en: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos

²⁰⁹ Virgilio Ruiz Rodríguez, *op. cit.*, nota 205, p. 156.

4.2 HISTORIA DE DERECHOS HUMANOS

La historia de los hoy denominados “derechos humanos” tiene aparición desde la Edad Media y Moderna europeas, ya que éstos fueron guías de las diversas entidades humanas, incluso los estados feudales, aristocráticos o modernos, como representantes del “bien común” los tuvieron siempre presentes, convirtiéndose en instrumentos de poder²¹⁰. Cabe destacar que al principio fueron considerados meros privilegios, después se aceptaron como conceptos universales, tal como se verá a continuación.

Gracias al gran impacto que tuvo la Revolución Francesa, poco después, los ciudadanos franceses en el año de 1748 ya contaban con la Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano.

Después de las atrocidades cometidas en la primera y la segunda guerra mundial, en el año de 1945 se creó la Carta de las Naciones Unidas, también conocida como la Carta de San Francisco, que da vida a la Organización de las Naciones Unidas y a la Comisión de Derechos Humanos, las cuales tenían la tarea de elaborar un escrito en el cual se plasmaran los derechos humanos. Fue entonces cuando la paz y los derechos humanos comenzaron a ser considerados como un objeto de estudio científico, planteándose con rigor académico y científico los problemas del bienestar social²¹¹; al mismo tiempo nació la investigación para estos dos importantes temas.

Fue hasta el año de 1948 en el que se aprobó la Declaración de los Derechos Humanos, en la que queda plasmada una visión del ser humano histórica y cultural. En ésta se observa derechos como: a la libertad, a la igualdad, a la seguridad, a la vida, al reconocimiento de personalidad jurídica, a la protección de la ley, a ser oído públicamente, a circular libremente, a salir y entrar de su país, a una nacionalidad, a casarse y a fundar una familia, a la libertad de pensamiento y de conciencia, a la

²¹⁰ Francisco A. Muñoz, *et. alt., op. cit.*, nota 148, p. 16.

²¹¹ *Ibidem*, p. 17.

libertad de religión, a la libertad de opinión y expresión, a la libertad de reunión y asociación pacífica, a participar en el gobierno del país, al acceso a funciones públicas, a la libertad de voto, a seguridad social, al libre desarrollo de su personalidad, al trabajo, a la libre elección, a la protección contra el desempleo, al salario por igual trabajo, a fundar sindicatos y sindicarse, al descanso, a vacaciones periódicas pagadas, a nivel de vida adecuado, a la educación, a tomar parte libremente en la vida cultural, a la protección de intereses morales y materiales, a establecerse en un orden social e internacional, entre otros.

Dieciocho años más tarde, es decir, en el año de 1966 fueron adoptados por la Asamblea General el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En opinión de Robossi, gracias a la implementación de dos pactos distintos se consagró una división tajante de los derechos humanos²¹².

Posteriormente se realizaron convenciones y textos en los que se intentó invertir la tendencia economicista, en primer lugar, la primacía de los valores de legitimidad sobre los de la gobernabilidad; la idea de justicia redistributiva sobre la de privatización; y de la democracia sobre las tendencias desreguladoras del Estado Mínimo²¹³.

No sólo en el plano mundial las naciones han tratado de implementar acuerdos respecto de esta materia, también se han organizado por regiones. En primer lugar, en el año de 1950 el Consejo de Europa, a través de la Convención Europea de Derechos Humanos, realizó la “Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano”, asimismo se creó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encargado de hacer que se respete lo dispuesto en la Convención antes mencionada; con sede en Estrasburgo, Francia.

²¹² Eduardo Rabossi, “Los derechos humanos básicos y los errores de la concepción canónica”, *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, núm. 18, julio-diciembre, 1993, p. 48.

²¹³ Francisco A. Muñoz, *et. alt., op. cit.*, nota 148, p. 69.

En el continente americano, en el año de 1948, se aprobó en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la cual, como su nombre lo dice, además de conceder derechos también impone deberes, entre los derechos están: a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, de igualdad ante la ley, de libertad religiosa y de culto, de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión, a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar, a la constitución y protección de la familia, de protección a la maternidad y a la infancia, de residencia y tránsito, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia, a la preservación de la salud y el bienestar, a la educación, a los beneficios de la cultura, al trabajo, a una justa retribución, al descanso y a su aprovechamiento, a la seguridad social, de reconocimiento de la personalidad jurídica, de justicia, de nacionalidad, de sufragio y de participación en el gobierno, de reunión, de asociación, de la propiedad, de petición, de protección contra la detención arbitraria, a un proceso regular, de asilo. Entre los deberes están: ante la sociedad, para con los hijos y los padres, de instrucción, de sufragio, de obediencia a la ley, de servir a la comunidad y a la nación, de asistencia y seguridad sociales, de pagar impuestos, de trabajo y de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

Posteriormente, en noviembre de 1969 se realizó la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamado Pacto de San José, el cual buscó implementar normas más amplias sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y educacionales. Asimismo fueron dotados de competencia (para que los Estados partes cumplan con los compromisos contraídos) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, Estados Unidos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.

Respecto al continente asiático en el año de 1986 aprobaron la Carta Asiática de los derechos Humanos. Por último el continente Africano cuenta con la Convención Africana de los Derechos de los Hombres y de los Pueblos, adoptada en el año de 1981.

Después, en el año de 1990 los Estados musulmanes optaron por la Declaración del Cairo de los Derechos Humanos en el Islam.

Actualmente se considera que las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, constituyen materiales jurídicos del derecho internacional, por lo que tienen pleno sentido y autenticidad²¹⁴.

Rabossi denomina el “fenómeno de los derechos humanos”²¹⁵ a la aparición, reconocimiento y evolución de los derechos humanos, el cual trae consigo diversos beneficios: una comunidad universal organizada a partir de una estructura supranacional; un consenso universal respecto a las condiciones que debería tener un “mundo mejor”; un acuerdo sobre valores básico o principios morales; una utopía realizable. El Fenómeno de los derechos humanos deja de ser un análisis de derecho, para ser una realidad histórica dada.

Las características que identifican a los derechos humanos son las siguientes²¹⁶:

- Universalidad: los derechos humanos deben ser reconocidos a todas las personas para que la humanidad goce de la máxima libertad y dignidad sin discriminación alguna, sin importar sexo, edad, posición social, ideología, afinidad política, religión, etc.
- Intrínsecos o innatos: son inherentes a la persona humana, y que derivan de su propia naturaleza.
- Inalienables: son innegociables ya que nadie puede enajenarlos.
- Irrenunciables: no se puede renunciar a su goce, sin embargo el titular puede ejercitar o no algún derecho, lo cual no supone renunciar a su ejercicio.

²¹⁴ Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, *op. cit.*, nota 207, p. 183.

²¹⁵ María del Rosario Guerra González, “Visión Filosófica de los derechos humanos como consenso”, Primer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1998, p. 9.

²¹⁶ José Gregorio Nava, “Doctrina y filosofía de los derechos humanos: definición, principios, características y clasificaciones”, *Razón y Palabra*, núm. 81, noviembre-enero, 2012.

- Imprescriptibles: los titulares pueden exigirlos en cualquier tiempo, no caducan.

4.3 CLASIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Existen numerosas clasificaciones de los de los derechos humanos:

- De acuerdo al sujeto o titular del derecho.
- De acuerdo al objeto del derecho.
- De acuerdo si son básicos o no básicos.
- De acuerdo a su corriente filosófica.
- De acuerdo al surgimiento histórico de derechos.

En lo que respecta a la clasificación de acuerdo al sujeto o titular del derecho se presentan por una parte los derechos individuales y los sociales; pertenecientes a los primeros se encuentra la integridad personal, la vida, la libertad, la igualdad, entre otros. En cuanto a los sociales aparecen por ejemplo los derechos de determinadas etnias, de los niños, de las personas con discapacidad, etc.

La segunda clasificación referente al objeto de derecho, es preciso destacar que se toma como referencia la naturaleza de los bienes protegidos o el tipo de derechos que tutelan, en relación con el objeto que protege, así pues dentro de las libertades públicas se encuentran: las libertades civiles, las libertades económicas y las libertades de pensamiento²¹⁷.

En cuanto a la tercera clasificación se plantea la idea de derechos básicos y los no básicos, los primeros son los que poseen la propiedad se ser necesarios para el goce de todos los demás derechos, son los derechos de la personalidad y los de

²¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, *op. cit.*, nota 207, p. 179.

subsistencia²¹⁸. Todos los demás que no tengan la característica de ser necesarios para el goce de los demás serán, considerados no básicos.

Después se encuentra la clasificación de acuerdo a su corriente filosófica, la cual se divide en tres aspectos²¹⁹:

- Teoría iusnaturalista: afirma que los derechos humanos son facultades innatas al ser humano, que los tiene sólo por el hecho de serlo, que existirían aún y cuando hipotéticamente se abolieran. Sus características son: innatos, universales, inalienables, imprescriptibles e independientes de la voluntad normativa. Algunos consideran que en materia de derechos humanos este pensamiento es una falacia.
- Teoría iuspositivista: sostiene que los derechos adquieren eficacia sólo si se les reconoce en una norma jurídica, cualquiera que su contenido exista y sea válido en virtud de: su forma de producción, en la separación entre el derecho y la moral, en la separación entre validez y justicia y en que la juridicidad de una norma ya no depende de su justicia o racionalidad, sino de su positividad.
- Teoría historicista: considera a los derechos humanos como una expresión y manifestación en una determinada época histórica. No hay más derechos humanos que los generados en la modernidad, ya que son resultado de una conjunción de condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Por último se encuentran los derechos de acuerdo a su surgimiento en la historia, aparecen conforme a los avances de la modernidad²²⁰, se habla de las siguientes generaciones:

- Primera generación: fueron resultado del proceso de rebelión contra el absolutismo, son principalmente los reclamos que motivaron diversos

²¹⁸ Eduardo Rabossi, *op. cit.*, nota 212, p. 66.

²¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, *op. cit.*, nota 207, p. 177.

²²⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *op. cit.*, nota 208.

movimientos revolucionarios del siglo XVIII, conocidos también como “libertades clásicas”. Comprenden los derechos individuales, civiles y políticos, entre ellos: la vida, la integridad física y moral, la libertad personal, la seguridad personal, la igualdad ante la ley, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, la libertad de expresión y opinión, la resistencia e inviolabilidad de domicilio, el libre tránsito, la justicia, una nacionalidad, contraer matrimonio y fundar una familia, participar en la dirección de asuntos políticos, elegir y ser elegido a cargos públicos, formar un partido o afiliarse a uno, participar en elecciones democráticas.

- Segunda generación: son de naturaleza colectiva, éstos derivaron del proceso histórico conocido como la revolución industrial, asimismo surgen después de la Segunda Guerra Mundial. México fue el primer país en consagrarlos en la constitución de 1917²²¹. Con éstos se demanda al Estado un bienestar que implica implementar acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas gocen de ellos de manera efectiva. Son los derechos sociales, económicos y culturales; los primeros comprenden: la alimentación, el trabajo, un salario justo y equitativo, el descanso, a sindicalizarse, a la huelga, a la salud, a la vivienda y a la educación. Los derechos económicos consisten en la propiedad individual y colectiva, así como la seguridad económica. Los últimos, los derechos culturales son: participar en la vida cultural del país, gozar de los beneficios de la ciencia, y de la investigación científica, literaria y artística.
- Tercera generación: se promovieron a partir de los setentas para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, fue en respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones; éstos consideran: la paz, el desarrollo económico e integral que permita una vida digna, la autodeterminación, el medioambiente sano, el disfrute del patrimonio de la humanidad, la solidaridad, la independencia económica y política, el

²²¹Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, *op. cit.*, nota 207, p. 180.

entendimiento y la confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de la ciencia y la tecnología, la solución de problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

- Cuarta generación: surgen de la demanda de las actuales generaciones de vivir y disfrutar de un ecosistema sano, con la finalidad de heredar a las futuras generaciones un entorno en buenas condiciones. Se habla del derecho a vivir en un hábitat natural y social que permita vivir con dignidad a las personas y a los seres vivos del planeta.
- Otras generaciones: algunos autores han considerado la existencia de una quinta y sexta generación de derechos, enfocándose principalmente en la intrusión de la tecnología de punta en materia genética y en las tendencias del mercado capitalista.

Se dice que a causa de la creación de distintos Pactos internacionales, a las formas diferentes de protección de los derechos y a la generación de conceptos impropios²²², se ha concebido a dos tipos de prerrogativas, es decir, a una división derechos, como si unos fueran más importantes que otros, lo cual provocó que se considerara a los derechos civiles y políticos como garantizables y controlables, en cambio a los derechos económicos como deseables, discrecionales y condicionales, pero la realidad es que el hecho de que sean de aplicación incierta no significa que tengan una importancia secundaria.

Con la finalidad de aportar una perspectiva integradora se afirma que no hay derechos individuales y derechos sociales, sólo hay una clase de derechos para todas las personas y son los derechos humanos. No hay generaciones de derechos, sino que hay generaciones de problemas que obligan a adaptarse y readaptarse a las necesidades de las nuevas problemáticas.

²²² Eduardo Rabossi, *op. cit.*, nota 212, p. 70.

La afectación de los derechos económicos sociales y culturales causa verdaderas atrocidades como el hambre, la desnutrición, la pobreza, la esclavitud, la trata de personas, la analfabetización, viviendas precarias, educación escasa e incluso hasta la muerte, ¿porqué considerarlos secundarios si su afectación daña también los derechos civiles y políticos?.

La lucha a lo largo de toda la historia de los derechos humanos ha sido global, incluso la Declaración de Teherán señala que el goce de los derechos civiles y políticos es imposible sin el goce de los derechos económicos sociales y culturales²²³.

4.4 PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Gracias al “fenómeno de los derechos humanos” ha surgido también el llamado “derecho de los derechos humanos”, el cual presenta características propias y requiere de reglas y principios para su aplicación y observancia²²⁴.

En este último apartado nos concentraremos en el análisis de los principios de los derechos humanos, ya que son de suma importancia para la efectiva implementación y práctica, sólo así se logrará el pleno desarrollo de las personas. Al mismo tiempo éstos determinan el estatus jurídico de los ciudadanos en sus relaciones con el Estado y entre sí, ya que son una red compleja de interacciones y cumplen funciones estructurales importantes.

Es complejo dar un concepto de los principios de los derechos humanos, ni siquiera las Naciones Unidas cuentan con una definición autorizada. De forma general son

²²³ *Ibidem*, p. 67.

²²⁴ Roberto López Díaz, “La progresividad de los tratados internacionales en materia de derechos humanos”, *IUS Revista jurídica*, junio, 2006, en: <http://www.unla.mx/iusunla22/opinion/LA%20PROGRESIVIDAD%20DE%20LOS%20TRATADOS.htm>

consecuencia de un proceso de integración y deducción del derecho de los derechos humanos.

Los principios son normas básicas que no requieren fundamento o justificación, pero que son usados por los órganos jurisdiccionales para apoyar sus resoluciones y de esta forma poder fundamentarse y justificarse.

Las características que forman parte de los principios según Guastini, son las siguientes²²⁵:

- Están privados de toda formulación ya que asumen forma de declaraciones solemnes.
- No son prescriptibles ni tienen forma condicional, encomiendan la obtención de un fin de forma incondicional, dirigidos a operadores jurídicos más que a los ciudadanos.
- No imponen obligaciones absolutas.

Los principios son de gran importancia y ayuda para el derecho, principalmente en tres aspectos²²⁶:

1. Producción: tienen la función de circunscribir, bajo el aspecto sustancial o material la competencia normativa de una fuente subordinada.
2. Interpretación: son empleados para justificar una interpretación.
3. Integración: sirven para subsanar lagunas de los ordenamientos y tejer lazos entre diferentes ramas.

Los organismos internacionales se dieron a la tarea de especificar los principios en materia de derechos humanos. Primeramente en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos que tuvo lugar en la ciudad de Teherán el 13 de mayo de 1968, se

²²⁵ Paola Andrea Acosta Alvarado, "Los principios generales del derecho y las normas tipo principio. Su conceptualización y uso en el ordenamiento internacional", *Revista Derecho del Estado*, núm. 25, diciembre, 2010. p. 201.

²²⁶ *Ibidem*, p. 202.

reconoce el principio de universalidad en el primer punto, al expresar que “Es indispensable que la comunidad internacional cumpla su solemne obligación de fomentar y alentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u opiniones políticas o de cualquier índole”. También reconoce como principio el de “no discriminación” en el punto octavo al manifestar que:

Es preciso lograr que los pueblos del mundo se den cuenta cabal de los males de la discriminación racial y se unan para combatirlos. La aplicación de este principio de no discriminación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, constituye una tarea urgentísima de la humanidad, tanto en el plano internacional como en el nacional. Todas las ideologías basadas en la superioridad racial y en la intolerancia deben ser condenadas y combatidas.

Por último la conferencia que tuvo lugar en esta ciudad asiática, contempla el principio de indivisibilidad en el punto decimotercero, al enunciar que “Como los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles, la realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible. La consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social”.

Veinticinco años más tarde se celebró otra Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 14 de junio de 1993, con sede en Viena, conocida también como la Declaración y Programa de Acción de Viena, que en el punto número cinco establece que:

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y

culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Esta Declaración reconoce la existencia de tres principios en materia de derechos humanos: la universalidad, la indivisibilidad e interdependencia, lo que demuestra la necesidad que existía de una mejor condición de instrumentos internacionales de protección.

Se dice que la Declaración de Teherán correspondía a la fase legislativa y la de Viena a la fase de implementación de los numerosos instrumentos de defensa²²⁷.

En cuanto a los ordenamientos jurídicos nacionales, en México, a partir de la reforma constitucional del año 2011, se concibe la relación entre el Estado y los ciudadanos más amplia en el ámbito de protección²²⁸, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero reconoce cuatro principios en materia de derechos humanos al expresar que: “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Es posible deducir que las autoridades federales, estatales y municipales, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para este fin, deberán de seguir los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

²²⁷ Antônio A. Caçado Trindade, “La interdependencia de todos los derechos humanos. Obstáculos y desafíos en la implementación de los derechos humanos”, en: <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/DocumentosHtml/Interdepe.htm>

²²⁸ Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, p. 135, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf>

Se dice que “El Estado de derecho implica la sumisión del Estado a su propio ordenamiento jurídico”²²⁹, por lo que si queremos que exista un Estado de derecho, el gobierno tiene que ser el primero en respetar lo establecido en sus normas jurídicas.

De todo lo anterior se deduce la obligación del Estado de garantizar los derechos, asegurar la eficacia de la práctica de los derechos humanos a través de medios a su alcance, asimismo debe establecer instituciones y procedimientos legales y jurisdiccionales que permitan la superación de violaciones de derechos.

La escasez de recursos no es un argumento a favor del Estado que sea capaz de liberarlo del cumplimiento de sus obligaciones mínimas, en caso de no cumplirlas se deberá demostrar que realizó todo su esfuerzo para satisfacerlas²³⁰.

En nuestro país es necesario que se restablezca el orden, el derecho y la paz, para conseguirlo es imprescindible que en caso de violación a los derechos humanos se realicen procesos de investigación eficaces y objetivos con la finalidad de llegar a la verdad que se determine la responsabilidad, que se apliquen las respectivas sanciones civiles, penales o administrativas y que se reparen los daños causados por la transgresión.

Es de gran importancia uno de los aspectos anteriores, consistente en que se determine la responsabilidad, ya que hay que considerar que el Estado también puede ser responsable, por funcionamiento de administración, por violaciones de derechos humanos y por actos judiciales, legislativos o administrativos.

Aceptar la configuración del régimen básico de responsabilidad integral que tiene el Estado, el cual abarca daños derivados del ejercicio del poder público, y llevarlo a la práctica configuraría un gran avance en materia de derechos humanos.

²²⁹ Marie Picard de Orsini; Judith Useche, “El principio de progresividad y la actuación de los órganos del Poder Público conforme a la Constitución vigente”, *Provincia*, 2005, p. 425.

²³⁰ Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 228.

Como antecedente se encuentra el caso “Campo algodnero” relativo a las “muertas de Juárez”, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Estado mexicano no es responsable por la privación ilegal de la libertad de las mujeres, como acto inicial que terminará en el feminicidio, pero sí es responsable por no haber realizado todas las diligencias posteriores a la primera noticia de desaparición de mujeres con el fin de encontrarlas, para lo cual el Estado debía estar preparado²³¹.

A continuación nos concentraremos en analizar de qué se tratan los cuatro principios de los derechos humanos reconocidos en la constitución mexicana, con el objetivo principal de conocer la manera en que éstos deben desenvolverse, implantarse y aplicarse.

4.4.1 UNIVERSALIDAD

Primeramente se reconoce el principio de “universalidad”, también observado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asimismo, es considerado como piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, el cual consiste en la idea de que todas las personas poseen todos los derechos humanos sin excepciones, ni categorías de ninguna especie, sin distinción de género, nacionalidad, raza, edad, sexualidad, poder adquisitivo, capacidades, etc.

Los humanos cuentan con los derechos fundamentales sólo por el hecho de serlo y deben ser respetados por personas físicas, personas morales y por el Estado en sus niveles de jurisdicción; federal, estatal o municipal. Asimismo el principio de universalidad considera a los derechos humanos como válidos en cualquier momento y en todos los lugares de todas las culturas del mundo.

Ferrajoli sostiene que “el universalismo de derechos fundamentales e igualdad jurídica son exactamente la misma cosa”²³². Por lo que consideramos que el principio

²³¹ Daniel Vázquez; Sandra Serrano, “Principios y obligaciones de derechos humanos. Los derechos en acción”, *Reforma DH*, 2013, p. 17, en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Metodolog%C3%ADa%20Principios%20Obligaciones.pdf

²³² Luis Ferrajoli en: Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 228.

de universalidad está sumamente vinculado a la igualdad y a la no discriminación. Bajo las premisas de que todos los seres humanos somos iguales y los derechos humanos son para todas las personas, se concluye que todos los seres humanos tienen derechos humanos.

Algunos pueden argumentar que todas las personas somos diferentes, en efecto, lo somos, pero todos somos personas, no por el hecho de ser distintos dejamos de ser humanos. Es por esto que se considera que “la universalidad y la diferenciación no se oponen, sino que se complementan”²³³.

Por otra parte aseguramos que los derechos especiales, es decir, los derechos dirigidos a un grupo específico de personas (niños, discapacitados, etc.) no ponen en duda la universalidad, al contrario, la permiten ya que la finalidad es que dichos grupos puedan gozar del ejercicio pleno de sus derechos y éstos deben ser útiles para protegerlos.

Dentro de estos tipos de confusión también se encuentra el tema de la regionalización, ésta no es incompatible con la universalidad, ya que la primera es una forma de concretar la segunda a partir de posibilidades específicas de cada región, reconociendo sus diferencias.

El principio en comento implica hacer referencia a la titularidad, al respecto Alexy distingue entre la universalidad con respecto a²³⁴:

- Los titulares: corresponde a todos los seres humanos sin excepción alguna.
- Los destinatarios: son todos los individuos, las organizaciones sociales nacionales e internacionales y los Estados.

Las características principales de la universalidad son que brinda²³⁵:

²³³ Virgilio Ruiz Rodríguez, *op. cit.*, nota 205, p. 163.

²³⁴ Virgilio Ruiz Rodríguez, *op. cit.*, nota 205, p. 164.

²³⁵ Roberto López Díaz, *op. cit.*, nota 224.

- Protección generalizada: proporciona cobertura total de derechos humanos, los cuales deben ser efectivos sin distinción alguna.
- Protección permanente: ofrece estabilidad y seguridad al tener una duración indeterminada.
- Protección supranacional: permite la verificación, control e inspección de obligaciones asumidos por los Estados, la cual se impone por encima de la competencia e incluso contra su voluntad.

4.4.2 INTERDEPENDENCIA

El segundo principio en materia de derechos humanos que reconoce nuestra Carta Magna es el de interdependencia. La palabra “inter” significa “entre” o “en medio”, por lo que este principio sostiene que los derechos humanos dependen entre sí y establece relaciones recíprocas entre ellos; se sostienen unos a otros, existe un vínculo entre todos ellos.

La interdependencia de derechos comprende un par de relaciones²³⁶:

- Un derecho o grupo de derechos depende del otro para existir.
- Dos derechos (o grupo de derechos) son mutuamente dependientes para su realización.

Es posible afirmar que el respeto, garantía, protección, y promoción de uno de los derechos impactará en el otro, por lo que todos los derechos son importantes y merecen la misma atención y urgencia. Asimismo la existencia, la promoción y la defensa verdadera de cada uno de éstos, sólo pueden ser concebidas, desarrolladas y garantizadas por el pleno reconocimiento de todos ellos.

Además también existe una interdependencia entre el Estado de derecho y los derechos humanos, ya que el primero implica garantizar los segundos, mientras que éstos suponen para su realización el Estado de derecho²³⁷.

²³⁶ Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 228, p. 153.

En la práctica un juez deberá considerar los derechos que se alegan ser violados, pero también los demás derechos transgredidos a causa de la misma violación. Así, por ejemplo, la satisfacción del derecho a la vida depende del cumplimiento de otros derechos. El derecho a la salud se ve directamente relacionado con el derecho a la alimentación, a la seguridad social, a la educación, entre otros.

De la interdependencia de derechos también se determina que cuando un derecho es violentado los otros también lo son, ya que todos están relacionados, por ejemplo, si se viola el derecho al trabajo se vulneran otros como el del salario, la vida digna, la educación, la seguridad social, la alimentación, entre otros.

La interdependencia debe ser estratégicamente manejada de acuerdo con los demás principios.

4.4.3 INDIVISIBILIDAD

El tercer principio que observa nuestra norma suprema es el de indivisibilidad, el cual, de igual forma que el de interdependencia, supone un proceso de interconexión entre derechos.

El prefijo “in” significa negación, es decir que no es concebible la división de los derechos humanos. Esta idea se reconoció, como ya se mencionó anteriormente, en la Convención del Teherán y también en las resoluciones de la 44 Asamblea de la OEA²³⁸.

Donnelly sostiene que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se considera de una forma holística a los derechos humanos, como una estructura indivisible, en la cual el valor de cada derecho se ve incrementado por la realización

²³⁷ Marie Picard de Orsini; Judith Useche, *op. cit.*, nota 229, p. 421.

²³⁸ Julia Iliopoulos; Cho Byung, “La invisibilidad de los derechos humanos”, VII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional, constituciones y principios, diciembre, 2010, en: <http://www.juridicas.unam.mx/wccl/es/g10.htm>

del otro²³⁹. Todos los derechos se encuentran unidos, en esta parte ya no por su dependencia entre sí, sino porque todos en conjunto forman una sola construcción.

La indivisibilidad supone que no se deben tomar los derechos humanos como elementos aislados, separados o desvinculados de sus relaciones condicionantes, sino como un conjunto; se niega cualquier segregación, categorización y jerarquización entre ellos, por lo que todas las prerrogativas fundamentales son indivisibles.

Este principio permite generar dos tipos de aplicaciones prácticas²⁴⁰:

1. Un derecho no se puede realizar en detrimento de otros derechos.
2. Identificación de la violación originaria.

La promoción, el respeto y el disfrute de algunos derechos humanos no puede ser posible si al mismo tiempo se justifica la negación de otros, su concreción sólo puede realizarse mediante la práctica conjunta de todos ellos.

La indivisibilidad trasciende las relaciones lógicas entre derechos y busca los déficits de otros derechos²⁴¹, al mismo tiempo requiere encontrar las cadenas de derechos en un sistema de unidad y sin jerarquías con el fin de generar impacto en ellos.

En la práctica judicial debe también tomarse en cuenta los derechos que originaron la violación última, para que de esta forma se trate de observar el conjunto de todos los derechos.

Para el Estado, este principio supone realizar sus programas nacionales que contemplen todos los derechos fundamentales, que como mínimo reconozcan derechos clave que incidan en el avance de todos los derechos. Esto implicaría direccionar todas las políticas públicas con una perspectiva que contemple dichas

²³⁹ Donnelly en: Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 228, p. 149.

²⁴⁰ Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 231, p. 37.

²⁴¹ Luis Daniel Vázquez; Sandra Serrano, *op. cit.*, nota 228, p.156.

prerrogativas: la de salud, la educativa, la productiva, la laboral, la energética, la de seguridad, etc.

Por su parte Nickel y Gilabert señalan que tratándose de países en desarrollo, los programas nacionales a implementar serían limitados en cuanto a contemplar diversos derechos humanos, entonces sugieren que es prudente elegir aquellos derechos cuya implementación tenga mayores posibilidades de alcanzar niveles más altos²⁴².

4.4.4 PROGRESIVIDAD

El último principio que reconoce nuestra constitución es el de progresividad, el cual se fundamenta en que todos los derechos humanos deben obedecer a una línea de desarrollo, evolución y progresión; cualquier modificación debe hacerlos más avanzados, nunca para restarle efectividad, reprimirlos o menoscabarlos.

Es necesario estar conscientes que la plena efectividad de los derechos no se va a lograr rápidamente, es una meta a alcanzar, pero progresivamente, generando ciertas condiciones para lograrlo.

El principio de igualdad implica gradualidad y progreso, la primera se refiere a que su efectividad no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que es un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo; en segundo lugar el progreso sostiene que siempre se debe mejorar.

Los derechos humanos que reconocen los diversos instrumentos internacionales no son más que un mínimo, su progresión y efectividad está en manos del Estado²⁴³, por lo que es necesario diseñar planes nacionales para avanzar hacia el mejoramiento de condiciones mediante el cumplimiento de dichos planes.

²⁴² Nickel y Gilabert en: *Ibidem*, p. 158.

²⁴³ *Ibidem*, p. 160.

La aplicación de este principio supone la obligación a cargo del Estado de crear indicadores para verificar efectivamente el avance del ejercicio de los derechos, lo cual ayudará a determinar cuáles deben de fortalecerse y en cuales hay que trabajar más para su goce efectivo.

Algunos piensan que el principio de progresividad debe contemplarse siempre acompañado de otros principios más de aplicación de derechos humanos, sin los cuales sería inconcebible el primero²⁴⁴:

- La identificación de elementos mínimos.
- La prohibición de aplicaciones regresivas de los derechos.
- El máximo uso de recursos disponibles.

Estos principios están directamente relacionados. La no regresividad se refiere a que en ningún momento se puede retroceder, una vez lograda una meta, el Estado ni nadie podrá dirimir el nivel alcanzado. Además siempre habrá una base mínima que deba atenderse primero, lo fundamental es la satisfacción de las necesidades vitales a las poblaciones que más lo requieren.

Un gran problema para el gobierno es la elección del derecho al que se le asignará determinada cantidad de recursos y la proporción que la realización de cada derecho debe ocupar del gasto público. Al respecto tienen que hacerse una serie de investigaciones para saber cuánto es lo indicado para destinar a cada derecho.

Es imprescindible dejar clara la idea de que el cumplimiento en la aplicabilidad de los derechos humanos implica gradualidad, adelanto y progreso.

Además de los principios que reconoce nuestra constitución, la teoría también contempla otros y afirma que el Estado debe dirigir su actuar de conformidad también con éstos:

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 165.

- Principio *minimun inderogable*²⁴⁵: se refiere a un mínimo de prerrogativas inviolables y no susceptibles de reducción, como consecuencia de un ejercicio de ponderación de derechos en colisión.
- Principio *pro homine*: está reconocido en la constitución mexicana, se refiere a que las reglas en materia de derechos humanos deben interpretarse de manera tal que en todo momento se favorezca a la persona y se le de la protección más amplia.
- Principio de irreversibilidad: atiende a que una vez positivizada una norma relativa a derechos humanos en un tratado internacional, convenio o acuerdo no podrá ser desconocido o suprimido por los Estados firmantes, también aplica en ámbitos nacionales.
- Principio de proporcionalidad: determina qué condiciones deben ser satisfechas para establecer una limitación al libre ejercicio de un derecho humano sin restricciones²⁴⁶. Se deben de considerar las ventajas que se obtienen mediante la intervención, las cuales deben compensar los sacrificios que ésta implica para sus titulares y para la sociedad en general.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en una tesis aislada que los principios constitucionales en materia de derechos fundamentales representan criterios de optimización interpretativa, ya que conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo. Además el respeto y restauración de dichas prerrogativas son una labor no sólo de jurisdicción federal, sino también ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

En México, al seguir estos principios no sería admisible el diseño e implementación de políticas públicas que ignoren los derechos humanos, o que se establezcan sin una correcta identificación los que son más necesarios en un tiempo y lugar.

²⁴⁵ José Gregorio Nava, *op. cit.*, nota 216.

²⁴⁶ Recordemos que es posible que un derecho humano sea objeto de restricción, siempre y cuando cumpla ciertos requerimientos formales y sustanciales. Tal limitación debe estar contemplada en la ley.

Aceptamos como cierta la crítica a los derechos humanos de que poco sirve su discurso si no se cuenta con aplicaciones prácticas que permitan construir realidades, ya no necesitamos más reformas, ahora es indispensable focalizar esfuerzos en el reclamo generalizado de derechos humanos, lo cual se logrará al impulsar ideas innovadoras en la materia. Además el respeto de todos estos principios es esencial para el disfrute y goce de todas las prerrogativas fundamentales, incluso para lograr el derecho humano a la paz.

4.5 PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En esta apartado, rescatamos lo que dijo Bobbio en el año de 1964, respecto de que el problema de los derechos humanos no es justificarlos, sino protegerlos²⁴⁷, no es un problema filosófico, sino político. Es desconcertante que las estructuras políticas, económicas y sociales, nacionales e internacionales escondan gravísimas violaciones de derechos humanos, prefieren ocultarlos que tratarlos debidamente.

La forma idónea de proteger los derechos es mediante garantías, entiéndase a éstas como un medio, mecanismo, proceso o técnica apropiados para tutelar y garantizar el goce de derechos subjetivos, mediante la existencia de defensas legales adecuadas para ejercitarlas ante órganos jurisdiccionales.

Por otra parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos plantea que existe la obligación de garantía en cuatro aspectos²⁴⁸:

1. Obligación de prevenir: evitar la violación de derechos humanos.
2. Obligación de investigar: saber cómo se produjeron tales violaciones de derechos humanos.
3. Obligación de sancionar: castigar a los responsables de la comisión de alguna violación de derechos humanos.

²⁴⁷ Norberto Bobbio en: Virgilio Ruiz Rodríguez, *op. cit.* nota, 205, p. 166.

²⁴⁸ Eleonora Parra de Párraga, "La inhumanidad de los derechos humanos. A la saga de los derechos humanos", *Razón y Palabra*, núm. 18, noviembre-enero, 2012.

4. Obligación de reparar: restaurar los daños materiales y morales generados a causa de la violación de algún derecho humano.

La efectiva defensa, protección y garantía de los derechos humanos tiene como principales funciones²⁴⁹:

- Contribuir al desarrollo integral de las personas.
- Delimitar una esfera de autonomía dentro de la cual las personas puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos e incluso de particulares.
- Crear canales y mecanismos de participación que faciliten la colaboración activa en asuntos públicos y en la adopción de decisiones comunitarias.

El Estado tiene la obligación de garantizar los derechos humanos, y de responsabilizarse de algún tipo de violación, el problema verdadero de la mayoría de los casos es demostrar el hecho violatorio, por consecuencia, la aceptación de las autoridades de dicha violación.

Proteger los derechos humanos implica para el Estado el deber de proveer y mantener las circunstancias necesarias, para que en condiciones de justicia, paz y libertad se goce de estas prerrogativas.

Por su parte el derecho internacional de los derechos humanos determina las obligaciones de los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o abstenerse de actuar de determinada forma²⁵⁰.

Un problema que se presenta actualmente en los Estados es que cualquier descuido en cuanto al manejo de derechos humanos, resulta de muy débil aplicación en caso de presentarse y comprobarse alguna violación. Entonces es indispensable que su

²⁴⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *op. cit.*, nota 208.

²⁵⁰ Naciones Unidas, *op. cit.*, nota 5.

implementación cuente con condiciones fácticas adecuadas que permitan también la implementación de políticas pertinentes.

4.6 LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

En México la reforma constitucional del año 2011 ha dado un nuevo panorama de normatividad en todo el país. Hay quienes afirman que es un simple cambio terminológico, pero es un gran cambio, ya que implica abrirse a la comunidad internacional en términos de calidad de vida, derechos, libertades y dignidad humana. Ahora es claro que las personas y sus derechos son el centro de la protección constitucional²⁵¹.

Nuestro texto constitucional, en el artículo 1 establece que deberán existir garantías para la protección de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales. Por lo que el Estado mexicano tiene la obligación de crear y establecer mecanismos para la protección de dichas prerrogativas.

En general la reforma en comento, acepta el valor que tienen en el sistema jurídico mexicano los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado, así como su igualdad jerárquica.

Ahora existen dos fuentes normativas en materia de derechos humanos:

1. La constitución mexicana.
2. Los tratados internacionales de los que México sea parte.

Las consecuencias de esta reforma en nuestro sistema interno es que todas las disposiciones y las sentencias deben tener concordancia con los tratados internacionales ratificados por nuestra nación, los tribunales están obligados a

²⁵¹ Karlos Castilla Juárez, "Nuevo panorama Constitucional para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México", *Estudios Constitucionales*, vol. 9, núm. 2, 2011, p. 141.

admitir y conceder amparos promovidos en contra de violaciones de derechos humanos distintos a las garantías individuales, por el simple hecho de estar contemplados en tratados internacionales.

Sin embargo, actualmente las condiciones de nuestro país en cuanto a la protección de derechos humanos no son las deseadas ni mucho menos las óptimas, tal como lo hace ver Human Rights Watch en diciembre de 2013, una de las principales organizaciones internacionales independientes, dedicadas a la defensa de los derechos humanos, que dirigió un comunicado a la presidencia respecto a su desempeño en materia de protección de derechos humanos.

En cuanto a la jurisprudencia internacional, es preciso mencionar que la emitida por la Corte Internacional de Derechos Humanos es obligatoria y vinculante para los tribunales nacionales²⁵².

Uno de los aspectos más importantes de la ideología de los derechos humanos es el desarrollo, sin él se estaría violando el principio de progresividad, por lo que en el próximo capítulo se abordará este tema, además, se proporcionarán datos precisos de la violencia existente en México y se analizarán las disposiciones jurídicas en las que se consagra la paz.

²⁵²Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, *op. cit.*, nota 207, p. 190.

CAPÍTULO V DESARROLLO, VIOLENCIA Y DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PAZ.

5.1 EL DESARROLLO

El término “desarrollo” se considera lo opuesto a la pobreza, ya que implica acceso a múltiples beneficios básicos, como educación, alimentos, servicios de salud, vivienda, empleo y una justa distribución de los ingresos²⁵³.

Además el desarrollo es “un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales...”²⁵⁴. También se entiende como una evolución progresiva de las estructuras de un organismo y de las funciones que éstas cumplen, orientadas hacia conductas superiores y de más calidad²⁵⁵.

Por su parte Amartyra Sen lo concibe como un proceso de expansión de libertades reales que deben de disfrutar los individuos, sin dejar de destacar que esas libertades dependen de otras determinantes como las instituciones sociales y económicas, así como de derechos políticos y humanos²⁵⁶. Además Sen proporciona dos conceptos de desarrollo²⁵⁷:

- Blast: (se refiere dolor y sufrimiento) este desarrollo se concibe como un proceso cruel, basado en principios morales duros (sangre, sudor, lágrimas).

²⁵³ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 237.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 238.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 239.

²⁵⁶ Siboney Pineda Ruiz, *op. cit.*, nota 105, p. 255.

²⁵⁷ Amartyra Sen en: Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 240.

- Gala: este desarrollo es visto como proceso esencialmente amigable, destacando la cooperación, ayuda mutua e interdependencia. El desarrollo se logra gracias a una pequeña ayuda.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo propuso el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el cual define como un índice compuesto que mide el promedio de los avances en tres dimensiones básicas del desarrollo humano: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digna²⁵⁸.

Existe una relación inversa entre la desigualdad y el consecuente progreso en el desarrollo humano, debido principalmente a la desigualdad en las áreas de salud y educación, más que en la de ingresos²⁵⁹.

Es importante estar conscientes de que el fenómeno de la desigualdad, la exclusión y también el de la pobreza, son una serie de injusticias sociales que debilitan las libertades y derechos humanos fundamentales²⁶⁰.

Según el “Informe sobre Desarrollo Humano 2013. El ascenso del sur: Progreso humano en un mundo diverso” revela numerables datos de la mayoría de los países en el mundo, por su parte, México se encuentra en el lugar 61²⁶¹ en comparación con las naciones de todo el mundo.

En cuanto a los componentes del IDH de nuestro país se observan los siguientes datos²⁶²:

- La esperanza de vida al nacer es de 71 años.
- El promedio de escolaridad es de 8.5 años.
- Los años esperados de escolaridad son de 13.7.

²⁵⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Informe sobre Desarrollo Humano 2013. El ascenso del sur: Progreso humano en un mundo diverso”, 2013, p. 151.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 29.

²⁶⁰ *Ibidem*, p. 34.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 143.

²⁶² *Ibidem*, p. 145.

- El ingreso nacional bruto per cápita es de 12,947.

La desigualdad que puede existir entre los ciudadanos de un país, puede provocar inestabilidad social y poner en riesgo el progreso a largo plazo en el desarrollo humano²⁶³.

El desarrollo de los individuos trae consigo la sensación de bienestar, la cual depende de la satisfacción de necesidades básicas y necesidades complejas como: autoestima, autonomía, identidad e intervención comunitaria²⁶⁴. Si un ciudadano está en completo bienestar utilizará con más rigor y eficiencia sus capacidades humanas, lo cual contribuirá al desarrollo nacional, reconociéndose así la importancia del capital humano en el desarrollo económico.

Es importante no confundir el desarrollo con el crecimiento, el primero se refiere más a aspectos cualitativos y el segundo a aspectos cuantitativos.

La educación va de la mano con el desarrollo, en nuestro país estamos conscientes de ello, sin embargo, no se demuestra así con actos, ya que en lugar de alentar y fortalecer el sistema educativo se debilita al reducir los subsidios, pues el mercado exige que la educación se cotice como una mercancía más²⁶⁵.

Además de la educación, la diversidad cultural también es una fuente del desarrollo, ya que incrementa las posibilidades de elección mediante las posibilidades de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria²⁶⁶.

Actualmente hay diversas privaciones de libertad, mismas que deben ser eliminadas, por ejemplo, la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades, el abandono de los

²⁶³ *Ibidem*, p. 30.

²⁶⁴ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 230.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 247.

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 255.

servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos²⁶⁷.

Una vez presentes los problemas sociales, es importante buscar una forma para resolverlos o transformarlos, obtener su lado productivo y así alcanzar la paz. A continuación analizaremos la violencia en nuestro país, con la finalidad de saber lo que está ocurriendo y así poder proponer soluciones.

5.2 LA VIOLENCIA EN MÉXICO

Es importante estudiar la situación actual de nuestro país en cuanto al fenómeno de la violencia, su presencia es bastante evidente, principalmente en ciertas ciudades del país, pero que poco a poco ha ido expandiéndose a través de toda la república mexicana.

Es posible apreciar diferentes niveles de violencia²⁶⁸:

1. La “violencia de siempre”, la cual son todas esas presencias de violencia que han existido desde tiempo atrás.
2. El debilitamiento y la descomposición, refiriéndonos a la escasa capacidad de Estado para investigar los delitos y procesar a los responsables, lo que conlleva a un aumento de la impunidad así como también al crecimiento de la criminalidad y la violencia.
3. Todas las políticas sociales y económicas con insuficientes por lo que facilita que se genere la “violencia estructural”.

Con estos aspectos es posible hablar de una crisis institucional, en la cual las organizaciones del Estado no están funcionando como deberían, al contrario están generando inestabilidad en la sociedad y otra clase de problemas como la corrupción, la impunidad, la burocracia, etc.

²⁶⁷ Siboney Pineda Ruiz, *op. cit.*, nota 105, p. 256.

²⁶⁸ Elena Azaola, *op. cit.*, nota 52, p. 8.

Es necesario reconocer que estamos en una época en la que las instituciones estatales presentan bastantes deficiencias, el Estado pretende luchar contra la violencia, pero la mayoría de las veces al no saber cómo abusan de su poder o de sus propias facultades y terminan siendo los actores de violencia transgrediendo los derechos humanos.

Es indispensable tomar en cuenta que algunos crímenes o grupos de delincuencia han sido tolerados e incluso ignorados por el Estado, se ha dicho que inclusive existieron negociaciones entre estos para poder actuar libremente y salir beneficiadas ambas partes, pero los afectados son los ciudadanos y como consecuencia las instituciones pierden legitimidad y la mayor parte de la población o los que por lo menos son víctimas de la impunidad ya no confían más en el Estado ni en las instituciones que sólo sirven para aparentar.

Al darse cuenta que el Estado ya no puede garantizar la seguridad y aunado la pérdida de legitimidad, los ciudadanos se organizan y han surgido “grupos de autodefensa” los cuales tienen como fin defender los intereses de sus comunidades, ya que las acciones de las autoridades son ineficientes en materia de seguridad.

En la República mexicana surgieron grupos de autodefensa en los estados de Veracruz, Jalisco, Michoacán, Morelos, Guerrero y Oaxaca, principalmente los ciudadanos que los conforman son indígenas, víctimas de secuestros y extorciones, combatientes del narcotráfico, tala ilegal, y saqueo de recursos naturales²⁶⁹.

Es preciso mencionar que algunos casos se han involucrado en delitos, por lo que es preocupante que a partir de la autodefensa se genere más violencia.

Existe incapacidad de las instituciones para ofrecer una vida digna y plena a sus ciudadanos, consecuencia de distintos problemas sociales, como la pobreza, el desempleo, el hambre, la drogadicción, la inseguridad, la exclusión, la marginación, todas estas a causa de las deficiencias en las políticas económicas, sociales y culturales

²⁶⁹ Laura Reyes, “Los grupos de autodefensa en México, ¿una ventana para el crimen?”, CNN México, marzo, 2013, en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/03/09/los-grupos-de-autodefensa-en-mexico-una-ventana-para-el-crimen>

del Estado. Por lo que los ciudadanos expresan su existencia, necesidades y frustración a través de la violencia²⁷⁰.

Una de las épocas en las que hubo incremento considerable de la violencia fue el sexenio de Calderón, del 2006 al 2012, incluso este fenómeno llegó a ser comparado con los países que actualmente están en guerra, como Iraq, Somalia, Sudán, en los cuales la fuerza bruta se emplea de forma organizada y sistemática. En el 2009, Ciudad Juárez y Nogales se consideraron las ciudades más violentas del mundo²⁷¹.

Al respecto Alejandro Poiré, Secretario de Gobernación de parte del sexenio, realizó un artículo²⁷² en el cual afirma que es falso que México sea uno de los países más violentos del mundo, acepta que ha incrementado la violencia, gran parte debido a las organizaciones criminales.

Presenta una relación estrecha entre las drogas y la violencia de la siguiente forma:

1. En un estado de intoxicación por drogas se presentan actividades agresivas a causa de estas, es a lo que se le llama “violencia psicofarmacológica”.
2. La adicción provoca el síndrome de abstinencia y al no tener capital para adquirir la droga se cometen delitos violentos como el robo, a lo que se le denomina “violencia económico compulsiva”.
3. Entre las personas que están inmersas en el tráfico y venta de sustancias ilícitas muy frecuentemente surgen disputas ya sea por deudas o territorio y la forma de solucionarlos es por medio de la violencia.

Estima que aumentó considerablemente el narcotráfico, lo cual se debe a diversos factores:

1. Factores exógenos: el gobierno colombiano fortaleció el combate del narcotráfico, por lo que se complicó el paso de la droga por el Caribe y se

²⁷⁰ David Coronado, *op. cit.*, nota 54, p. 438.

²⁷¹ Elena Azaola, *op. cit.*, nota 52, p. 27.

²⁷² Alejandro Poiré, “El aumento de la violencia en México” *Blog de la Presidencia*, en: http://calderon.presidencia.gob.mx/documentos/El_aumento_de_la_violencia.pdf

utilizó México como una vía alterna, creándose relación con cárteles mexicanos.

2. Factores endógenos: el crecimiento y diversificación de organizaciones, incrementó la distribución, anhelo de los ciudadanos a abandonar un bajo perfil, corrupción y amedrentamiento de autoridades.
3. Factores estructurales: crisis institucional, crisis económicas, manejo inadecuado del capital generando pobreza y marginación.
4. Factores coyunturales: tráfico ilícito de armas.

Según Poiré, la violencia generada en México es la combinación de todos estos factores, y sólo quedaba enfrentarla, de lo contrario los criminales podrían infiltrarse en las instituciones, se habría potencializado el uso de las drogas, deterioro en el sistema de justicia y el destino del país estaría en manos de criminales y no de los ciudadanos.

El ex Secretario de Gobernación sostiene que el plan implantado llamado “Estrategia Nacional de Seguridad” tuvo logros contundentes, neutralizó importantes líderes y evitó que se fortalecieran las organizaciones criminales.

Este plan se basó principalmente en enviar policías federales y militares a las calles, realizándose numerosos enfrentamientos con los criminales y como resultado la cifra podría llegar a 150 mil víctimas a medida que se descubran narcofosas y se compruebe el fallecimiento, número equivalente a la guerra civil española y la dictadura de Franco²⁷³, además ni el tráfico de armas ni el de droga han disminuido, todas las muertes y detenciones no han frenado el narcotráfico, el ejército en las calles no reduce la violencia sino que la acentúa. Lo más preocupante es que en México existe siete millones de ninis que carecen de alternativas superiores a las de sicarios.

Es preciso mencionar que la violencia también conlleva consecuencias económicas ya que el costo directo de ésta para la economía mexicana es de 3.8% del producto

²⁷³ Juan Villoro, “El presidente de la Sangre”, El sexenio de la muerte, *Proceso*, Edición Especial, Octubre de 2012, p. 44.

interno bruto, por lo que respecta a los costos indirectos ascienden a 12% para sumar un total de 2,490 millones de pesos, es decir el 15.8% del PIB²⁷⁴.

Si bien es cierto que la legislación mexicana protege a las mujeres contra la violencia también es cierto que ésta presenta vacíos y deficiencias²⁷⁵, ya que deberían de ir acompañadas con leyes de acompañamiento que permitan la práctica, así como mecanismos para poder auxiliarse.

Claro está que en México existe violencia, respecto a la infringida contra las mujeres se detectó en el 2010 un promedio de 6.4 defunciones femeninas con presunción de homicidio cada día²⁷⁶.

Varios tipos de violencia pueden originarse en un solo acto, por ejemplo la pederastía es un problema grave, ya que conlleva daño sexual, físico, psicológico y es efectuado contra un infante, pero lo interesante aquí es que la Iglesia durante mucho tiempo quiso ocultar estos casos y logró que no se sometieran a la justicia. Uno de los más famosos en México fue el de Marcial Maciel, fundador de la congregación católica Legión de Cristo.

Por otra parte, en la educación también está presente, ya que el ordenamiento del sistema escolar obliga a la población estudiantil a obtener un mismo rendimiento académico, sin tomar en consideración las diferencias que existen en cada estudiante en cuanto a sus formas de aprendizaje²⁷⁷, además, está presente en las escuelas el famoso “bullyng”, considerado como una forma de infringir violencia.

Los medios de comunicación tienen un papel importante ya que manejan la violencia

²⁷⁴ Institute for Economics and Peace, Red Pacto Mundial México, “Índice de paz en México asegura que la paz ha mejorado en los últimos dos años”, The Global Compact, en: <http://www.pactomundial.org.mx/home/?p=810>

²⁷⁵ Leonardo Bastida “Persisten vacíos en la legislación mexicana que protege a las mujeres”, Notiese, julio, 2007, en: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=210

²⁷⁶ Omar Granados, “En cifras, 25 años de violencia de género en México”, Animal Político, diciembre, 2012, en: <http://www.animalpolitico.com/2012/12/un-cuarto-de-siglo-de-violencia-contra-la-mujer/#axzz2ltmocYEC>

²⁷⁷ Edith Moreno Artal, *op. cit.*, nota 48, p. 143.

como acción, como un espectáculo, por lo tanto los espectadores, entre ellos muchos niños, consideran que es aceptable y divertida. La televisión populariza y comercializa la violencia el desprecio y el comportamiento sociopático²⁷⁸.

Después de tener conocimiento del gran problema de violencia que vive México, ahora es preciso buscar cómo podemos combatirla y erradicarla. Lo opuesto a la violencia es la paz, por lo que a continuación se analiza detenidamente las disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, con la finalidad de concretizar lo que hace falta en materia jurídica para combatir la violencia y conseguir la paz.

5.3 LA PAZ EN DISPOSICIONES JURÍDICAS.

Anteriormente dentro del Derecho internacional clásico existía el derecho de los Estados a la guerra, el derecho del vencedor, el derecho de la conquista, pero a partir de la Convención para el arreglo pacífico de los Conflictos Internacionales, también llamado Convención de la Haya, en el año de 1907 surge el Derecho Internacional moderno²⁷⁹, en el cual emana una nueva fase en materia de paz, ya que el *Ius ad bellum* queda excluido.

Aparecen también nuevos principios de Derecho Internacional, como el principio de coexistencia pacífica, el principio de no utilización de la fuerza y amenazas en relaciones internacionales, el respeto a los derechos humanos, el desarme, las responsabilidades de los Estados por la agresión, genocidio, discriminación racial y *apartheid*²⁸⁰.

Como todos sabemos en la Segunda Guerra Mundial se cometieron graves atrocidades, violaciones de derechos humanos y como resultado un sin número de muertes, además, las personas que sobrevivieron quedaron afectadas psicológicamente y la mayor parte de ellas perdieron a su familia. Toda esta desgracia hizo que la mayoría

²⁷⁸ Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 27, p. 66.

²⁷⁹ Manuel Becerra R., "El Derecho a la Paz y el Derecho Internacional del Desarrollo", *Conferencia sobre la paz, Tomo I*, p. 5.

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 8.

de los individuos, las organizaciones y naciones tomaran conciencia de que una situación como esa no podía volver a repetirse, por lo que se tomaron cartas en el asunto y como ejemplo tenemos la Carta de las Naciones Unidas en la cual se establece como uno de los propósitos fundamentales mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando de acuerdo al principio de solución pacífica de las controversias internacionales.

5.3.1 RECONOCIMIENTO DE LA PAZ EN DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Primeramente, es importante mencionar la razón por la cual se analiza las disposiciones internacionales, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“ Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Por lo que todos los tratados internacionales siempre y cuando estén de acuerdo con nuestra Carta Magna y que nuestro país sea parte de ellos, serán también la Ley Suprema de todo el territorio. De ahí la importancia de conocer no sólo las disposiciones contenidas en la Norma Fundamental, sino también cuáles Convenios Internacionales ha ratificado nuestro país.

Aunado al artículo 133 de nuestra constitución, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución el 3 de septiembre de 2013, en la cual enuncia que “Las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que cuando en la constitución

haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá atender a lo que indica la norma constitucional”²⁸¹.

Esta resolución limita el alcance que puede tener en nuestro país los tratados internacionales, ya que si existe una restricción en nuestra Carta Magna, en materia de derechos humanos, siempre se aplicará lo que exprese ésta.

Una vez explicado la importancia de estudiar las normas internacionales es preciso mencionar que a lo largo de la historia se han hecho declaraciones, o resoluciones en los cuales se demanda el ejercicio de la paz.

Conforme ha pasado el tiempo poco a poco se reconoce con mayor intensidad la necesidad imperiosa que los individuos, las sociedades, los países y el mundo entero necesitamos un pleno ejercicio de la paz.

En el texto denominado “El derecho a la paz y el derecho internacional del desarrollo” de Manuel Becerra, se presenta una serie de disposiciones en las cuales ya se habla de paz, e incluso en algunas se reconoce como un derecho, estas son las siguientes:

1. Carta de las Naciones Unidas, en el año de 1945.
2. “Declaración sobre la preparación de la sociedad para vivir en paz” de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1978.
“declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz.
3. “Declaración Universal de los derechos Humanos”, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948²⁸².
4. En 1954 la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, creó un proyecto de código de delitos contra la paz y al seguridad de la humanidad.

²⁸¹Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la presidencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sesión 26,27, y 29 de agosto, 2 y 3 de septiembre, Contradicción de Tesis 293/2011. “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional”.

²⁸² Se considera que el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana son la base para la paz en el mundo.

5. En 1960 se adopta por la Asamblea General de las Naciones Unidas la “Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales”²⁸³.
6. La “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial” del 4 de enero de 1969.
7. La “Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen *Apartheid*” en el año de 1976.
8. El “Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales”, y el “Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos” en el año de 1966²⁸⁴.
9. La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referente a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en 1970.
10. La “Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados”, en el año de 1974.
11. En el año de 1974 la Asamblea General de las naciones Unidas tipifica a la guerra de agresión como un crimen contra la paz internacional.

Por su parte César Moyano Bonilla en su texto titulado “El derecho a la paz” nos ofrece una recopilación de algunos hechos importantes, los cuales son trascendentales para el reconocimiento de la paz en el mundo:

1. La resolución de la Asamblea General del 8 de diciembre de 1986²⁸⁵.
2. Se proclamó el año de 1986 como el año internacional de la Paz.
3. La “Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para vivir en Paz” de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 15 de diciembre de 1978.²⁸⁶
4. La “Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz” de 1984.

²⁸³ Se rechaza el colonialismo ya que “entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas.

²⁸⁴ Reconocen que la paz está basada en el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables.

²⁸⁵ Se afirmó que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la plena realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

²⁸⁶ Se reconoce que toda nación y todo ser humano independientemente de su raza, convicciones, idioma, sexo, tienen el derecho inmanente a vivir en paz.

5. En la UNESCO se reconoce el derecho a la paz en la Declaración sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y en la Declaración sobre los Medios de información
6. La “Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina”, en el año 1979.
7. La “Carta Africana sobre los Derechos de los Hombre y de los Pueblos, en el año de 1981.
8. La II Reunión Cumbre de los integrantes de la Iniciativa de Paz y Desarme, celebrado en Ixtapa México en 1986²⁸⁷
9. La declaración suscrita por M. S. Gorvachevm Secretario General del Comité Cenyral de PCUS.
10. El manifiesto de Varsovia, en la Tercera Conferencia de Armand Hammer sobre Paz y Derechos Humanos de 1980.
11. En 1989 la Asamblea General aprobó la resolución sobre Derechos humanos fundados en la solidaridad.

A lo largo de los años y conforme ha pasado el tiempo la Asamblea General ha generado más documentos a favor de la paz²⁸⁸, algunos de estos, entre muchos otros son:

1. Cuestiones de coordinación y de programas y otras cuestiones: Año Internacional de la Cultura de la paz, 2000. De fecha 20 de mayo de 1998
2. Necesidades de recursos para la aplicación del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas. De fecha 27 de octubre de 2000.
3. Declaración del día Internacional de la paz el 21 de septiembre de cada año. De fecha 28 de septiembre de 2001.
4. Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo. De fecha 9 de junio de 2008.

²⁸⁷ Se proclamó el derecho de la humanidad a la paz y se reiteró su compromiso de protegerlo para hacer posible la supervivencia del género humano.

²⁸⁸ Official Document System of the United Nations, en: <http://documents.un.org/s.html>

5. Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo , 2001 – 2012. De fecha 16 de febrero de 2010.
6. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz. De fecha 23 de noviembre de 2010.
7. Empoderamiento de las personas y modelo de desarrollo centrado en la paz. De fecha 16 de julio de 2012.
8. Universidad para la paz. De fecha 8 de agosto de 2012.
9. Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. De fecha 29 de julio de 2013.

Todas estas declaraciones, convenciones, proyectos, pactos, cartas, resoluciones, conferencias, reuniones, manifiestos anteriores constituyen un precedente del derecho a la paz, sin embargo este es todavía un derecho en gestación, ha tenido trascendencia internacionalmente, pero no es reconocido en la legislaciones internas, ya que las resoluciones de organismos internacionales no son fuente directa de derecho internacional.

Según Hugo Llanos²⁸⁹ la Asamblea General carece de facultades legislativas, sus resoluciones no crean nuevas normas de derecho internacional, aunque sí la formación de una norma consuetudinaria. Por su parte Adolfo Miaja de la Muela considera que al momento de obtener la casi unanimidad en la aprobación de las resoluciones significa que existe “una clara expresión de la voluntad de la comunidad internacional”²⁹⁰, por lo cual se puede deducir que la mayoría está de acuerdo en que sean coercitivas.

Es preciso aclarar que una declaración de la Asamblea puede tener tres connotaciones jurídicas²⁹¹:

²⁸⁹ Cesar Moyano Bonilla, *op. cit.*, nota 2, p. 353.

²⁹⁰ *Ídem.*

²⁹¹ *Ibidem*, p. 354.

1. Reconocer como derecho consuetudinario normas existentes con anterioridad y declararlas en calidad de tales.
2. Una norma en *status nacendi*, de derecho consuetudinario en vías de formación, la cual puede cristalizar gracias al hecho de haber sido aprobada por unanimidad en la declaración de la Asamblea General.
3. Una resolución de la Asamblea General que claramente es de *lege ferendae*, o de futura reforma de ley, puede servir de punto de partida, para que posteriormente, y ajustándose a ella, la práctica de los Estados transforme la declaración en una norma de derecho internacional consuetudinaria.

La tercera connotación jurídica es la opción aplicable en las resoluciones que ha emitido la Asamblea General en el tema de la paz y el derecho a la paz, así, con la participación y cooperación de los Estados será posible modificar la declaración y hacerla una norma de derecho internacional.

Existen varias opiniones acerca de la obligatoriedad de las resoluciones de los organismos internacionales, pero la realidad es que no son obligatorias para los países aún siendo la voluntad y el anhelo de los pueblos.

Realizando un análisis de la obligatoriedad de las resoluciones en nuestro derecho nacional, el artículo 76 constitucional, fracción I, faculta al Senado sólo de aprobar los tratados internacionales y las convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, en consecuencia las resoluciones no las puede aprobar la Cámara de Senadores, mucho menos si no ha sido signada por el Presidente, dándole esta facultad el artículo 89 constitucional fracción X.

Sin embargo las constituciones de algunas organizaciones internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establecen respectivamente la obligación de someter ciertas

recomendaciones que ellos hubiesen adoptado a los órganos nacionales competentes, en este caso al Poder Legislativo, para facilitar así su ejecución²⁹².

Por otra parte ahora existen varios documentos que tienen mucha trascendencia internacional como La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en esta se menciona la paz en el preámbulo, sin tener mucha relevancia, y en su artículo 26 se menciona en el último párrafo sólo para mantenerla a partir de la educación, promoviendo el desarrollo de actividades de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales retoman “la paz” en el preámbulo, de la misma forma en que lo hace la Carta de las Naciones Unidas. Además el segundo también lo hace en su artículo 13 en el cual se asienta que la educación debe promover las actividades de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Paz.

De igual forma se habla de la paz en forma generalizada, sin establecerse como un derecho en las convenciones más significativas, como lo son la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; en la Convención sobre los Derechos del Niño, por otra parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas ni siquiera se menciona la paz.

²⁹² María del Pilar Hernández, “Obligatoriedad de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas en el Derecho Nacional. A propósito del 50º. Aniversario de la entrada en vigor de la Carta de San Francisco” *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Revista Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, N° 138, septiembre – diciembre 2013.

Es claro ahora que el derecho a la paz está en formación, cuenta con una estructura jurídica imperfecta, por lo que es necesario que tales instrumentos jurídicos se perfeccionen y sean reconocidos jurídicamente por la comunidad internacional como obligatorios, lo cual sólo se logrará con la cooperación de todos los sujetos de derecho internacional y de esta forma poder lograr su cumplimiento.

5.3.2 LA PAZ EN DISPOSICIONES MEXICANAS.

Actualmente en México no existen leyes, normas o reglamentos que reconozcan la paz como un derecho, en sí hay poco que hablar del tema, lo cual es alarmante, ya que ni siquiera somos capaces de aceptar que existe un gran problema de violencia estructural en México y como consecuencia no existen disposiciones obligatorias para así poder tener mecanismos que nos permitan alcanzar la paz.

El gobierno del presidente Enrique Peña Nieto dentro del Plan de Desarrollo 2013 – 2018, el 16 de abril de 2013 presenta “ 6 líneas de acción para un México en Paz²⁹³”. En este documento se considera de vital importancia primeramente la planeación, en la que buscarán reducir la violencia consensando responsabilidades con los demás niveles de gobierno; en segundo lugar está la Prevención del delito, incluyendo el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; en tercer lugar está la protección y respeto a los derechos humanos; después se encuentra la coordinación entre la federación, los estados y los municipios; después la transformación institucional, con el fin de mejorar la seguridad pública, a través de un nuevo modelo de justicia penal; y por último la evaluación y retroalimentación.

²⁹³ Blog de la Presidencia de la República, “6 líneas de acción para un México en paz” en: <http://www.presidencia.gob.mx/6-lineas-de-accion-para-un-mexico-en-paz/>

El Presidente de la República con la finalidad de enriquecer “El programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del delito”²⁹⁴ instruyó a nueve Secretarías de Estado objetivos claros para articular políticas y evitar duplicidad de funciones.

Estos programas y líneas de acción son buenas ideas para reducir la violencia, pero falta mucho más de parte del gobierno para que seamos dotados de mecanismos e instrumentos que nos den seguridad y paz.

5.3.2.1 LA PAZ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS²⁹⁵.

Mientras que en algunos Tratados Internacionales la paz sólo se menciona como un fin en nuestra constitución se alude muy escasamente, lamentablemente ni siquiera como un fin.

En el artículo 16 se menciona el término paz en su último párrafo:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

... En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

²⁹⁴ Blog de la Presidencia de la República, “Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia”, en: <http://www.presidencia.gob.mx/programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia/>

²⁹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consulta: noviembre de 2013, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

De acuerdo al contexto del artículo se considera tiempo de paz aquella época en la que no hay guerra.

En el artículo 29 se menciona en su primer renglón:

“Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde”

Se podrá restringir o suspender el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente la situación.

El artículo 32 se aborda el término paz en su tercer párrafo

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad...

... En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Este artículo se refiere a la paz de la misma forma en la que lo hace el artículo 16.

El artículo 73 alude a la paz en su fracción XIII

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XIII Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

Este artículo confiere la facultad al Congreso de dictar leyes no sólo de derecho marítimo de paz, sino también de guerra.

El artículo 89 cita a la paz en su fracción X:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

X Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Este artículo faculta al presidente para efecto de que al dirigir la política exterior y los tratados internacionales observará el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales, además de otros principios normativos que favorecen la paz.

El artículo 129 cita el término paz en su primer renglón:

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

La forma de citarlo es la misma que se hace en el artículo 16 y 32.

Por último un dato importante es que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México no se menciona el término paz de ninguna manera en todo su texto.

5.3.2.2 TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE.

Como ya se refirió anteriormente es importante conocer cuáles son los Tratados Internacionales de los cuáles México forma parte, ya que éstos y la Constitución Política son la suprema Ley de la Nación, con sus respectivas restricciones analizadas y resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Existe un sin número de Tratados Internacionales, a continuación enunciaremos unos signados por México²⁹⁶:

1. Carta Universal de Derechos Humanos.
2. Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Carta Interamericana de Derechos Humanos.
7. Carta de la Organización de los Estados Americanos.
8. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
9. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
10. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
11. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
12. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
13. Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.
14. Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.

²⁹⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2012, *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre protección de la persona aplicables en México, en* : <https://www.scjn.gob.mx/libro/Documents/InstrumentosInternacionales.pdf>

15. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
16. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
17. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
18. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
19. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.
20. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
21. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
22. Convención sobre los Derechos del Niño.
23. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.
24. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
25. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
26. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
27. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
28. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
29. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
30. Convención relativa a la Esclavitud.
31. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
32. Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (Parte XIII del Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania)
33. Convención sobre Propiedad Literaria y Artística.
34. Convenio de Propiedad Literaria, Científica y Artística.

Para finalizar, es importante usar todos los instrumentos jurídicos que nos amparan en materia de paz, pero también es necesario subsanar lagunas y vacíos existentes en la legislación mexicana.

En el próximo capítulo se hablará de la educación, ya que además de tener una legislación basta en materia de paz, se debe de educar a los ciudadanos y a las nuevas generaciones para vivir en una sociedad en la que reine la paz.

CAPITULO VI EDUCACIÓN

6.1 EDUCACIÓN PARA LA PAZ

En la actualidad la educación es imprescindible en la vida de los seres humanos para alcanzar un mejor nivel de vida, sin embargo su impartición ha dejado mucho que desear, ya que demasiadas personas la obtienen a muy bajo nivel, otras a mediano y muy pocas de alta calidad, incluso hay quienes no pueden acceder a ella.

En este apartado nos interesa dejar en claro la necesidad que tiene la sociedad en general de instaurar una educación de calidad, también puntualizaremos la mejor forma de educar para la paz y todos los beneficios que se obtendrán, entre otras cosas, pero primeramente es preciso comentar el significado general de “educar”. Según el Diccionario de la Lengua Española consiste en “desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejemplos, etc.”²⁹⁷.

Es posible entender a la educación como el simple hecho de que alguna persona procure ayudar a otra para que ésta logre un desarrollo significativo de su personalidad a través de algún tipo de aprendizaje²⁹⁸. También es concebida como “el conjunto de acciones e influencias institucionales cuyo fin es cultivar y desarrollar en el individuo aptitudes, conocimientos, competencias, actitudes y comportamientos, lo que permite el despliegue de las capacidades que tienen que ver con la autonomía y libertad de hombres y mujeres”²⁹⁹.

²⁹⁷ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit., nota 4, p. 507.*

²⁹⁸ Evelyn Cerdas Agüero, “El efecto mariposa en la educación para la paz”, *Revista electrónica Educare*, vol.16, núm. 2, mayo-agosto, 2012, p. 186.

²⁹⁹ Loreto Salvador Benítez, *op. cit., nota 108, p. 237.*

Debido a su importancia en la vida de los seres humanos se contempló y se instauró a la educación como un derecho, es decir, la educación es una prerrogativa de todas las personas, por lo que debemos tener acceso a ella.

El responsable de proveer los derechos es el Estado, por lo que éste tiene la obligación de proporcionar educación a sus ciudadanos. En México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su capítulo de Derechos Humanos y Garantías, en el artículo 3, contempla el derecho a la educación, de la manera siguiente:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios [...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y

discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere [...]

Nuestra Carta Magna reconoce el derecho que tiene todo individuo a la educación y establece como obligatoria la educación preescolar, primaria, secundaria y la media superior. El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la calidad de la educación, la cual debe ser laica, debe fomentar el respeto a los derechos humanos y contribuir a una mejor convivencia humana, a su vez luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además dota a los particulares de la facultad de impartirla en todos sus tipos y modalidades y concede autonomía a las universidades, encargadas éstas de impartir educación superior.

Muchos autores coinciden en que la educación es la base para el logro real de la paz, el desarrollo y la democracia, por lo que es importante educar de manera general, pero también para la paz, el desarrollo y la democracia. A razón de que estos conceptos van de la mano, en este apartado sólo basta con analizar el primero de ellos.

La educación para la paz no es fácil de definir, pero podemos iniciar con basarnos en seis dimensiones principales³⁰⁰:

1. La educación comprensiva, que engloba los derechos humanos, la democracia, la comprensión internacional, la tolerancia, la no violencia, el multiculturalismo así como todos los valores.
2. La educación que engloba la gama de contenidos de los programas en los que se encuentran, en diferentes niveles de enseñanza.
3. La educación dirigida al individuo en su totalidad.

³⁰⁰ José Tuvilla Rayo, "Cultura de Paz y Educación", Manual de paz y conflictos, *Futuro*, p. 401.

4. El desarrollo educacional que incluye también la educación formal y la no formal.
5. La educación como proceso participativo e interactivo de enseñanza y aprendizaje, englobando la totalidad de saberes y de valores transmitidos.
6. La educación es la herramienta que configura y guía el desarrollo de ese potencial y orienta adecuadamente para alcanzar aspiraciones pacíficas de la comunidad internacional.

Por su parte Tuvilla considera que la educación para la paz es “el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, aptitudes y conocimientos para conseguir cada una de las metas que conforman la Cultura de paz”³⁰¹.

Nosotros conceptualizamos a la educación para la paz como un proceso interactivo, cooperativo, participativo, dinámico, en el que existe un intercambio de información entre los participantes, llevado a cabo de una manera formal o informal en instituciones o grupos sociales, con la finalidad de comprender determinados temas y principalmente para desarrollar capacidades, actitudes, aptitudes y destrezas, que permitan un entendimiento consigo mismos, con otros seres y con la naturaleza, para de que tal forma se logre la paz social y sea posible alcanzar las metas de la cultura de paz, para lo que será necesario: fomentar la justicia, reducir la ignorancia, combatir el daño ambiental, respetar la vida y la dignidad humana, incorporar valores fundamentados en los derechos humanos, fomentar la universalidad no excluyente, abierta, divergente y pluralista.

Es importante mencionar que el comportamiento e ideales de las personas o de los ciudadanos dependen de la forma o tipo de educación proporcionada. La educación es

³⁰¹ Matías Bedmar Moreno; Inmaculada Montero García, “Educar en los valores para la paz”, *Espacios Públicos*, vol. 15, núm. 33, enero-abril, 2012, p. 116.

un instrumento de transformación político y social, de ahí la importancia de la existencia de una sociedad educada y conocedora de la realidad.

La educación y la cultura de paz mantienen una estrecha interacción constante, la primera es la que nutre, orienta, guía, marca metas y horizontes educativos, mientras la segunda es la que posibilita la construcción de modelos y significados culturales nuevos³⁰².

Las personas tienen que desarrollar capacidades de enseñar y de aprender; la educación para la paz va más allá de mostrar o transmitir información; contempla también un diálogo compartido, en el cual se incluyan las emociones y los sentimientos más profundos del ser humano, de tal forma que se pueda comprender, analizar el mundo.

Como se dijo anteriormente existe la educación formal e informal, por lo que no sólo en las instituciones educativas es donde se puede aprender, sino también en otros grupos sociales, por ejemplo la familia que es el primer grupo con el que el niño tiene contacto.

A continuación se presentan las características de la educación para la cultura de la paz³⁰³:

1. La educación para la cultura de la paz pretende contribuir en la construcción de un Nuevo Orden Internacional, de modo que las relaciones en cualquier nivel tengan como resultado la solución no violenta de los conflictos y la justicia social.
2. La paz equivale a la práctica real de los derechos humanos en su dimensión social, económica y política, ya que representa un ideal sostenido por los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

³⁰² José Tuvilla Rayo, *op. cit.*, nota 300, p. 406.

³⁰³ *Ibidem*, p. 400.

3. La educación para la paz no puede restringirse al marco de la escuela o de las instituciones educativas, sino que abarca el total de las personas, sociedad y del mundo en constante evolución.
4. La educación para la cultura de la paz es necesaria para la práctica de derecho a la paz, al desarrollo, al desarme y a un medio ambiente que permita una vida digna y de calidad.
5. La educación para la paz debe informar y formar conforme a los estudios aportados por la investigación sobre la paz y orientarse a la acción.
6. La educación para la paz no puede concebirse como una acción neutral, ya que posee una importante dimensión sociopolítica y de valores.

Para lograr la paz mediante la educación también será necesario desarrollar nuestra sensibilidad y ser capaces de mirar a nuestro alrededor para darnos cuenta qué es lo que está mal, criticar objetivamente, cuestionarnos y lo más importante proponer una solución al problema. También debemos aprender a aprender, por lo que se contemplan algunos pilares básicos de la educación, según Delors³⁰⁴:

1. Aprender a conocer: aprender a aprender.
2. Aprender a hacer: a poner en práctica el conocimiento.
3. Aprender a vivir juntos: que seamos capaces de evitar conflictos o solucionarlos de una manera pacífica.
4. Aprender a ser: al desarrollo integral de cada persona, que lo proyecta como un ser libre, autónomo y comprometido con la humanidad y el planeta.

La educación para la paz se fundamenta en una serie de principios, los cuales se presentan a continuación³⁰⁵:

- Educación en valores: se fundamenta en valores, como justicia, cooperación, solidaridad, compromiso, autonomía, respeto, amor, comprensión, aprecio;

³⁰⁴ Matías Bedmar Moreno; Inmaculada Montero García, *op. cit.*, nota 301, p. 116.

³⁰⁵ Evelyn Cerdas Agüero, *op. cit.*, nota 298, p. 192.

también fomenta su vivencia. Critica a los valores negativos, como el conformismo, el individualismo, la tolerancia y el etnocentrismo.

- Una educación desde la acción para la acción: busca que las personas tengan conciencia de su potencial e invita a reflexionar y mirar la realidad críticamente.
- Es un proceso continuo y permanente: implica trabajo y formación constante, se vincula con la responsabilidad, el compromiso y la dedicación, se contempla para toda la vida.
- Presente en todos los elementos y etapas educativas: se contempla en todas las etapas, áreas de la educación, tiene un enfoque integrador, innovador y es vivencial.
- Educación para la crítica y la responsabilidad: promueve la crítica constructiva, objetiva y la toma de conciencia para asumir una posición y un compromiso.

La verdadera educación para la paz implica muchas cosas más que el respeto a los derechos humanos, también el diálogo con una comunicación asertiva, la solidaridad, la aceptación, aprecio y respeto a la diversidad en todos sus sentidos, la paz como una forma de vida, la búsqueda y la práctica de soluciones creativas y pacíficas para los conflictos, la no violencia, la acción social y política y la búsqueda de la realización del ser humano, entre otras.

Existen muchos otros ámbitos en los que la educación debe actuar para la complementación de una educación para la paz, a continuación mencionamos algunos:

- Educación para los derechos humanos: los individuos deben de estar conscientes y enterados que tienen derechos, por el simple hecho de ser humanos.
- Educación intercultural: es importante aprender que existen distintas culturas, con pensamientos diferentes para que así mejoren las relaciones entre naciones y sociedades.

- Educación para el desarme: es imprescindible para la sociedad saber que la existencia y uso de armas sólo nos dirige a más violencia, por lo que si queremos que haya paz es importante deshacernos de las armas.
- Educación para el desarrollo: es necesario que cada individuo sea capaz de desarrollar y explotar sus habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y destrezas con el fin de obtener paz personal.
- Educación para el conflicto: es importante aprender a prevenir un conflicto y una vez existente saber la forma en la que se debe tratarse, para que la solución sea benéfica para las partes participantes.
- Educación para la desobediencia: incluso hasta para desobedecer se tiene que partir de ciertas circunstancias y es necesario saber cuándo, cómo y a quién se desobedece.
- Educación para el respeto: es necesario retomarlo, tenerlo presente en nuestra vida diaria como norma básica de convivencia humano y no dejar que se pierda su aplicación.
- Educación para la solidaridad: es necesario fomentarla, ya que todos necesitamos del otro.
- Educación para la noviolencia: es importante erradicar todo tipo de violencia y aprender la forma³⁰⁶.
- Educar para la ternura: es imprescindible que se incluya en el sentir, pensar y actuar de las personas, pero principalmente en los hombre, ya que generalmente se les educa para la dureza emocional y la autoridad a toda prueba.
- Educar para el perdón: es importante que los seres humanos aprendamos a perdonar, así eliminamos la posible violencia que puede generar el sentimiento de venganza.
- Educar para la aceptación de la diversidad: tenemos que estar conscientes de la existencia de diferentes pensamientos, ideales y culturas, así será posible eliminar las desigualdades sociales presentes en la humanidad.

³⁰⁶ Según Gandhi la noviolencia es infinitamente superior a la violencia y sin límite en su poder.

- Educación para la felicidad: es necesario aprender a ser felices ya que la mayoría de las personas son felices, pero por instantes. De esta forma podremos alcanzar un bienestar personal que repercutirá en la sociedad en general.
- Educación para la esperanza: es necesario tener esperanza por el caos en el que está el mundo actualmente.
- Educación para la solución pacífica de conflictos: es posible resolver los conflictos de forma pacífica a través de los medios de resolución alternativa de conflictos.
- Educación para la paz personal: es imposible la existencia de paz mundial mientras que el individuo no aprenda a desarrollar su paz personal, interna y espiritual.
- Educación ecológica: es necesario respetar el medio ambiente, la naturaleza y la tierra, ya que es el lugar en el que el hombre vive.

Las personas debemos estar conscientes del gran poder que tenemos, de que nuestros pensamientos y actitudes causan un efecto a otras personas, es decir, que cada actitud, acción u omisión provoca un impacto en los demás, por lo que debemos de dar importancia a quiénes somos en nuestra humanidad y espiritualidad, en nuestra conducta, en nuestros conocimientos, sentimientos y pensamientos³⁰⁷.

Desde esa perspectiva es importante señalar las distintas dimensiones que debe abarcar la educación³⁰⁸:

- Personal: la cual busca al modificación de la conducta a nivel de relaciones interpersonales y en la adquisición de actitudes contemplativas, autónoma, no violencias y de gozo ante los placeres de la vida.

³⁰⁷ *Ibidem*, p. 202.

³⁰⁸ Minerva Ávila; Ítala Paredes, "Educar para la paz desde la educación inicial", *Omnia*, vol. 16, núm. 1, enero-abril, 2010, p. 165.

- Sociopolítica: la cual busca mejorar las relaciones de justicia y convivencia en la sociedad.
- Ambiental: persigue el cambio de la relación con la naturaleza afectada por las agresiones bélicas destructivas de la atmósfera y del paisaje.

Por su parte Pienda aborda las mismas dimensiones, pero inclinadas hacia la educación para la paz de la siguiente manera³⁰⁹:

- La paz interna: es la lucha interna que se libera con uno mismo, se logra en la medida en que se superan las tensiones internas entre su ser y su querer ser.
- La paz social: presente cuando se logra armonizar las fuerzas individuales con las de los demás.
- La paz cósmica: referente a la armonía de las fuerzas personales y sociales con las fuerzas de la naturaleza.

De acuerdo con Gandhi, la educación en general debía de estar encaminada a armonizar todas las dimensiones de las personas: su cuerpo, su intelecto, su sensibilidad y su espíritu³¹⁰.

El hombre es por naturaleza un ser social, por lo que tiene la necesidad de relacionarse con el medio que lo rodea, es decir, de convivir con los demás. En el proceso de relacionarse intervienen diferentes factores que deben tomarse en cuenta para mejorar la calidad educacional, los cuales se agrupan en tres categorías y se anuncian a continuación³¹¹:

1. de naturaleza humana: por ejemplo el derecho a la vida, a la pasión de vivir, la dignidad, al felicidad y la esperanza;

³⁰⁹ *Ídem.*

³¹⁰ María Guadalupe Abrego Franco, "La situación de la Educación para la paz en México en la actualidad", *Espacios Públicos*, vol. 13, núm. 27, 2010, p. 159.

³¹¹ *Ibidem*, p. 156.

2. de relación: la ternura, el respeto, la noviolencia, la aceptación de la diversidad y el rechazo de cualquier forma de discriminación, la solidaridad y la igualdad;
y
3. de ciudadanía: la justicia social y el desarrollo, el laicismo, el Estado de derecho y los derechos humanos.

Ahora se analizará la forma en la que las disposiciones internacionales abordan la educación en materia de paz.

6.2 LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Como ya se abordó anteriormente la educación es considerada como un derecho de todos los individuos, sin embargo es preciso mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos la contempla en el artículo 26, de la manera siguiente:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

De esta forma la declaración contempla a la educación como un derecho, la cual tiene que ser gratuita y obligatoria en lo que respecta a la instrucción elemental y

fundamental. Asimismo tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalecerá los derechos humanos, favorecerá las relaciones entre los grupos sociales y promoverá el mantenimiento de la paz. Finalmente faculta de los padres para decidir el tipo de educación que se le dará a sus hijos.

Por su parte la Declaración y Programa de acción sobre una cultura de paz, en su artículo 4 considera a la educación, en todos los niveles, como un medio fundamental para construir una cultura de paz, al mismo tiempo da importancia a la educación en materia de derechos humanos³¹².

En el apartado B, titulado “Consolidación de las medidas que adopten todos los agentes pertinentes en los planos nacional, regional e internacional”, del “Programa de acción sobre una cultura de paz”, se proponen algunas medidas para promover una cultura de paz por medio de la educación, de la siguiente manera:

- a) Revitalizar las actividades nacionales y la cooperación internacional destinadas a promover los objetivos de la educación para todos con miras a lograr el desarrollo humano, social y económico y promover una cultura de paz;
- b) Velar por que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación;
- c) Hacer que los niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz;
- d) Velar por que haya igualdad de acceso de las mujeres, especialmente de las niñas, a la educación;
- e) Promover la revisión de los planes de estudio, incluidos los libros de texto, teniendo en cuenta la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia³ de 1995, para lo cual la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura prestaría cooperación técnica si

³¹² Naciones Unidas, *op. cit.*, nota 166.

así se le solicitara;

f) Promover y reforzar las actividades de los agentes que se indican en la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destinadas a desarrollar valores y aptitudes que favorezcan una cultura de paz, incluidas la educación y la capacitación en la promoción del diálogo y el consenso;

g) Reforzar las actividades en marcha de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impartir capacitación y educación, cuando corresponda, en las esferas de la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis, el arreglo pacífico de las controversias y la consolidación de la paz después de los conflictos;

h) Ampliar las iniciativas en favor de una cultura de paz emprendidas por instituciones de enseñanza superior de diversas partes del mundo, incluidas la Universidad de las Naciones Unidas, la Universidad para la Paz y el proyecto relativo al Programa de universidades gemelas y de Cátedras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Existen algunos instrumentos normativos que incluyen a la educación, principalmente para la paz internacional y la educación relativa a los derechos humanos y libertades fundamentales. A continuación mencionamos algunos de ellos:

- Plan de acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia.
- Declaración y Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia y la Tolerancia.
- Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Declaración y Programa de Acción sobre una cultura de Paz.

Actualmente hay importantes investigaciones y contribuciones intelectuales y pedagógicas sobre la educación para la paz, algunos de éstos son³¹³:

³¹³ José Tuvilla Rayo, *op. cit.*, nota 300, p. 399.

- Manifiesto de Sevilla sobre la violencia.
- Congreso de Yamusukro, Proyecto transdisciplinario «Hacia una Cultura de Paz».
- Reunión sobre Educación para una cultura de Paz de Río de Janeiro.
- Declaraciones a favor de la Cultura de Paz realizadas en diversos foros sociales en todo el mundo.
- Planes y Programas de acción a favor de la Cultura de Paz realizadas por diversos Ministerios de educación en todos los continentes.
- Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia de la Consejería de Educación y Ciencia.

Es de gran avance que los países hayan incorporado en sus constituciones nacionales los principios y los fines relativos a la educación en derechos humanos, también se impulsa a reformas educativas importantes y a que las naciones ratifiquen instrumentos internacionales trascendentes en esta materia, por lo que a continuación se examinará la educación para la paz en nuestro país.

6.3 LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ EN MÉXICO

Al analizar la Ley de Educación del Estado de México, es de gran sorpresa encontrar que contempla la cultura para la paz en algunos artículos; en el artículo 14, menciona que la educación aportará a los educandos una visión global del conocimiento que consolide la cultura de la paz y el desarrollo sostenible. Además en la fracción número VII del artículo 17, se indica que la educación que imparta el Estado tendrá el fin de promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la individualidad de las personas. Por último, en el artículo 20, se refiere a que la autoridad educativa estatal impulsará la educación para la paz.

A pesar de todos los aportes e investigaciones realizados referentes a la educación, es una realidad que actualmente padecemos un enorme déficit educacional³¹⁴.

Mientras en otros países la educación es sancionada directamente por sus constituciones³¹⁵, en México las olas de violencia que últimamente se presentan evidencian la educación precaria de gran parte de la población mexicana, ya que la violencia es una de las consecuencias de la falta de educación, de tal modo que se puede afirmar que es más fácil conseguir un arma que una beca educativa.

El Estado tiene la obligación de asumir y articular los planes educativos, resultado de una investigación y de una planeación eficaz, por su parte la sociedad civil debe influir para que se adopten medidas correspondientes. Al respecto se dice que los jóvenes son prisioneros de una educación institucionalizada³¹⁶, en la que sólo se enseña lo que al Estado le conviene, atendiendo y cuidando los propios intereses de los gobernantes.

Es necesario que se aplique una metodología no autoritaria, activa, participativa y democrática, además en la educación se debe combatir la violencia estructural en las instituciones encargadas de ella, se deben adoptar alternativas a la rutina, evitar la falta de participación y comunicación, el autoritarismo, la competencia, el individualismo, la pasividad, el verbalismo y al mismo tiempo propiciar la cooperación, la evaluación formativa, la resolución no violenta de conflictos, la gestión democrática, la inserción en el entorno, el trabajo en equipo y el espíritu crítico y solidario³¹⁷.

³¹⁴ Luis Rodolfo Rojas Vera, *et. alt., op. cit.*, nota 163, p. 118.

³¹⁵ José Tuvilla Rayo, *op. cit.*, nota 300, p. 395.

³¹⁶ Luis Rodolfo Rojas Vera, *et. alt., op. cit.*, nota 163, p. 118.

³¹⁷ Matías Bedmar Moreno; Inmaculada Montero García, *op. cit.*, nota 301, p. 124.

El mundo requiere urgentemente que se eduque para la paz, urge el fortalecimiento, entendimiento y comprensión de la paz, el cual se alcanzará con todo el esfuerzo de la humanidad.

Actualmente la dignidad humana está violentada ya que las diversas atrocidades producidas por los seres humanos en contra de otros seres humanos son consideradas inhumanas, es indispensable recuperarla, y mantenerla en los lugares que se respeta. Es esencial para la dignidad del hombre la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz³¹⁸.

La cultura de violencia que la sociedad ha adquirido debe transformarse en cultura la paz, tenemos que desarrollarnos y expandir la capacidad para imaginar un mundo diferente³¹⁹.

En nuestro país se necesitan nuevas políticas públicas, nuevas formas de gobierno y de gobernar, nuevas formas de ser y de hacer universidades, se necesitan nuevas maneras de relación entre los seres humanos. Es urgente transformar la realidad realizándolo con maneras distintas de educar.

Una forma de convencer y de concientizar al mundo es hacerle saber y recordarle que en medio de la magnífica diversidad de cultura y formas de vida somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común³²⁰.

Según Romero Morones en su artículo titulado de manera significativa “Educar para la paz desde una sociedad sin paz. Condiciones para construirla” es posible educar para la paz en una sociedad en la que no existe, propuesta fundamentada en cuatro condiciones:

³¹⁸ Francisco A. Muñoz; Beatriz Molina Rueda, *op. cit.*, nota 148, p. 45.

³¹⁹ Elise Boulding en: Fisas, Vincenç, *op. cit.*, nota 1, p. 21.

³²⁰ Federico Mayor Zaragoza, “Educación para la paz”, *Educación XX1*, núm. 6, 2003, p. 21.

1. la situación de bienestar de los seres humanos, condición violentada por la pobreza y miseria en el mundo, por lo que mientras existan en la sociedad será imposible establecer la paz;
2. el respeto y preocupación por vivir los derechos humanos en todos los ámbitos;
3. el fomentar y conducir, educar a la sociedad en la vida democrática ya que por la vía política se puede conseguir la paz; y
4. el desarme, que las armas y el poder de las balas no sean quienes rijan los destinos de los pueblos, como hasta el momento sucede.

Con el objetivo de educar para la paz es necesario saber cómo hacerlo; primeramente es importante democratizar la información, repartir el conocimiento y ampliar el acceso a la tecnología para que la gente entienda lo que pasa a su alrededor, que esté consciente de su realidad y lo más importante: que tenga la capacidad de examinar los obstáculos que impiden progresar hacia la paz.

La educación a implementar debe considerarse como una nueva forma de vida, un cambio de actitudes y una visión positiva de las cosas, las personas tienen que ser aptas para descubrir y denunciar la violencia, pero sobre todo para transformarla.

Ciertamente es indispensable realizar cambios en el sistema educativo, se tiene que reflexionar acerca de la forma en la que se educa actualmente y se debe realizar una investigación crítica para buscar nuevas alternativas. Los cambios deben sustentarse y realizarse tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La educación debe estar centrada en la condición humana.
- La implementación de formas de aprendizaje innovadoras.
- El manejo de un comportamiento ético.
- La adquisición de valores y actitudes productivas y positivas.
- El diseño de proyectos educativos integrantes, participantes y permanentes.

- La planificación didáctica debe ser coherente y adecuada.
- La educación con la práctica de disciplinas que contribuyan a alcanzar la armonía física, mental y espiritual de las personas.
- La coherencia entre los fines y los medios³²¹.
- La capacitación de los docentes para educar para la paz³²².
- El compromiso de promover la libertad.

Puede sonar redundante, pero es preciso dejar en claro que la educación para la paz y los valores van de la mano, caminan juntos, es imposible la existencia de uno sin el otro, por lo que es primordial cultivarlos e incorporar normas de perfección a la noble tarea de educar, ya que permiten la evolución del pensamiento social³²³, sólo así recuperaremos el sentido del valor de la humanidad.

Debe existir una coordinación del conjunto de actores sociales, el Estado, la familia, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, en sí la sociedad en general, con el objetivo de trabajar en el mismo aspecto, avanzar por el mismo camino, con las mismas técnicas y medios, para llegar al mismo fin.

El ser humano, por naturaleza, se manifiesta a través de la personalidad, la cual le permite pensar, actuar, sentir, intuir o ser. Además se forma en los primeros seis años de vida, por lo que es importante conocer los aspectos de la personalidad humana³²⁴:

- el intelectual: el cual capacita para analizar y determinar qué es correcto y qué es incorrecto, es aquí donde se descubren los poderes de la memoria;
- el físico: es el desarrollo del cuerpo saludable, fuerte y bien coordinado, junto con el desarrollo de hábitos y mecanismos para el dominio físico;

³²¹ Ejemplo: no es aceptable educar para la paz mediante el uso de la violencia.

³²² Los educadores tienen que saber educar.

³²³ Minerva Ávila; Ítala Paredes, *op. cit.*, nota 308, p. 161.

³²⁴ *Ibidem*, p. 167.

- el emocional: el cual describe el uso correcto de los sentidos, las emociones necesitan ser entendidas y canalizadas con la finalidad de ser instrumentos para el bienestar individual y social;
- el psíquico: es aquella cualidad que en cada uno de nosotros es la fuente de energía; y
- el espiritual: al comprender la complejidad de la interrelación con cada elemento del universo.

La educación para la paz debe ser impartida para armonizar todos los elementos de la personalidad humana³²⁵, asimismo es necesario que se imparta desde la infancia, para que las personas aprendan a ser felices y vivir felices.

En nuestro país existen pocos proyectos encaminados a una educación para la paz, primeramente se encuentra el proyecto de Educación en valores de paz y derechos humanos de la Asociación Mexicana por las Naciones Unidas, actualmente instauradas en Aguascalientes, Chiapas y en la Ciudad de México. Asimismo se firmó un acuerdo de colaboración para la impartición de un curso-taller titulado “Educando para la paz” entre la Secretaría de Educación Pública y el Ministerio de Educación y Ciencia de España.

En la Universidad Autónoma del Estado de México ya existe la Maestría en Estudios para la Paz y Desarrollo, cuyo programa está acreditado en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

También es importante mencionar el apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que otorga a la Secretaría de Educación Pública, para promover en la ciudad de México y en los Estados la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas de educación básica³²⁶.

³²⁵ María Guadalupe Abrego Franco, *op. cit.*, nota 310, p. 160.

³²⁶ *Ibidem*, p. 154.

Aunque se han desarrollado proyectos y aspectos relacionados con la paz y los derechos humanos, en México no se tiene una propuesta concreta de educación y cultura para la paz.

Para concluir consideramos importante destacar los múltiples beneficios que conlleva la implementación de la educación para la paz. En primer lugar traería beneficios individuales a los ciudadanos tales como: favorecer su desarrollo integral, establecer relaciones basadas en la cooperación y la participación, comprender el mundo diverso y plural, cambiar para mejorar, permitir armonía interna en el ser humano, transformar actitudes, fortalecer habilidades, superar positivamente tensiones y contradicciones, además de que facilita una vía hacia una mejor manera de vivir.

El gobierno mexicano debe tener siempre presente que la educación es la empresa nacional para generar capital humano y mayor integración social a fin de estimular el crecimiento económico a largo plazo³²⁷.

En cuanto a los beneficios que generaría la educación para la paz en la sociedad se encuentran: recuperar al valor de la dignidad humana, buscar alternativas a las problemáticas mundiales, alcanzar mayor desarrollo humano, superar prejuicios y estereotipos; es un importante factor de progreso y cohesión social y un instrumento para construir una cultura de paz que responde al derecho humano a la paz. No sólo es un instrumento, sino un fin en sí misma³²⁸, además de que permitirá disminuir las desigualdades.

Por último, es menester decir que la paz es una realidad, la cual construimos día a día con el apoyo de la ciencia, la cultura, la educación y la comunicación³²⁹.

³²⁷ Loreto Salvador Benítez, *op. cit.*, nota 108, p. 248.

³²⁸ Evelyn Cerdas Agüero, *op. cit.*, nota 298, p. 190.

³²⁹ Luis Rodolfo Rojas Vera, *op. cit.*, nota 163, p. 113.

Educar para la paz es la principal forma de acceso del país a la modernización, es y será la mejor inversión social, económica y cultural que las naciones pueden realizar. Es necesario que sea considerada como el mecanismo principal a través del cual México dejará atrás las desigualdades sociales.

CONCLUSIONES

Después de realizar esta investigación, llegamos a la conclusión que es indispensable e impostergable la práctica de la paz, actualmente se considera sólo un derecho en formación, con una estructura jurídica imperfecta, ya que en las convenciones internacionales más significativas es mencionada de forma muy general, incluso se señala solamente como un fin. En nuestro país no existen normas que reconozcan la paz como un derecho, en la constitución mexicana no se menciona ni siquiera como un fin, por consiguiente, aún ni siquiera hemos implementado acciones legislativas con la finalidad de tener bases para combatir la violencia estructural.

Es cierto que el gobierno organiza programas y líneas de acción para alcanzar la paz, pero eso no es suficiente, hace falta perfeccionarlos, concretizar herramientas y determinar específicamente de dónde se extraerán recursos económicos para dichos fines.

Es importante subrayar que los problemas que envuelven a la sociedad son estructurales, es decir, influyen diversos factores del sistema (culturales, sociales, institucionales, administrativos, informativos, aplicativos), que propician la generación de condiciones de pobreza, violencia, desempleo, hambre, drogadicción, inseguridad, exclusión, marginación, desempleo, crisis, corrupción, etc.

El Estado y sus instituciones son incapaces de ofrecer una vida digna y plena a sus gobernados, quienes están llenos de temor y desconfianza, se sienten desprotegidos, incluso algunos suelen expresar su frustración a través de la violencia. Es posible hablar de una crisis institucional, ya que el gobierno en lugar de dar soluciones, abusa del poder y de sus facultades, generándose otros problemas como la corrupción y la impunidad.

México es cada vez más violento, lo que atrae también consecuencias en la economía, además, tenemos inculcada la cultura de la violencia y ésta es la expresión más clara de la inseguridad; es preciso recordar que la violencia se aprende, no se nace con ella.

No sirve de nada el incremento económico al presupuesto para garantizar la seguridad, ya que está comprobado que en nuestra nación, dicha medida no hace disminuir la inseguridad, al contrario, ha aumentado. Además, destinar más recursos a este tipo de cuestiones disminuye el presupuesto reservado a lo social. Existen países que asignan más presupuesto a la materia militar que a la de educación o a la de salud.

Es de gran importancia que la cultura de la violencia se transforme en cultura de la paz, la cual busca mayor organización, equilibrio y armonía; además, sostiene que no es malo tener conflictos, pero es de gran importancia saber cómo transformarlos y así poder extraer su productividad.

Además de que en México padecemos un enorme déficit educacional, también existe ausencia de educación en materia de paz, por lo que es necesario realizar cambios en este ámbito, fomentar políticas, programas y acciones para resolver situaciones de violencia. Es fundamental tomar en cuenta otros ámbitos para concretizar una propuesta y complementar la educación para la paz.

La mejor forma de alcanzar la paz es mediante el respeto de los derechos humanos en todos sus ámbitos, sin embargo, de poco sirve este discurso si no se cuenta con herramientas prácticas que permitan construir realidades.

Alrededor del tema de la paz existen muchas barreras, por ende muchos desafíos que pueden superarse, por lo que no es aceptable el escepticismo, la renuncia, la ceguera, ni mucho menos la indiferencia, ya que es una situación que nos concierne a todos.

Seguros estamos que es posible llegar a la paz, debemos cambiar y expandir la mente para desarrollar capacidades e imaginar un mundo diferente. Para convertirlo

realidad es necesario generar un aprendizaje crítico de la situación problemática, después insertarlos en contextos sociales, políticos y culturales.

Existen ciertas actitudes y pensamientos de otras personas que no aportan nada más que negatividad, convirtiéndose en obstáculos para los trabajadores de la paz, por lo tanto es imprescindible crear conciencia de la necesidad de paz y de utilizar todos los instrumentos posibles para alcanzarla.

La reforma constitucional del año 2011 es un gran cambio en nuestra legislación, ya que la puerta de los derechos humanos en el ámbito internacional queda abierta para los mexicanos. Sin embargo, falta mucho camino por recorrer, en el ámbito nacional hacen falta nuevas políticas públicas, nuevas formas de gobernar, nuevas formas de ser y nuevas formas de relación entre los seres humanos; lo que será posible alcanzar sólo mediante la educación efectiva, utilizando nuevas maneras de educar.

PROPUESTAS

Actualmente existen aspectos sumamente negativos que impiden alcanzar la paz, hay muchas personas que consideran que es algo utópico e inalcanzable, lo que no ayuda en nada, al contrario, perjudica y obstaculiza las acciones de paz. El dar más importancia y centrar nuestra atención a cuestiones negativas, provoca que malgastemos nuestro tiempo, en lugar de aprovecharlo en desarrollar la creatividad para establecer condiciones de paz.

Las principales causas de la ausencia de paz son las múltiples violaciones de derechos humanos que se hacen en todo el mundo, ya sea por las mismas personas físicas, por personas morales, por instituciones gubernamentales, por grupos criminales, por el gobierno de un país o por organismos internacionales.

Ahora es importante tener presente que si es nuestro deseo vivir en un mundo o en una sociedad en la que reine la paz, tenemos grandes desafíos por superar, con la finalidad de alcanzar equilibrios dinámicos, que propicien máximo bienestar y sostenibilidad.

A continuación enumeramos nuestras propuestas:

PROPUESTA 1

COORDINACIÓN DE ESFUERZOS

Actualmente existe descoordinación entre el Estado, la ciudadanía, los poderes fácticos, las organizaciones civiles, etc. Por lo que es necesario que se realicen esfuerzos coordinados para que así sea más fácil alcanzar la meta.

PROPUESTA 2

REGULACIÓN DE ARMAS

Es lamentable que las personas tengan la creencia o sientan que poseyendo un arma estarán más seguras y correrán menos peligro. Actualmente cada casa tiene una, con tal instrumento se producen crímenes o son usadas para delinquir, además, algunas organizaciones criminales cuentan con las más potentes y sofisticadas, por lo que es muy difícil desarmar a la población. La pregunta es ¿cómo es posible que hayan llegado a donde se encuentran? Es necesario una regulación efectiva del tráfico de armas en el país, ya que éstas sólo sirven para la destrucción, para causar daño a otro ser, por lo que si las personas no tuvieran armas no habría tanta violencia.

PROPUESTA 3

CONVENCER A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación no son de gran ayuda para poder alcanzar la paz, ya que en su mayoría son manejados por grupos de poder, de esta forma se controla la información publicada, o se difunden determinadas cuestiones que beneficiarán sólo a cierta élite. Es importante concientizarlos de la importante labor que desarrollan y convencerlos de que ejerzan su labor objetivamente, desempeñándola con la ideología de los valores éticos y sociales.

PROPUESTA 4

MÁS RECURSOS A LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE PAZ

La investigación y el estudio en temas de paz deben ser emprendidas y promovidas por el Estado, asignándoles mayores recursos económicos, así se formarán profesionales capaces de analizar la problemática presente para después analizar cambios, proponer soluciones y conducirnos por el sendero de la paz.

PROPUESTA 5

INCENTIVAR LA CULTURA DE PAZ

Es necesario incentivar una cultura de paz, es decir, la paz debe convertirse en una parte de la cultura mexicana y tenerla presente en nuestra sociedad. Es preocupante que por el contrario, nos estemos acostumbrando a las múltiples violaciones a los derechos humanos; debemos impedir llegar al punto en el cual tanta violencia parezca normal, en donde ya no nos importe o no nos preocupe leer en las noticias determinado número de muertos en una balacera, que descuartizaron a alguien o cierto número de asaltos. No podemos deshumanizarnos, ni mucho menos adquirir una posición pasiva, no debemos acostumbrarnos a la violencia, de lo contrario tarde o temprano se convertirá en cultura y se arraigará en la sociedad, por lo tanto es preciso convertirla en cultura de la paz.

Las propuestas para la cultura de paz deben ser innovadoras, imaginativas y perceptivas, aplicadas con ciertas capacidades como la agilidad mental o la flexibilidad organizativa, las más exitosas son las que están abiertas a los cambios y las que permiten óptimos equilibrios dinámicos, pero sobre todo deben gestionar la conflictividad que llegue a presentarse de una manera pacífica.

Para la cultura de la paz es imprescindible la existencia de instituciones y normas de conducta que impulsen adaptabilidad hacia una nueva perspectiva de paz, pero a su vez, sean capaces de transformar pacíficamente los conflictos presentados en la resistencia frente al cambio. De gran ayuda será la generación de espacios que estimulen la producción y difusión de la información, los análisis y los debates. Por otra parte, al gobierno le tocará articular políticas educativas orientadas a resolver situaciones de violencia, a través de la no violencia, de esta forma se logrará dotar de empoderamiento pacifista a los sujetos.

PROPUESTA 6

EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Debido a que en nuestra sociedad no existe educación para la paz, es impostergable el fortalecimiento y la comprensión de esta materia. Urge determinar acciones con el fin de educar para la paz y éstas deben estar basadas en propuestas que se conviertan en un antídoto de conductas violentas y delincuenciales. Sólo de esta forma será posible modificar positivamente el pensamiento, la conducta y la cultura de las nuevas generaciones.

En la propuesta de educación para la paz será necesario que el Estado adquiriera un gran compromiso, ya que éste tiene la obligación de brindarla, por lo que será preciso:

- Asegurar un sistema de educación inclusivo, en todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.
- Brindar a los ciudadanos la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena, en igualdad de condiciones y como miembros de la comunidad.
- Capacitar y formar a profesionales dedicados a la enseñanza en todos los niveles educativos.
- Asegurar que todos tengan acceso general a la educación, sin discriminación y en igualdad de condiciones.
- Brindar educación de calidad, gratuita y en igualdad de condiciones.
- Realizar ajustes razonables para tal fin.

La educación que debe brindarse tendrá como objeto desarrollar el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima, el respeto de derechos humanos, la personalidad, el talento, la creatividad, las aptitudes físicas y mentales, la participación. La forma en la que se propone impartirla será con una metodología nueva, no autoritaria, activa, participativa y democrática; que evite la falta de comunicación, el autoritarismo, la competencia, el individualismo y la pasividad, pero que al mismo tiempo propicie la cooperación, la evaluación formativa, la resolución no

violenta de conflictos, la gestión democrática, la inserción, el trabajo en equipo y un espíritu crítico y solidario.

En las instituciones encargadas de impartir la educación se debe luchar contra la violencia estructural, de manera que se adopten alternativas a la rutina. Es importante también, educar para que cada persona adquiera un criterio propio, a partir de la educación de calidad, el conocimiento de diversas teorías y su acercamiento a la información objetiva; incluso es indispensable educar para la disidencia, la indignación, la desobediencia responsable, la elección con conocimiento, la crítica objetiva y constructiva.

PROPUESTA 7

ENFOQUE TRANSDISCIPLINAR

Las propuestas de cultura de la paz y de educación para la paz, planteadas en este trabajo, deben ser contempladas y comprendidas de una manera transdisciplinar; es decir, deben tener capacidad de proyectarse hacia un futuro deseable, perdurable, sostenible, justo, pacífico y que sobretodo se pongan en práctica con el resto de saberes, conocimientos, disciplinas o ciencias.

PROPUESTA 8

LA PREVENCIÓN

La prevención es clave para evitar el surgimiento de nuevos conflictos o problemáticas, nuestra misma constitución la prevé y aplicada con la protección de derechos humanos arrojará mejores resultados.

PROPUESTA 9

SUBSANAR VACÍOS LEGISLATIVOS

La máxima de nuestras normas está dotada de aspectos importantes que sostienen los derechos humanos, pero las normas secundarias aún no se perfeccionan, es indispensable que se subsanen los vacíos y las deficiencias con leyes de acompañamiento y mecanismos auxiliares que permitan su práctica eficaz.

En materia legislativa y administrativa se propone tomar medidas pertinentes para modificar, derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan violencia estructural, al mismo tiempo se determinará el monto y el origen de los recursos para dar cumplimiento al objeto de dichas leyes, de ser necesario, para determinar la cantidad, se adoptarán medidas en el marco de la cooperación internacional, con la finalidad de lograr de manera progresiva el ejercicio de los derechos humanos.

En la elaboración de normas y en la aplicación de políticas es importante que el Estado celebre consultas estrechas y colabore activamente con los ciudadanos. En la aplicación de dichas normas no se restringirán, ni se derogarán ninguno de los derechos humanos, ejerciéndose en todas las entidades federativas sin limitaciones ni excepciones.

PROPUESTA 10

PRÁCTICA DE DERECHOS HUMANOS

Todas las acciones, las políticas y los programas que emprenda el Estado, deberán promover, respetar y garantizar los derechos humanos; asimismo, deberán abstenerse de actos o prácticas incompatibles a dicho fin, para que de esta forma sea más fácil transitar por el camino de la paz.

PROPUESTA 11

FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO, DESARME, DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS

La teoría de las “Ds” es importante mencionarla en este apartado, ya que su fortalecimiento es esencial para que el Derecho Humano a la paz se concrete. Primeramente se encuentra el Desarrollo, el cual significa el progreso cualitativo de cierta comunidad. Después el Desarme, el cual es un arbitrio diplomático para mantener la paz; ya basta de que las armas decidan el destino de los pueblos, es esencial el desarme *soft* y el *hard*. En tercer lugar tenemos a la Democracia, la cual es una doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno; al fomentarla tenemos que tener presente que por la vía política también es posible conseguir la paz. Por último se encuentran los derechos humanos, es indispensable su respeto, su promoción y su garantía, podemos construir un mundo mejor si tenemos como base y eje fundamental los derechos humanos.

Seguros estamos que si llevamos a cabo todas estas propuestas será más fácil concretizar y hacer una realidad el tan ansioso: Derecho Humano a la paz.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

1. Fisas, Vincenç, *Adiós a las armas ligeras. Las armas ligeras y la cultura de la violencia*, Barcelona, Icaria, 2000.
2. _____ *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria Antrazyt UNESCO, 1998.
3. _____ *La paz es posible: una agenda para la paz del siglo XXI*, Barcelona, DEBOLSILLO, 2002.
4. _____ *Procesos de paz y negociación de conflictos armados*, Barcelona, Paidós, 2004.
5. Galtung, Johan, *Hay alternativas!: cuatro caminos hacia la paz y la seguridad*, Madrid, Tecnos, 1984.

HEMEROGRAFÍA

1. Abrego Franco, María Guadalupe, "La situación de la Educación para la paz en México en la actualidad", *Espacios Públicos*, vol. 13, núm. 27, 2010, pp. 149-164.
2. Acosta Alvarado, Paola Andrea, "Los principios generales del derecho y las normas tipo principio. Su conceptualización y uso en el ordenamiento internacional", *Revista Derecho del Estado*, núm. 25, diciembre, 2010. pp. 193-219.
3. Alvarado Martínez, Israel, "La respuesta gubernamental ante el problema de la inseguridad", *Salud Pública de México*, vol. 49, 2007, pp. 144-147.
4. Ardiles, Francisco, "Apuntes sobre la pobreza y su cultura", *Observatorio Laboral Revista Venezolana*, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre, 2008, pp. 127-137.
5. Ávila, Minerva; Paredes, Ítala, "Educar para la paz desde la educación inicial", *Omnia*, vol. 16, núm. 1, enero-abril, 2010, pp. 159-179.

6. Azaola, Elena, "La violencia de hoy, las violencias de siempre", *Revista de Antropología Social Desacatos*, núm. 40, septiembre-diciembre, 2012, pp. 13-32.
7. Barba Solano, Carlos, "Los estudios sobre la pobreza en América Latina", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 71, diciembre, 2009, pp. 9-49.
8. Becerra R., Manuel, "El Derecho a la Paz y el Derecho Internacional del Desarrollo", *Conferencia sobre la paz, Tomo I*, pp. 3-14.
9. Bedmar Moreno, Matías; Inmaculada Montero García, "Educar en los valores para la paz", *Espacios Públicos*, vol. 15, núm. 33, enero-abril, 2012, pp. 109-127.
10. Carrión M., Fernando, "La inseguridad ciudadana en América Latina", *Quórum*, Revista del pensamiento iberoamericano, núm. 12, otoño, 2005, pp. 29-52.
11. Castilla Juárez, Karlos, "Un Nuevo panorama Constitucional para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en México", *Estudios Constitucionales*, vol. 9, núm. 2, 2011, pp. 123-164.
12. Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la presidencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sesión 26,27, y 29 de agosto, 2 y 3 de septiembre, Contradicción de Tesis 293/2011. "SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional".
13. Coronado, David, "La violencia en la sociedad contemporánea", *Espacio Abierto*, vol. 16, núm. 3, julio-septiembre, 2007, pp. 417-440.
14. Cortés Fernando; Banegas Israel; Fernández Tabaré; Mora Minor, "Perfiles de la pobreza en Chiapas", *Sociología*, vol. 22, núm. 63, enero-abril, 2007, pp. 19-50.
15. Fundación Universitaria Konrad Lorenz, "Declaración sobre la violencia", *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 19, núm. 2, 1987, pp. 256-259.
16. Grupo Transcend, "Trascender los conflictos. Perspectiva de Johan Galtung", *Futuros*, Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, vol.4, núm. 13, año 2006.
17. Guerra González, María del Rosario, "Visión Filosófica de los derechos humanos como consenso", Primer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1998.

18. Gustavo Carbajal, Leonardo; Fernández, Federico, "Violencia y poder", *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Jujuy*, núm. 38, julio 2010, pp. 41-57.
19. Gutiérrez Lozano, Saúl "Vivir la inseguridad en la Ciudad de México", *El Cotidiano*, vol. 21, núm. 135, enero-febrero, 2006, pp. 121-139.
20. Gutiérrez, Carlos B., "Cultura de conflictos en vez de tolerancia", *Revista de Estudios Sociales*, núm. 14, febrero, 2003, pp. 63-70.
21. Hernández, María del Pilar, "Obligatoriedad de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas en el Derecho Nacional. A propósito del 50º. Aniversario de la entrada en vigor de la Carta de San Francisco" *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Revista Jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, N° 138, septiembre – diciembre 2013.
22. Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, , *Jurisprudencia en México, Estado del Arte*, Cuadernos de Jurisprudencia.
23. Laca Arocena, Francisco Augusto, "Cultura de paz y psicología del conflicto", *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. XXII, núm. 24, diciembre, 2006, pp. 55-70.
24. León Corona, Benito, "La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?", *Política y Cultura*, núm. 26, otoño, 2006, pp. 267-270.
25. Mayor Zaragoza, Federico, "Educación para la paz", *Educación XX1*, núm. 6, 2003, pp. 17-24.
26. Mercado Maldonado, Asael, Guillermo González Velásquez, "La teoría del conflicto en la sociedad contemporánea", *Espacios Públicos*, vol. 11, núm. 21, febrero, 2008, pp. 196-221.
27. Moreno Artal, Edith, "La violencia en las escuelas", *Educación, Revista de la Universidad de Costa Rica*, vol. 29, núm. 2, 2005, pp. 139-155.
28. Moyano Bonilla, Cesar, "El derecho a la paz", *Anuario*, Instituto de investigación jurídicas – UNAM, vol. 21, julio 1992, pp. 341-366.

29. Muñoz, Francisco A.; Molina Rueda, Beatriz, "Una Cultura de paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos", *Revista paz y conflictos*, núm. 3, 2010, pp. 44-61.
30. Muñoz, Francisco; Herrera Flores, Joaquín; Molina Rueda, Beatriz; Sánchez Fernández, Sebastián, *Investigación de la paz y los derechos humanos desde Andalucía*, Colección Monográfica "Eirene", núm. 20, 2005.
31. Nava, José Gregorio, "Doctrina y filosofía de los derechos humanos: definición, principios, características y clasificaciones", *Razón y Palabra*, núm. 81, noviembre-enero, 2012.
32. Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, "Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen". Washington, D.C., 2002.
33. Parra de Párraga, Eleonora, "La inhumanidad de los derechos humanos. A la saga de los derechos humanos", *Razón y Palabra*, núm. 18, noviembre-enero, 2012.
34. Parra González, Ana Victoria, "La inseguridad desde la perspectiva del delincuente", *Espacio Abierto*, vol. 9, núm. 3, julio-septiembre, 2000, pp. 415-432.
35. Picard de Orsini, Marie; Useche, Judith, "El principio de progresividad y la actuación de los órganos del Poder Público conforme a la Constitución vigente", *Provincia*, 2005, pp. 421-449.
36. Pineda Ruiz, Siboney, "La mujer indígena: ante la pobreza" , *Espacio Abierto*, vol. 11, núm. 2, abril-junio, 2002, pp. 251-264.
37. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Informe sobre Desarrollo Humano 2013. El ascenso del sur: Progreso humano en un mundo diverso", 2013.
38. Rabossi, Eduardo, "Los derechos humanos básicos y los errores de la concepción canónica", *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, núm. 18, julio-diciembre, 1993, pp. 45-73.
39. Ramírez Gallegos, Franklin, "Conflicto, democracia y culturas políticas", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 15, diciembre, 2002, pp. 75-84.

40. Rojas Vera, Luis Rodolfo; Díaz, Bladimir; Arape Copello, Elizabeth; Rojas, Rosanna, "Comunicación, conflictos y cultura de paz", *Telos*, vol. 7, núm. 2, mayo-agosto, 2005, pp. 176-195.
41. Ronald Schramm, Fermin, "Violencia y ética práctica", *Revista Salud Colectiva*, vol. 5, núm. 1, enero-abril, 2009, pp. 13-25.
42. Ruiz Rodríguez, Virgilio, "Derechos humanos, universales", *En-claves del Pensamiento*, vol. I, núm. 1, junio, 2007, pp. 155-166.
43. Salvador Benítez, Loreto, "Desarrollo, educación y pobreza en México", *Papeles de Población*, vol. 14, núm. 55, enero-marzo, 2008, pp. 237-257.
44. Serrano Barquín, Rocío del C.; Ruiz Serrano, Emilio, "Violencia simbólica en internet", *Revista Ra Ximhai*, vol. 9, núm. 3, septiembre 2013, pp. 121-139.
45. Silva, Alejandrina; Gross B, Martín A., "La violencia soportada", *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, vol. 13, núm. 37, mayo-agosto, 2003, pp. 381-404.
46. Tapia Pérez, José, "La inseguridad pública: causas y consecuencias", *El Cotidiano*, núm. 180, julio-agosto, 2013, pp. 103-112.
47. Tuvilla Rayo, José, "Cultura de Paz y Educación", *Manual de paz y conflictos, Futuro*, pp. 385-425.
48. Valenzuela García, José Ángel, "Oportunidades y su impacto en la pobreza", *Estudios Sociales*, vol. XXI, núm.42, julio-diciembre, 2013, pp. 315-319.
49. Villalobos, Joaquín, "Inseguridad, la gran amenaza continental", *Quórum. Revista de Pensamiento Iberoamericano*, núm. 16, invierno, 2006, pp. 29-33.
50. Villarespe, Veronica; Sánchez, Armando; Espíndola, Mildred, "Pobreza e inseguridad el viejo debate entre desarrollo y represión: Un enfoque empírico", Instituto de investigaciones jurídicas – UNAM, México, 2012, pp. 581-591.
51. Villoro, Juan, "El presidente de la Sangre", *El sexenio de la muerte, Proceso*, Edición Especial, Octubre de 2012.

FUENTES CONSULTADAS EN INTERNET

1. Aguirre Botello, Manuel, "Evaluación de la Pobreza de acuerdo a los ingresos, 1992-2012", en: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/pobreza.htm>

2. Bastida, Leonardo, "Persisten vacíos en la legislación mexicana que protege a las mujeres", *Notiese*, julio, 2007, en: http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=210
3. Blog de la Presidencia de la República, "Programa Nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia", en: <http://www.presidencia.gob.mx/programa-nacional-para-la-prevencion-social-de-la-violencia-y-la-delincuencia/>
4. Blog de la Presidencia de la República, "6 líneas de acción para un México en paz" en: <http://www.presidencia.gob.mx/6-lineas-de-accion-para-un-mexico-en-paz/>
5. Cançado Trindade, Antônio A., "La interdependencia de todos los derechos humanos. Obstáculos y desafíos en la implementación de los derechos humanos", en: <http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/DocumentosHtml/Interdepe.htm>
6. Centro de Análisis de Políticas Públicas "Indicadores para entender y monitorear la Seguridad Pública en México" México Evalúa, en: http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/MEX_EVALUACION_HOUS_CUADRNO_LOW.pdf
7. Centro de Estudios de Finanzas Públicas, "Ejercicio del Gasto en el Ramo 36 "Seguridad Pública"", Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, *Nota Informativa*, LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 34 de julio de 2013, en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2013/julio/notacefp0572013.pdf>
8. Centro de Estudios de Finanzas Públicas, "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, Ramo 36 Seguridad Pública", *Nota informativa*, , LXII Legislatura, Cámara de Diputados, 25 de febrero de 2013, en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/infografias/2013/dep/infdep0032013.pdf>

9. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, “Gasto programable de Seguridad Pública 2001-2009”, Palacio Legislativo de San Lázaro, octubre de 2009, en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp0742009.pdf>
10. Cerdas Agüero, Evelyn, “El efecto mariposa en la educación para la paz”, *Revista electrónica Educare*, vol.16, núm. 2, mayo-agosto, 2012, pp. 185-206.
11. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, en: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos
12. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, en: http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/Metodologia_Medicion_Multidimensional.pdf
13. Cuadra Ramírez, José Guillermo, “Medios Alternativos en Resolución de Conflictos como solución complementaria de Administración de Justicia”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/134/Becarios_134.pdf
14. Granados, Omar, “En cifras, 25 años de violencia de género en México”, *Animal Político*, diciembre, 2012, en: <http://www.animalpolitico.com/2012/12/un-cuarto-de-siglo-de-violencia-contrala-mujer/#axzz2ltmocYEC>
15. Iliopoulos, Julia; Byung, Cho, “La invisibilidad de los derechos humanos”, VII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional, constituciones y principios, diciembre, 2010, en: <http://www.juridicas.unam.mx/wccl/es/g10.htm>
16. Institute for Economics and Peace, Red Pacto Mundial México, “Índice de paz en México asegura que la paz ha mejorado en los últimos dos años”, *The Global Compact*, en: <http://www.pactomundial.org.mx/home/?p=810>
17. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del día Mundial de la Justicia Social”, Aguascalientes, Aguascalientes, 20 de febrero, 2013, en:

- <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2014/justicia0.pdf>
18. López Díaz, Roberto, “La progresividad de los tratados internacionales en materia de derechos humanos”, *IUS Revista jurídica*, junio, 2006, en: <http://www.unla.mx/iusunla22/opinion/LA%20PROGRESIVIDAD%20DE%20LOS%20TRATADOS.htm>
 19. Morales Yurisha, Andrea, “La justicia alternativa en México. Una visión a través de los Derechos Humanos”, *IUS Revista Jurídica*, en: <http://www.unla.mx/iusunla42/reflexion/LA%20JUSTICIA%20ALTERNATIVA%20EN%20MEXICO%20ANDRADE%20MORALES%20Yurisha.htm>
 20. Muñoz, Isabel, “40 definiciones de paz”, *El Mundo*, 22 de marzo, 2009, en: <http://www.elmundo.es/suplementos/magazine/2009/495/1237377924.html>
 21. Naciones Unidas de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
 22. Naciones Unidas, Asamblea General, “Declaración y Programa de acción sobre una cultura de paz”, octubre, 1999, en: <http://www.unesco.org/cpp/uk/projects/sun-cofp.pdf>
 23. Official Document System of the United Nations, en: <http://documents.un.org/s.html>
 24. Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Oficina de la UNESCO en México, “Líneas generales” en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>
 25. Poiré, Alejandro, “El aumento de la violencia en México” *Blog de la Presidencia*, en: http://calderon.presidencia.gob.mx/documentos/El_aumento_de_la_violencia.pdf
 26. Programa Conjunto OPAS-1969, “Constructoras de paz. Identidad e igualdad. Mujeres chiapanecas de comunidades con personas internamente

- desplazadas”, febrero, 2013, en: <http://culturadepaz.org.mx/sitio/wp-content/uploads/2012/08/Constructoras-de-paz.pdf>
27. Reyes, Laura, “Los grupos de autodefensa en México, ¿una ventana para el crimen?”, CNN México, marzo, 2013, en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/03/09/los-grupos-de-autodefensa-en-mexico-una-ventana-para-el-crimen>
28. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2006”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2006\(2\).pdf](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2006(2).pdf)
29. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2007”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2007\(1\).pdf](http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2007(1).pdf)
30. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2008”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, octubre 2012, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2008_2.pdf
31. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2009”, Centro Nacional de Información, , Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2009.pdf
32. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2010”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, junio 2012, en: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2010\(1\).pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP_2010(1).pdf)

33. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2011”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, septiembre 2011, en: http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2011_AGOSTO_220911.pdf
34. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2012”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, enero 2013, en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/CIEISP2012_280113.pdf
35. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Incidencia Delictiva del Fuero Común 2013”, Centro Nacional de Información, Secretaría de Gobernación, enero 2014, en: <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/131/1/images/publicacionCIEISPdic134uv.pdf>
36. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2012, *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre protección de la persona aplicables en México*, en : <https://www.scjn.gob.mx/libro/Documents/InstrumentosInternacionales.pdf>
37. Vado Grajales, Luis Octavio, “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2264/19.pdf>
38. Vázquez, Daniel; Serrano, Sandra, “Principios y obligaciones de derechos humanos. Los derechos en acción”, *Reforma DH*, 2013, en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Methodolog%C3%ADa%20Principios%20Obligaciones.pdf
39. Vázquez, Luis Daniel; Serrano, Sandra, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf>

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consulta: noviembre de 2013, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley_general_prevenccion_social_violencia_delincuencia.pdf